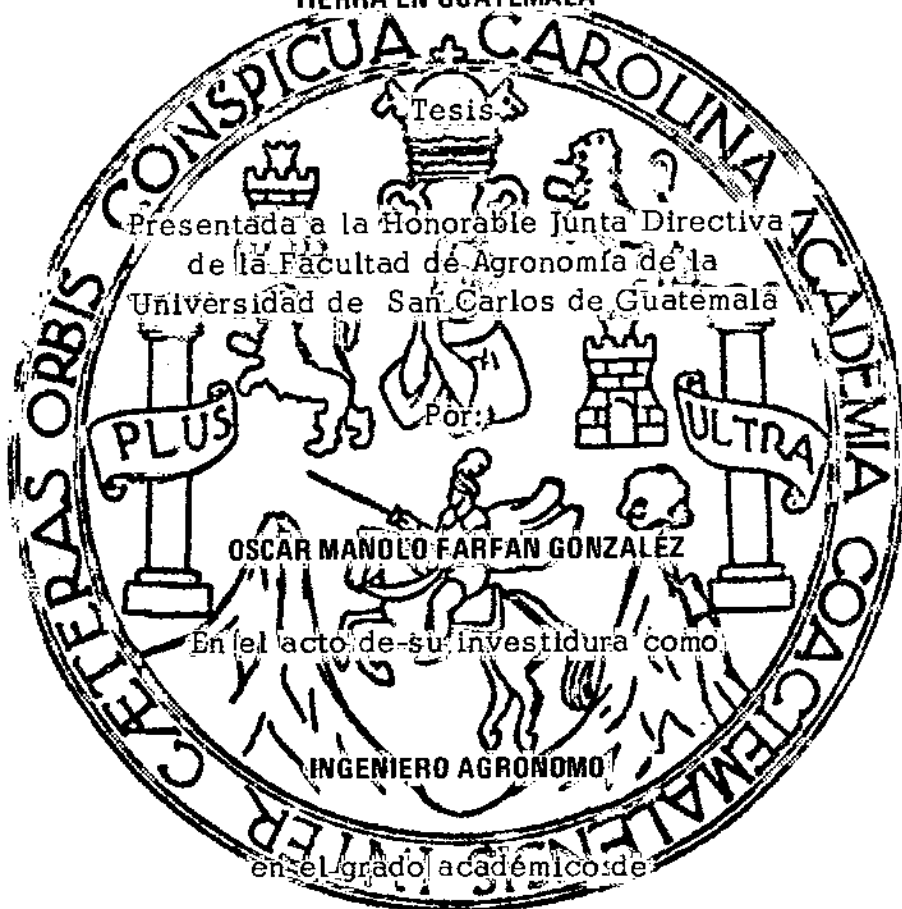


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMIA

ESTUDIO DE LA RELACION DE LA LEGISLACION
AGRARIA Y EL REGIMEN DE TENENCIA DE LA
TIERRA EN GUATEMALA



LICENCIADO EN CIENCIAS AGRICOLAS

Guatemala, noviembre de 1974

TESIS DE REFERENCIA
NO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central
Sección de Tesis

SE PUEDE SACAR DE LA BIBLIOTECA
BIBLIOTECA CENTRAL - USAC.

Julio, mayo 14.75
P. 41
Oscar Farfan
1974

R
01
T(267)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Decano:	Ing. Agr. Edgar L. Ibarra.
Vocal 1o.	Ing. Agr. Salvador Castillo.
Vocal 2o.	Ing. Agr. Ronaldo Prado.
Vocal 3o.	Ing. Agr. Carlos G. Aldana.
Vocal 4o.	P.A. Napoleón Medina.
Vocal 5o.	P.A. Miguel Carballo.
Secretario:	Ing. Agr. Oswaldo Porres. G.

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO

Decano	Ing. Agr. Edgar L. Ibarra.
Examinador	Ing. Agr. Carlos Aldana.
Examinador	Ing. Agr. Mario D. Penagos.
Examinador	Ing. Agr. Anibal Palencia.
Secretario	Ing. Agr. Oswaldo Porres. G.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE AGRONOMIA

Ciudad Universitaria, Zona 12

Apartado Postal No. 150

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Referencia _____

Fecha _____

Guatemala,

23 de Septiembre de 1974

Señor Decano
Facultad de Agronomía
Ing. Agr. Edgar Ibarra A.,
P r e s e n t e.

Señor Decano:

Tengo el gusto de dirigirme a usted para informar le que la asesoría y revisión del trabajo de Tesis del señor -- OSCAR MANOLO FARFAN, para optar al título de Ingeniero Agrónomo, ha sido concluido.

Es indudable que el presente trabajo es un valioso aporte al estudio y conocimiento de la superestructura jurídica y que actualmente está incidiendo en los problemas agrarios de Guatemala. El trabajo del señor Farfán es encomiable y para su realización y elaboración utilizó las fuentes directas relacionadas con el problema.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano muy atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Ing. Agr.  Jorge R. del Valle

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE AGRONOMIA

Ciudad Universitaria, Zona 12.

Apertura Postal No. 1545

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Referencia	_____
Prescribe	_____

TESIS REVISADA POR:

Ing. Agr. Jorge Rafael del Valle
Profesor Principal del Area de
Sociologia Agricola
Departamento de Economia Agricola
y Sociologia Rural.

IMPRIMASE:

EDGAR LEONEL IBARRA A.
DECANO

DEDICO ESTE ACTO

A mi madre

María Teresa González Vda. de Farfán.

A mi esposa

Dora Emilia G. de Farfán

A mis hijos

Anaité y Oscar Augusto

A mis Hermanos

Francisco, Miguel, Berta (E.P.D.) , David y
Augusto.

DEDICO ESTE TRABAJO

A la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

y muy especialmente a la

FACULTAD DE AGRONOMIA.

CONTENIDO

INTRODUCCION.	5
----------------------	----------

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS	13
--------------------------------	-----------

1.1	Epoca Precolombina	13
1.2	Epoca Colonial	14
1.3	Epoca Independiente	20
1.4	Epoca Liberal	22

CAPITULO II

LA REFORMA AGRARIA GUATEMALTECA

2.1	Antecedentes	33
2.1.1	Régimen de Tenencia de la Tierra en 1950	35
2.1.2	Uso de la Tierra	40
2.2	El Decreto 900, su Aplicación y sus Resultados	42

CAPITULO III

LA CONTRAREFORMA AGRARIA

3.1	Razones de la Abolición del Decreto 900	55
3.1.1	Razones de Origen Interno	56
3.1.2	Razones de Origen Externo	60
3.2	La Nueva Legislación Agraria	62
3.2.1	Los primeros Mecanismos Legales	62
3.2.2	El Estatuto Agrario (Decreto 559 y sus resultados	65
3.2.3	Legislación Agraria Actual	73

5.2.3.	Aspectos Generales de las Zonas de Desarrollo Agrario.	149
5.2.4.	Algunos Aspectos de las Fincas Nacionales entregadas en Cooperativas.	155
5.3.	Aplicación de la Ley de Tierras Ociosas.	157
5.3.1.	El Mecanismo de Aplicación de la Ley.	158
5.3.2.	Resultados Obtenidos.	162
5.3.3.	Actitud de los Sectores Afectados con el gravámen de Tierras Ociosas.	164
5.4.	Financiamiento de los Programas del Instituto	168
6.1	El INTA en la Aplicación de la Legislación Agraria.	175
6.2	Resultados de la Aplicación de la Legislación Agraria.	176
6.2.1.	La Ley de Transformación Agraria de Cara al Estatuto Agrario.	176
6.2.2.	Las Fincas Nacionales.	177
6.2.3.	Estructura Generada en las Zonas de Desarrollo Agrario.	177
6.2.4.	Los resultados en Función de los Objetivos de la Ley.	179
6.3.	La Legislación Agraria ante la Influencia de los Terratenientes.	180
	CONCLUSIONES.	183
	APENDICE	187
	BIBLIOGRAFIA	193

CAPITULO IV
FUERZAS SOCIALES QUE INTERACTUAN EN LA
VIGENCIA DE LA LEGISLACION AGRARIA

4.1	La Clase Campesina	86
4.1.1	Régimen de Tenencia de la Tierra	87
4.1.2	Asistencia Técnica	97
4.1.3	Asistencia Crediticia	98
4.1.4	Condiciones Económicas	102
4.1.5	Trabajadores Migratorios	108
4.1.6	Nivel de Vida	114
4.1.7	Organización y Participación	117
4.1.8	Conclusión	119
4.2	La Clase Terrateniente	121
4.2.1	Régimen de Tenencia en los Latifundios	121
4.2.2	Asistencia Crediticia en los Latifundios	126
4.2.3	Condiciones Económicas de los Latifundios	127
4.2.4	Características de los Latifundios	128
4.2.5	Características de los Terratenientes	130
4.2.6	Su Organización y Participación	132
4.2.7	Conclusión	134

CAPITULO V

RESULTADOS DE LA APLICACION DE LA LEGISLACION AGRARIA

5.1	Estructura Derivada de la Aplicación de la Ley	137
5.1.1	Creación del INTA	138
5.1.2	Su Organización Institucional	138
5.1.3	Relaciones Interinstitucionales	139
5.2	Política Agraria del Instituto	140
5.2.1	Estructuras Agrarias	140
5.2.2	Tierra Distribuida y sus Beneficiarios	143

INTRODUCCION

Dentro del marco general de este trabajo es necesario recalcar que Guatemala es un país subdesarrollado, aceptando las hipótesis según las cuales, las causas fundamentales del subdesarrollo reposan en la dependencia externa y en la explotación interna y que, unos y otros, se derivan causalísticamente de los sistemas de tenencia de la tierra, entendiendo esto como el producto de un proceso histórico-social.

En referencia a ese proceso histórico-social es necesario recordar que Guatemala, como toda la América Latina, entró a la "emancipación" en condiciones de dependencia y subdesarrollo.

La estructura socio-económica heredada de la colonia interactuó con el proceso de emancipación y la dependencia externa apareció entonces en una relación coadyuvante a este proceso. Básicamente el producto de la estructura colonial, que la metrópoli ibérica (más tarde inglesa y después norteamericana) impuso e inculcó para convertir a nuestros pueblos en productores de materia prima y capital, que condujo al desarrollo metropolitano mundial, llegó a tener, y todavía tiene, la estructura de clases de una economía exportadora colonial(4). Consecuentemente el predominio político cultural y económico de la época correspondió, internamente, al sector agroexportador. Dentro de él se enlazaron estrechamente grupos terratenientes, comerciantes y financistas urbanos, jefes políticos, militares y eclesiásticos en estrecha alianza con las metrópolis y con empresas extranjeras, alianza que aún subsiste. Semejante situación se tradujo principalmente en un alto grado de concentración monopolista de la propiedad, del control y usos de los recursos naturales; en el uso y propiedad de los sis-

temas de transporte y almacenaje; y en el goce de posiciones superiores en lo social, lo político y lo administrativo. Apareció en suma un típico grupo dominante que fue el ejemplo particularmente logrado de una clase dirigente de sociedad subdesarrollada según lo señala Bourrieaud (26). En el predominio de un sistema de dos clases, el grupo superior goza de las prerrogativas del poder político, mientras que el grupo inferior está constituido por campesinos; lo que caracteriza tal situación es que la producción económica es controlada por el grupo superior (26).

En términos generales este esquema o patrón ha caracterizado, y aún caracteriza, a Guatemala. Es fácil observar como "el enorme poder de los ricos o de los gobernantes se opone a la impotencia de los pobres o gobernados" (26).

Para estar de acuerdo con esto es necesario recordar que una alta proporción de la población guatemalteca se dedica a la agricultura (64.5% según el censo de 1964). Este sector primario contribuye con menos de un tercio del producto geográfico bruto, que sin embargo es el generador de la mayoría de la actividad económica en el país. La explotación de los recursos naturales continúa concentrada en pocas manos y una gran mayoría minifundista, asalariada y analfabeta, apenas llega a los niveles mínimos de subsistencia. Solamente un 11% de la población recibe un ingreso mínimo suficiente para satisfacer sus demandas de consumo. Un 40% recibe un ingreso que le permite satisfacer parcialmente su demanda de consumo y el resto recibe ingresos que le son insuficientes aún para el consumo de alimentos*.

* Según los datos obtenidos de la encuesta de ingresos y gastos del campesino asalariado y de la familia y del trabajador urbano realizado por el IIES de la Universidad de San Carlos.

La situación de desventaja de esta clase social desposeída limita su participación en el acceso a la educación y a la vida política del país. En estos campos se les tiene completamente marginados.

Aún cuando existen muchos estudios que describen la miseria del campesino guatemalteco, quizá sea necesario insistir en que los esfuerzos que se han hecho, no han sido capaces, en general, de asegurar que la justicia social sea respetada y realizada en todos los sectores de las comunidades nacionales, especialmente en los campesinos que claman por mejores condiciones de vida. Esto no sucede sólo en Guatemala, sino en toda la América Latina, como lo indican los documentos de la Segunda Conferencia del Episcopado Latino Americano (Medellín, Colombia, 1968) (27).

Dentro de este marco de referencia es admisible que las instituciones y la supraestructura jurídica respondan a los intereses de la clase dominante. Más concretamente, creemos que la Legislación Agraria actual no está orientada a una regulación de la tenencia de la tierra o a la propiedad de ésta en función social, de tal forma que coadyuve a una mejor distribución del ingreso nacional. Nuestra intención es mostrar que las "Leyes de Transformación Agraria", no están diseñadas para resolver el problema agrario que dicen tener como objetivo fundamental.

Asimismo se tiene la tentativa de aportar suficientes elementos de juicio para abonar el criterio de que, dada la estratificación social actual, el modo de producción predominante, la organización institucional etc., la aplicación de esta Legislación no soluciona el problema agrario de Guatemala y éste toma magnitudes cada vez mayores.

En nuestro criterio, la actual estructura de la tenencia de la tierra limita el aprovechamiento de un volumen apre-

ciable de nuestros recursos naturales, humanos y financieros susceptibles de un uso más adecuado mediante una reforma. Esta reforma enfocada en función social, no sólo haría más justa la distribución de la riqueza, sino elevaría la productividad nacional, aún más y sobre todo, realizaría la liberación de fuerzas productivas necesarias para llevar a cabo otras actividades indispensables para el desarrollo nacional.

Lamentablemente no se encontró eco en los organismos universitarios para realizar una investigación profunda. En las tesis de grado que se realizan casi por el esfuerzo de carácter personal, más que como una consecuencia de la planificación de los programas de investigación de los centros educativos, resulta imposible costear un trabajo de esta naturaleza. Esa inquietud se la dejamos a los investigadores que sobre esta materia deseen trabajar, y a la política que a este respecto norme la Facultad de Agronomía en la investigación de la realidad nacional, que sobre este ramo le compete en el agro. Desde luego, estando de acuerdo a este respecto en que, el problema que se plantea a nivel nacional en el agro, no es el de carácter técnico en la producción como punto fundamental, sino la injusta distribución de los medios de producción (y consecuentemente la falta de programas que involucren no sólo el desarrollo económico, sino también el social). Este desequilibrio lógicamente genera una clase campesina desposeída de estos recursos, que ofrece su mano de obra a precios por debajo de sus mínimas necesidades vitales y que carece de capacidad de valor adquisitivo. Mientras tanto, una minoría monopoliza los medios de producción y vive a expensas del trabajo de esta gran mayoría.

Por la importancia que este tipo de trabajo reviste a nivel nacional y dado que la Facultad de Agronomía debe ser la rectora de las inquietudes que competen a investigacio-

nes en el campo agrario, estos estudios deben encontrar su mayor apoyo y sentido en entidades como ésta. Estos centros, por su naturaleza, cuentan con una serie de recursos humanos que son capaces de desarrollar un trabajo eficiente, a un costo menor que cualquier otra entidad. A la vez, el trabajo orientado por medio de la docencia, daría a los estudiantes un tipo de trabajo teórico-práctico que los situaría en la capacidad de inferir sus propias conclusiones sobre la realidad nacional. Como esta clase de investigaciones contribuyen al conocimiento de los problemas nacionales, se ha seleccionado el "Estudio de la Relación de la Legislación Agraria y el Régimen de Tenencia de la Tierra en Guatemala", como trabajo de tesis de grado.

Este trabajo tiene la tentativa de identificar las fuerzas que entraron en juego para el establecimiento de las actuales leyes de transformación agraria y las fuerzas que coadyuvan a su manufención. También tiene la tentativa de detectar el régimen de tenencia de la tierra resultante de la aplicación de estas leyes en la interacción de estas fuerzas, para así determinar si estas leyes han cumplido con el objetivo fundamental que dicen tener como base.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO:

Objetivo General:

Estudiar la relación de la Legislación Agraria en el régimen de tenencia de la tierra, en las zonas sometidas a proceso de transformación agraria, con el objeto de definir si estas leyes están o no diseñadas para resolver el problema agrario que dicen tener como objetivo fundamental.

Objetivos Específicos:

- a) Identificar las fuerzas que provocaron el Decreto 1551;

- b) Identificar las fuerzas que eventualmente mantienen o coadyuvan a la vigencia del Decreto mencionado;
- c) Identificar la forma de tenencia que genera la interacción de estas fuerzas;
- d) Estudiar la forma en la cual se aplica o se deja de aplicar el Decreto 1551 para mantener el sistema de tenencia que se ha generado.

HIPOTESIS:

- 1) La Legislación Agraria es uno de los mecanismos mediante los cuales la clase dominante mantiene vigente un modo de producción que le es favorable. Esta clase dominante sostiene en el poder a un grupo que mantiene y establece este tipo de mecanismos que le son favorables.
- 2) El modo de producción que se mantiene subordina a otros modos de producción. Al lado de la producción capitalista en gran escala de productos de exportación, se mantiene una pequeña producción artesanal minifundista, de productos de consumo interno.

De manera que, por ejemplo, al estudiar el régimen de tenencia de la tierra en nuestro país, observaremos que por razones históricas existen leyes relativas al régimen de la tierra, creemos que estas leyes son utilizadas por el grupo que está en el poder, siempre que no modifique el modo de producción que le es favorable y se mantengan subordinados los otros modos de producción. De lo contrario no se utiliza.

- 3) Los modos de producción subordinados influyen en las formaciones económico-sociales, las que, a pesar de no convenirles este modo de producción, son incapaces de influir en él por no tener la fuerza de la clase en el poder.
- 4) Las instituciones estatales y la Legislación Agraria, tratan de dar una imagen democrática en la orientación de sus programas. Se niega lo más posible la influencia de la clase dominante en la responsabilidad del problema agrario. Se trata de hacer aparecer las normas como positivas, involucrando el enumerado de prácticas ideales, totalmente al margen de su cumplimiento. Por eso creemos que los objetivos para los que dicen haber sido creadas las leyes de Transformación Agraria, no pueden ser cumplidos. El cumplimiento de estos objetivos significaría que la clase dominante perdiera su posición de privilegio en nuestra sociedad, lo cual sería una contradicción.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1 EPOCA PRECOLOMBINA:

Los europeos del siglo XVI encontraron una agricultura floreciente y altamente compleja en algunas regiones de la América Latina. Hasta en las bastas zonas habitadas por tribus seminómadas, la agricultura se hallaba bien avanzada (1). Sobre un territorio relativamente pequeño como el que ocupa hoy Guatemala, había una producción diversificada y abundante de todos los productos esenciales y en particular de aquellos que servían de moneda (21). En la época precolombina el régimen de tenencia de la tierra se caracterizó por existir la propiedad únicamente para las clases minoritarias que controlaban el poder (32). Las Casas refiere que los señores Tenían sus tierras que llamaban realengas que arrendaban a los pobres (21). Sin embargo subsistía un sistema de tenencia de la tierra más colectivo. La organización de la producción agrícola consistía la mayoría de las veces, en parcelas trabajadas por grupos familiares en tierras de propiedad comunal. Las labores de beneficio público como la construcción de canales de riego y otros similares, se ejecutaban en común.

La dispersión de la población, en esa época, como aún hoy en día se puede observar en la zona norte, afianza la idea de que los pobladores mesoamericanos no vivie

ron en ciudades. Los grupos productores, a través de sus jefes, pagaban el tributo para los quehaceres - del Gobierno (32). Las fortificaciones eran centros ceremoniales en donde radicaban los jefes y sacerdotes.

En la antigüedad "en muy diversas áreas del mundo, pero con notoria analogía, aparece en la actividad agropecuaria la tenencia comunal. Tal es el caso del "mir ruso", el "calpulli" asteca, el "ayllú" inca y el calpurquiché, etc." (32).

1.2 EPOCA COLONIAL:

La conquista de América no debe entenderse como una epopeya, como la han presentado ciertos "historiadores" encubriendo con ello el verdadero móvil de esa empresa*¹. Esa empresa significó, fundamentalmente una apropiación, fue un fenómeno económico. Debe entenderse, pues, al menos inicialmente como ensanchamiento de un imperio, el español, ya de por sí poderoso en el siglo XVI. Con este choque brutal cambia en América la estructura social predominante y con ello el régimen de tenencia de la tierra.

La conquista de América y por consiguiente el establecimiento del régimen colonial español, trajo consigo la institución de una serie de leyes que estaban encaminadas a normar este régimen (Derecho Indiano o Leyes de Indias). A lo largo de toda la vida colonial existiría un divorcio entre el hecho y el derecho. Una fue la doctrina declarada en la ley y otra la realidad de la vida social.

El derecho indiano ejerció una influencia en aspectos patrimoniales dejando los otros caminos sujetos a la arbitrariedad de los administradores de la ley en las colonias. Sin embargo la motivación final de estas disposiciones no era, como se sostiene generalmente, el resultado de la traslación del Feudalismo a la América Latina (26)^{*2}.

El problema de la tenencia de la tierra no plantea gran dificultad en la época de la colonia, al menos desde el punto de vista histórico. Se ha dicho que la Legislación Colonial respondía, en mucho de su estructura a casos de momento y de lugar y que por eso era caprichosa y carecía de unidad^{*3}, pero "Las Leyes que emite un estado son de una o en otra forma expresión de los intereses de la clase a quien representa el estado" (23). En relación a esto, Severo Martínes, establece una serie de principios básicos que responden a esos intereses del Estado Español (23).

El primer principio suele operar de acuerdo a los iniciales intereses del imperio español. La política indiana encuentra una base en el señorío que ejercía la corona de España por derecho de conquista. Esto significó - que la corona tenía absoluto dominio de las tierras conquistadas en su nombre. Toda propiedad de la tierra venía, directa o indirectamente, de una conseción real.

Basado en el dominio absoluto de estos recursos en forma ilimitada en sus reinos, la corona desarrolló un segundo principio, "el principio de la tierra como aliciente". La corona de España incapaz de financiar expediciones como empresas del Estado, estimuló a las

empresas privadas ofreciéndoles ventajas económicas en las provincias que conquistasen.

Nada mejor para ejemplificar la aplicación de este principio, que estudiar el desarrollo que tuvieron dos instituciones coloniales de suma importancia: La Encomienda y El Repartimiento*. Estas dos instituciones nacieron unidas y permanecieron así hasta la promulgación de las leyes nuevas (1642). Al principio el repartimiento tuvo dos facetas. Consistió en repartir tierras y también gente para trabajar. Esto se justificaba diciendo que los indígenas eran "encomendados" para su cristianización; "Repartir" y "Encomendar" fue, pues, en este primer período una misma cosa. Magnífico y justificado pretexto para explotarlos. Esta primera etapa o período primitivo de la colonia se caracterizó por extralimitaciones en cuanto a la tierra y un abuso excesivo del uso de indígenas** como fuerza de trabajo.

Como una consecuencia de la desmedida explotación del indígena, inicialmente de Fray Antonio de Montesinos y posteriormente la más decidida de Fray Bartolomé de las Casas, nació el importantísimo cuerpo jurídico que se llamó leyes nuevas (23) u "ordenanzas de

* La Encomienda y El Repartimiento fueron implantados "por Cristóbal Colón en las Antillas y en su forma primitiva pasaron al Continente". (23)

** Aún cuando el término indígena, consideramos que es peyorativo para llamar a los aborígenes de Guatemala, lo usaremos adelante por ser el más conocido, y con el objeto de clarificar, hasta donde se pueda, la comunicación en este documento. Este término "ladino", según la propia expresión de los aborígenes, prefieren no usarlo, ellos usan el término "natural" como sinónimo.

Barcelona" (32) que abolían la esclavitud.

En síntesis, esas modificaban la estructura jurídica de la encomienda, pasando a ser un derecho real, mediante el cual los indígenas como vasallos del reino debían prestar tributo a través del encomendero. En realidad fue una defensa de la corona contra el exterminio de los indígenas, debido a los excesivos abusos, de parte de los criollos (23). Estos significaban una fuente de riqueza para la corona y de esta forma se presentaba la posibilidad de perder esa fuente de riqueza.

Este nuevo tipo de encomienda no era heredable. La corona empezaba a imponer su autoridad y a recoger los frutos de sus vasallos. Una vez afianzado el imperio por la obra colonizadora, el principio de la tierra como aliciente perdió su objetivo original y actuó en forma atenuada. En esta forma la monarquía, medio siglo más tarde "se halló en condiciones de aplicar con provecho un nuevo principio: la tierra como fuente de ingresos a las cajas reales" (23). Se dictaron normas encaminadas a que todos los propietarios presentaran sus títulos. Así lo marca la primera cédula real promulgada para Guatemala en 1591 por Felipe II. En esta primera cédula real se ordena recuperar para el Rey, todas las tierras usurpadas. Pero en la segunda, del mismo día y año. (hábil fenómeno provocado por la política económica de la monarquía) dá margen que estas tierras sean restituídas económicamente "para hacer una armada que servirá para asegurar estos reinos y las flotas que van y vienen de ellos....." (23).

Con el comienzo de esta etapa en que la corona emple-

za un lucro más directo con las colonias, desaparecen los requisitos que privaban en el principio de las tierras como aliciente (radicar en ella, cultivarla, etc.). Así, pues, los terrenos realengos se podían titular por vía de composición (nombre que se le dió a esta operación). La composición como procedimiento duró toda la colonia. De esta forma los terratenientes pudieron en sanchar sus posesiones en florecientes latifundios, as pecto que caracterizó a la época colonial.

La Legislación Agraria de Tierras expresa de manera clara el interés de la monarquía en que los pueblos de indígenas tuvieran tierras suficientes. Esto constituyó un cuarto principio de la aplicación de leyes por parte de la corona. En esta organización de "pueblos de indios" empieza la clave de la estructura de la sociedad colonial. De los cinco principios, que se señalan como características en la aplicación de las leyes de Indios, este fue el único que no operó como factor de desarrollo de latifundios según Severo Martínez (23). Aun que indirectamente, en relación a la fuerza de trabajo para satisfacer las necesidades de las haciendas jugó un papel importantísimo. No debemos olvidar que aca parar el recurso tierra hubiera carecido de sentido si no existiera suficiente fuerza de trabajo para hacerla productiva. La tierra como fuente de riqueza incluye, necesariamente, como factor imprescindible, la fuerza de trabajo.

Es de hacer notar que la política de negación de tierras a los mestizos, aún teniendo medios para adquirirlas, estimuló el crecimiento de los latifundios. Por ello se vieron obligados a desplazarse a las haciendas (23), a vivir y trabajar en ellas a cambio de la tierra en usu-

fructo. Con esto puede comprenderse fácilmente el nacimiento de las ranherías, ya que a los criollos les estaba prohibida la estancia de indígenas en su hacienda. Los mestizos vinieron a aliviar parcialmente este problema. Un desmedido crecimiento de haciendas hubiera limitado la mano de obra. La única salida hubiera sido la adopción espontánea del trabajo asalariado: que hubiera significado una baja en sus ingresos. Había pues que limitar la tierra a unas pocas manos para mantener suficiente mano de obra, aunque ésta permaneciera ociosa.

Por esta razón la clase terrateniente criolla fue sumamente limitada. En esta forma se encontraba al momento de la "Independencia". "El panorama del agro al final de la colonia era de latifundios y tierras comunales de indios" (23). En forma oportuna viene al caso comentar el primer proyecto de reforma agraria que conoce la historia de Guatemala, esbozado en 1810. Este forma parte de un documento llamado "Apuntamiento sobre la agricultura y comercio del reino de Guatemala" (23), solicitado por Antonio Larrazabal, diputado por la ciudad en las Cortes de Cádiz. El referido documento trata con bastante franqueza los problemas del agro. Refiere que el bienestar y la prosperidad de los hacendados reposaban sobre el trabajo semigratuito y consistentemente sobre la miseria de los indígenas y de los ladinos pobres (ranherías). Es de hacer notar que en este documento tuvieron marcada participación, como su nombre lo indica en él, los comerciantes cuyos intereses eran opuestos a los de los latifundistas. El comercio para su desarrollo necesitaba una elevación de la capacidad de compra de la población, constituida mayoritariamente por las masas campesinas. Por el contrario, los terratenientes deseaban independencia en el

entendido de que no traería la liberación de las mayorías campesinas, sino su paso a la dependencia exclusiva de la clase criolla.

Este documento deja ver que las tierras más productivas estaban acaparadas y que las tierras "que no fructificaran" (ociosas) se vendieran a precios razonables (23).

La idea medular del proyecto era que a los indígenas hay que darles tierras en propiedad. La aplicación de este plan de reforma agraria, hubiera significado un gran paso para la sociedad guatemalteca y la ruina de la clase terrateriente. La clase criolla consciente de su situación y capacidad para tomar el poder en aquel momento, realizó la independencia del reino y con ello, la continuidad de la explotación de las masas campesinas y del control de la tierra sin la rivalidad de la corona.

1.3 EPOCA INDEPENDIENTE (PERIODO 1821 - 1944)

Las relaciones económicas existentes entre terratenientes y los trabajadores agrícolas, el régimen de tenencia de la tierra y la infraestructura (física y social) no sufrieron cambios substanciales con el paso del régimen colonial (español) al republicano (4). Más bien el régimen de dependencia externo cambió de la corona española a los países rectores de la hegemonía mundial de ese entonces.

La primera Ley Agraria dictada en este nuevo régimen*⁴, aunque decía tener por fin aumentar la riqueza de la población (17), su verdadero objetivo era procurar fondos para el estado con la venta de las tierras nacionales (3). Promulgada el 27 de enero de 1825, esta Ley fomentaba la propiedad privada a través de la titulación de baldíos (antiguas tierras realengas). Los nuevos beneficiarios debían cultivarlas en el término de dos años, se reconocía el arrendamiento de tierras y asimismo se establecían los procedimientos para la dotación de terrenos ejidales a los municipios (3).

Por esto y otros pormenores de la ley, debe observarse que la adquisición de estas tierras, mediante su venta, (para engrosar las arcas nacionales) descartaba automáticamente la posibilidad de que fueran adquiridas en extensión rentable para los miembros de las clases desposeídas.

En 1829, por medio de la emisión de otra ley, se dispuso prohibir el pago de arrendamiento de tierras con trabajo personal, al reconocer que esta práctica ocasionaba una infame explotación de los agricultores desposeídos. Esto fue imposible. Esta ley motivó grandes protestas de parte de la, bien organizada, clase de terratenientes, al pretender liberar al trabajador y darle oportunidad de ofrecer sus servicios voluntariamente (criterio que se impuso y originó después el nacimiento de la ley contra la "vagancia", que se mantuvo en vigor hasta el advenimiento de la Revolución de 1944) (32).

La Legislación que beneficiaba el ya injusto régimen de tenencia de la tierra y uso de la fuerza de trabajo a un

costo muy bajo, tendió a perpetuar la estratificación social basada en la propiedad de la tierra.

A partir de la primera Ley Agraria dictada en 1825, hasta 1866 se promulgaron 18 leyes agrarias que siguen en esencia la tónica de la primera (17). Se puede decir que durante los primeros 50 años de vida "independiente" no se intentó cambiar básicamente la estructura agraria heredada de la colonia. Por el contrario la nueva legislación refleja una política vigorizadora de la antigua estructura colonial (3).

1.4 EPOCA LIBERAL:

A mediados del siglo pasado el progreso y el estado de desarrollo del capitalismo en los países europeos y especialmente en el inglés, había alcanzado un alto grado. El comercio internacional era cada vez más grande y vigoroso y Guatemala se veía aislada del movimiento de conquista de los mercados de ultramar (32). Asimismo la consolidación de estos imperios económicos necesitaba de mercados más extensos y la adquisición de mayores cantidades de materia prima. Ahora se producía en gran cantidad, gracias al desarrollo tecnológico acelerado de la revolución industrial, y la tesis de libertad de comercio estaba en boga mundialmente, según los intereses de la burguesía industrial predominante (29). Con la revolución del 71 la clase media emergente, antes desplazada por la minoría terrateniente, llega al poder y se oficializa la tesis del liberalismo.

mo económico en Guatemala*. La participación de esta nueva clase como agroexportadora de materia prima en el mercado mundial, necesitaba de reformar las estructuras del país para acomodarlas a esta nueva situación.

A pesar de que antes de 1871 se empezaba a cultivar el café, el monocultivismo de las nopaleras para la cochinilla absorbía, junto con el maíz y el frijol, la casi totalidad de la tierra cultivable (31). La tierra estaba concentrada en una minoría constituida por una élite agraria conservadora en la que la iglesia era el propietario más importante de la nación. El orden jurídico se avenía a esta estructura y por eso las leyes civiles y mercantiles frenaban el desarrollo económico del país (2) coadyuvando a mantener su anacrónica estructura.

De las necesidades de la nueva clase en el poder, para participar en el mercado internacional, según sus propias metas, se derivó una serie de reformas. Estas reformas significaron un cambio substancial en el régimen de tenencia de la tierra y con ello una modificación también en las relaciones de producción, habiendo sentado de esta forma las bases para el desarrollo capitalista en Guatemala. La transformación de estas condiciones, así como la creación de otros factores favorables al desarrollo capitalista de Guatemala es la obra de la revolución liberal en el orden económico.

* Según el Lic. Piedrasanta "los primeros jefes de la república Centroamericana, y especialmente los de Guatemala, creyeron unánimemente que la libertad de comercio le traería a la antigua Capitanía general una inmediata metamorfosis económica que la colocaría en un nivel de prosperidad sin precedentes". (29).

Esta estructura con diferentes matices aún subsiste hoy día, de ahí la importancia de detenernos a analizar algunas de sus características, cuya influencia en el régimen de tenencia de la tierra aún persiste. Entre algunas de las reformas más importantes, en lo que a nuestro caso se refiere, podemos enumerar las siguientes:

1. Reforma en el Régimen de Propiedad:

Como ya se dijo, el panorama en esta época era el de grandes latifundios. El sistema de estancamiento predial era incompatible con las nuevas necesidades económicas del país (2). La reforma en el régimen de la propiedad consistió principalmente en:

- a) Desarmonización y nacionalización de los bienes de la iglesia;
- b) Redención de censos. El censo era un derecho real nacido por lo común de un contrato construido sobre inmuebles, que facultaba a la persona que lo constituía para percibir de la poseedora del inmueble un cáncn anual con cargo a los productos de aquel durante un tiempo ininterrumpido, o por un largo plazo (2);
- c) Medidas auxiliares para evitar los conflictos de linderos por incertidumbre en el derecho de propiedad. Esto fue complementado con medidas sobre deslinde, amojonamiento y demás operaciones de agrimensura, inscripción de

propiedad rústica (creación de los Registros de Propiedad Inmueble), etc.

2. Distribución de Tierras:

Una de las principales metas de la reforma fue la de proporcionar tierras a la clase media emergente para la transformación del país. Esto se hizo a través del fraccionamiento de baldíos y de las tierras expropiadas al clero; y posteriormente con el fraccionamiento de algunos ejidos. En 1873 por decreto presidencial, el Estado procedió a vender lotes de 1 a 5 caballerías* de tierra en la rica costa sur occidental (3). El espíritu de estas leyes perduró por más de tres decenios.

3. Cambio de Actividad Agrícola:

La agricultura sufrió una transformación profunda, en cuanto al tipo de la actividad realizada. Es admirable el interés del gobierno revolucionario por la diversificación de cultivos agrícolas. Se inició en esta época una basta campaña para la introducción de nuevos cultivos y el fomento de otros ya establecidos, siendo el más importante el café. Entre ellos están el banano, el arroz, cacao, hule, henequén, quina, etc. (2).

4. Establecimiento del Sistema Bancario:

El cambio de actividad agrícola creó la necesidad de fuentes de financiamiento y de un sistema que

* La caballería es la medida usual de Guatemala y mide 64 manzanas, 5816.12 varas cuadradas equivalente a 45 hectáreas, 12 áreas y 56.81 centiáreas.

garantizara las transacciones económicas de ultramar. Así, los primeros bancos se crearon de 1877 a 1894, entre ellos el Banco de Guatemala. Estos Bancos tuvieron carácter de emisores y gozaron de toda clase de apoyo (30).

5. Comercio Exterior:

La revolución cambió el cuadro del comercio exterior. El aumento y diversificación de cultivos, el incremento minero, el mejoramiento de caminos, los servicios de compañías de navegación y la instalación de los ferrocarriles e instalaciones portuarias, hicieron posible un aumento considerable en las exportaciones e importaciones del país.

6. Las nuevas Condiciones del Trabajador Agrícola: - El establecimiento y mantenimiento de las plantaciones surgidas de la nueva política estatal (los cultivos de exportación, especialmente el café) precisaban de una cantidad de mano de obra no exigida hasta entonces. El cultivo de la cochinilla, predominante en los decenios anteriores, no necesitaba de la mano de obra de los cultivos de exportación que ya se empezaban a fomentar. "Los indígenas no habían bajado de los pueblos de la tierra alta donde habitualmente habían vivido, a trabajar a la costa caliente" (31). El indígena tan apegado a su tierra era difícil que por su propia voluntad bajara a trabajar a las fincas constituidas o en vía de constituirse. Se preciso, pues, establecer los mecanismos adecuados para asegurar la fuerza de trabajo necesaria para la consecución de estos fines, en cantidad no utilizada hasta ese entonces. Previamente en 1870, el Gobierno había

aprobado ciertos decretos que de acuerdo con La Farge (22) paralizaron el "Progreso" realizado por el indígena del altiplano. Uno de estos decretos fue el sistema de mandamientos. Este obligó a los indígenas del altiplano a participar como trabajadores agrícolas en las cosechas de las fincas de café. Otro decreto fue aprobado y promulgado más tarde por el Presidente Justo Rufino Barrios que limitaba el uso comunal de las tierras. Este último tenía la intención de hacer más efectivo el reclutamiento forzoso, de los indígenas sin trabajo, por medio del mandamiento. Aunque este decreto fue derogado en 1883 y sustituido por otro decreto de habilitación más "humano", la aplicación de sus previsiones en contra de la vagancia fueron encaminados al servicio no voluntario del indígena, lo que continúa proporcionando una fuente de mano de obra barata para toda la clase terrateniente.

Hubo muchas otras reformas en el campo económico, en el de la educación, administración, orden jurídico, etc. que si bien tuvieron relación con el régimen de tenencia de la tierra no estuvieron íntimamente ligados a él y que para el objetivo de nuestro trabajo no es necesario señalarlas.

Consideraciones Sobre la Política Agraria:

La política agraria de la reforma se caracterizó por la destrucción de los latifundios desmedidos, y el establecimiento de latifundios relativamente pequeños. Esto da la idea de una política orientada a fortalecer a la clase media de agricultores. Esta razón ha inclinado a merecer la opinión

favorable de ciertos autores, manifestando opiniones tales como: "Puede acreditarse en general, al Presidente Barrios, el mérito de la importante iniciativa que propugnaba una transformación de la agricultura guatemalteca, sobre la base de multiplicar el número de pequeños terratenientes, diversificar y regionalizar la agricultura, introducir nuevos cultivos, etc....." (3); o bien "La Revolución del 71 aportó nuevas ideas a la política agraria, que implicaban un deseo de crear una clase media de agricultores, considerándose una de las épocas más sobresalientes en materia de Legislación Agraria....." (17).

Sin embargo el Licenciado Villacorta Escobar (32) opina que la política agraria de aquel tiempo"..... consistió sólo en el desmembramiento de las tierras de comunidades religiosas y en la redistribución de ejidos. No sólo no se siguió orientación técnica, lo cual quizá se justifique para la época, sino que se dio origen a una nueva forma de concentración de la propiedad de la tierra: repartimiento entre líderes políticos y militares". En relación a este período, el Doctor Humberto Flores Alvarado nos lo describe de la siguiente forma: "Este período de libre comercio y reforma liberal preparó, pues, la irrupción posterior del imperialismo con sus nuevas formas de manejo de capital. La concentración de la tierra en pocas manos, la utilización de la tierra para plantaciones de productos de exportación, la apertura de un intenso y amplio mercado de mano de obra agrícola empleada en ellas, las inversiones de capital extranjero, y otros, fueron algunos de los elementos que determinaron la política local tendiente a la satisfacción de la demanda metropolitana de materias primas y a la instalación de una red de medios de comunicación plu-

vial y terrestre que permitieran el desenvolvimiento de la economía regional para beneficio de la nueva metrópoli (inglesa, para estas fechas)". (4).

No podemos menospreciar esta iniciativa de la Revolución del 71, que, definitivamente, tuvo gran impacto en la economía y agricultura del país, y, consecuentemente, en los beneficios que de ella se derivaron para la Guatemala de ese entonces. Pero como la razón que nos trae al revisar estos acontecimientos es el estudio del régimen de tenencia de la tierra para esa época y para ese momento histórico, y su repercusión en las masas desposeídas, hemos de manifestar tentativamente lo siguiente:

- a) El móvil de esta Reforma del 71, fue proporcionar una mejor satisfacción de las necesidades de las metrópolis europeas en demanda de materia prima, y la satisfacción de las necesidades de consumo de productos manufacturados de la nueva clase agroexportadora que acababa de surgir;
- b) Referente al régimen de tenencia de la tierra, este manifestó básicamente una transformación completa. La tierra pasó a manos de una nueva oligarquía, la que fusionada con las élites agrarias conservadoras, orientó su actividad hacia el establecimiento de nuevos cultivos de exportación. El cambio en el régimen de tenencia de la tierra se caracterizó por el paso de un latifundio desmedido a un latifundio

pequeño con gran absorción de mano de obra, no utilizada en esa magnitud hasta entonces.

c) La actividad predominante en los grandes latifundios y su concentración en tan escasas manos, no hizo necesario por mucho tiempo la utilización de mano de obra semigratuita, de tal modo que con la reforma que distribuyó la tierra en la nueva oligarquía y que hizo cambiar la actividad en el sector agrícola, fue necesario dictar disposiciones encaminadas a normar el trabajo forzoso; ya a través de las disposiciones de trabajo (mandamientos) o a través de la distribución de los medios de producción de los indígenas*.

d) La reducida clase terrateniente conservadora no fue desplazada, sino engrosada por la nueva clase agroexportadora de los liberales. La prosperidad de esta nueva clase que persistirá hasta un siglo después, reposará en el acaparamiento de los medios de producción, sobre todo el del factor tierra y en la mano de obra semigratuita desplazada de estos medios. Es de hacer notar que en la fusión de estas clases, los elementos que participaron en el manejo de las empresas públicas y privadas se multiplicaron sin que para ellos existiera en la misma

* "La reforma fue para la clase indígena, el resurgimiento de la época de las violencias". (4).

medida su horizonte ocupacional (21), dando como resultado, al transcurso de los años, el despuntar de nuevos movimientos revolucionarios que tentaron nuevas reformas en el régimen de tenencia de la tierra.

En los años de 1894 y 1896 se daba la oportunidad de adquirir tierra en 15 y 10 caballerías respectivamente. Sin embargo según expedientes de tierra del Registro de Propiedad Inmueble, se entregaron extensiones mayores de 15 caballerías. Hata 1921 se había entregado tierra a cerca de 3.600 personas.

En los años que siguieron la Legislación Agraria se muestra sin cambios fundamentales. Prevalece la venta de tierras por el estado y se realizan intentos de colonización que fracazan. Se siguió aplicando la política agraria de 1894, lo único digno de mención es que en 1931 se emitió un "Acuerdo sobre la Organización y Explotación de los Ejidos" que le dio ciertas posibilidades de recuperar algunas tierras baldías a los campesinos. Según esta ley (Decreto 1160) a cada solicitante soltero se le entregaban 4 mz., y a los unidos o casados se les otortaban 5 mz.

Es necesario aclarar que en los años posteriores a 1930, Guatemala, como los demás países afectados por la crisis del 29, tiene que reducir sus exportaciones, especialmente las del café, lo que implicaba una menor demanda de trabajo de campo. Por

consiguiente era necesario dar ocupación a estos brazos con el propósito de que no causaran problemas sociales. El otorgamiento de tierra, pues, no era una consecuencia de la política agraria en beneficio de los campesinos, sino una necesidad misma de la clase terrateniente.

En 1936 se emite la ley de impuesto sobre Eriales y Latifundios a razón de 2 a 4 por millar del valor declarado de la propiedad. Es el primer intento de gravar las tierras ociosas*. Es la primera vez que se define la palabra latifundio** que tanto se oirá al hablar de justicia social después de esta época.

* "Se refutan predios en erial, las tierras que no están labradas o cultivadas o cuyos productos naturales, obtenidos sin el concurso del hombre, carecen de valor económico". (28)

** "Se refuta latifundio, para los efectos de esta ley, toda finca rústica que, teniendo una extensión mayor de 4,500 hectáreas (cien caballerías) sea un obstáculo al desarrollo agrario o a las necesidades parcelarias de la Nación". (28).

CAPITULO II

LA REFORMA AGRARIA GUATEMALTECA

2.1 ANTECEDENTES:

A raíz del conflicto de la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos de América modificaron su política en América Latina. Como resultado de esta situación, Guatemala, siguiendo una política pronorteamericana, declaró la guerra a los países facistas y difundió la propaganda de las potencias aliadas, establecidas en las cuatro libertades de la Carta del Atlántico (21).

La profusión de estas ideas tuvo grandes repercusiones en la pequeña burguesía, a la que confirió un elemento ideológico aglutinante en torno a la lucha contra la tiranía ubiquista. La pequeña burguesía estaba consciente de que los límites de su ascenso social, que tan afanosamente buscaba, estaban marcados por la alta burguesía y por los monopolios extranjeros con los que esta última estaba aliada (21).

Con la revolución de 1944 la pequeña burguesía llegó al poder y consecuente con sus propios postulados que abanderaba en su lucha contra la tiranía, y con el propósito de consolidarse en el poder, buscó el apoyo de las clases populares en el medio urbano y en el medio rural. En consecuencia, en la constitución de 1945, la propiedad privada se garantizaba en función social.

Quedaron, pues, las bases de la Reforma Agraria que proscribía el latifundio y permitía la expropiación de la propiedad privada en beneficio público. Fomentaba la industria y abolía oficialmente la obligación del trabajo forzado en las plantaciones de café. En esta época se emitió también la "Ley de Titulación Supletoria" que amparaba a aquellos que hubieran cultivado un terreno sin título legal, durante un término no menor de diez años (3). En 1945 se trata de abrir un camino hacia Petén al fundar la Colonia Agrícola de Poptún.

En 1947 se emite el Código de Trabajo. Posteriormente se legisla para forzar a los propietarios a que dieran en arriendo las tierras que no estuvieran en producción por un valor no mayor del 5 por ciento del producto obtenido. Esta fue conocida como "Ley de Arrendamiento Forzoso".

Sin embargo, aún con estas tentativas, la solución del problema no se encaraba. Pese a que se fomentó la formación de sindicatos, el mismo Código de Trabajo frenaba su empuje^{*5}. Asimismo la Ley de Arrendamiento Forzoso no dió sus frutos esperados. Es muy importante hacer notar que ni aún a nivel del Gobierno Central se hacía sentir la necesidad de una transformación en el régimen de tenencia de la tierra. Para darle más validez a estas palabras recordemos que el propio Presidente de la República, Dr. Juan José Arévalo decía: "En Guatemala no existe problema agrario; lo que pasa es que los campesinos psicológica y políticamente están impedidos de trabajar la tierra. El Gobierno les creará la necesidad de trabajar en el campo, pero eso sí, no revisando nada contra otra clase determinada" (29).

Finalmente no fue sino hasta el 6 de mayo de 1948 (decreto gubernativo) en que se ordena el levantamiento del Primer Censo Agropecuario, hecho de gran trascendencia histórica que se realizaría en 1950. Con este Censo se contaría con una clara idea de la estratificación de la propiedad en Guatemala y por ende de su estratificación social, ya que a esta fecha el recurso tierra seguía, y aún hoy sigue, condicionado el ingreso, las oportunidades y otros beneficios derivados de su tenencia. Por fin llegaba el primer instrumento necesario para saber en que medida la clase terrateniente y por ende la clase en el poder, tenía acaparados los medios de producción, como resultado de una estructura agraria que era favorable a sus intereses. No es sino hasta este momento en que vamos a ser capaces de analizar en obras, el resultado de la aplicación de una legislación agraria como uno de los mecanismos mediante el cual, la clase dominante, mantuvo durante cinco siglos y mantiene aún hoy vigente, un modo de producción que le es favorable, en perjuicio de la mayoría de la población.

2.1.1 REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA EN 1950.

Usualmente el término "tenencia de la tierra" se utiliza para expresar las relaciones legales o tradicionales entre personas, grupos e instituciones que regulan los derechos al uso de la tierra, traspaso de la misma y goce de sus productos y de las obligaciones que acompañan dichos derechos (3). La tenencia de la tierra es, pues, un reflejo de relaciones de poder en el uso de la tierra, sobre todo en aquellos países, que como el nuestro, es de escaso desarrollo. Como una consecuencia, la distribución de los derechos de propiedad

determina, en esta situación, el grado de distribución de la riqueza; y dado que la riqueza se origina en la acción de la fuerza de trabajo, consecuentemente los sistemas de distribución de la propiedad tienen como finalidad establecer un sistema de relaciones entre las personas que venden su fuerza de trabajo y los que monopolizan los medios de producción. De ahí la gran importancia en el desarrollo agrícola nacional, del análisis del régimen de Tenencia de la Tierra visto desde este punto de vista. Los resultados del censo de 1950 los encontramos en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 31-2

TENENCIA DE LA TIERRA POR TAMAÑO DE FINCA

Tamaño de la finca	Número de fincas	%	Acumulado	TENENCIA DE LA TIERRA (En hectáreas)							
				Total	%	Acumulado	Propia	Arrendada	Bajo otras formas	Total	%
REPÚBLICA	345 067	100.0	100.0	4 315 435	100.0	100.0	4 007 634	213 441	294 410	100	90.4
Haciendas											
Menores de 1	74 269	21.3	21.3	45 822	0.8	0.8	17 922	8 593	13 307	100	43.9
De 1 a menos de 2	91 631	26.3	47.6	323 077	7.6	7.6	51 408	29 097	44 579	100	38.1
De 2 a menos de 5	99 779	28.6	76.2	307 887	7.1	14.7	194 143	64 250	63 966	100	50.9
De 5 a menos de 10	47 444	13.5	89.7	281 730	6.5	21.2	201 381	28 743	52 864	100	71.3
De 10 a menos de 20	26 916	7.7	97.4	444 344	10.3	31.5	378 848	21 712	43 804	100	85.3
De 20 a menos de 50	6 125	1.8	99.2	273 208	6.3	37.8	237 767	12 140	21 353	100	87.6
Ceballerías											
De 1 a menos de 10	9 488	1.9	99.7	1 363 803	31.6	69.4	1 118 416	72 656	20 733	100	96.3
De 10 a menos de 20	218	0.1	99.8	205 100	4.7	74.1	189 037	8 236	4 827	100	97.4
De 20 a menos de 50	344	0.1	99.9	707 889	16.2	90.3	700 972	4 806	2 081	100	99.0
De 50 a menos de 100	104	-	-	481 070	11.2	101.5	460 639	1 272	8 259	100	98.4
De 100 a menos de 250	32	-	100.0	890 414	20.6	122.1	713 723	8	1 097	100	99.9
De 250 cab. y más	22	-	-	714 069	16.3	138.4	713 723	346	-	100	99.9

Fuente: Tomo 1, Censo Agropecuario 1950, pág. 18.

Este cuadro nos dá una idea clara de la situación de la concentración de la propiedad de la tierra en esa época. Las cifras de este censo nos indican el grado de desigualdad existente en la propiedad de la tierra; lo que confirma nuestro análisis, según el cual, es absolutamente necesario a los intereses de la clase capitalista, un sistema de latiminifundio.

De 348,687 fincas censadas, el 97.8% estaba constituido por aquellas menores de una caballería y apenas sumaban el 27.8% de la tierra existente en Guatemala. El 2.2% restante de fincas eran poseedoras del 72.2% de la tierra del país. Algo aún más dramático, de ese 2.2% un 0.1% poseían el 27.5% de la tierra de las fincas censadas.

Si utilizamos la curva de Lorens (6) en estos datos censales, cerca del 80% de las explotaciones agrícolas tenían aproximadamente el 10% de la tierra. Debe enmarcarse que, de acuerdo al procedimiento censal seguido, que fue el de tomar como finca toda unidad agrícola en explotación, indistintamente de su situación legal, la concentración de la propiedad se acrecenta aún más.

El Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola -CIDA- en su informe sobre Tenencia de la Tierra y Desarrollo Socio-Económico del Sector Agrícola de Guatemala, realizado en 1963, en razón de que el trabajo de la tierra es la principal fuente de riqueza para la población rural, al analizar el censo de 1950, ha tenido en cuenta en su estudio hacer una clasificación de las unidades agropecuarias por tamaño, en función de su capacidad

de proveer empleo a un determinado número de años-hombre. (3)*⁶.

De acuerdo con esta clasificación las unidades de producción se dividieron de la siguiente forma:

- a) Microfincas, menores de 1 manzana (0.7 Ha.);
- b) Fincas subfamiliares, de 1 a 9.9 manzanas (0.7 a 6.9 Ha.);
- c) Fincas familiares, de 10 a 63.9 manzanas (7 a 44.9 Ha.);
- d) Fincas multifamiliares medianas de 64 a 1,279.9 manzanas (45 a 899.9 Ha.); y
- e) Fincas multifamiliares grandes, de 1,280 manzanas y más (900 Ha. y más).

Visto desde este punto de vista el problema el CIDA ordenó el siguiente cuadro por grupos de tenencia, presentando el número, superficie y distribución porcentual.

CUADRO No. II-2

NUMERO, SUPERFICIE Y DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LAS EXPLOTACIONES
AGROPECUARIAS DE GUATEMALA SEGUN TAMAÑO

Tipo de Exportación	Número de Fincas		Superficie de Fincas			
	Número	Por ciento	Superficie total (Hectáreas)	Por ciento	Tamaño medio (Hectáreas)	
Minifundios.	Micro-fincas	74,270-	21.3-	28,600-	0.8-	0.4-
		318,070	88.4	533,200	14.3	1.7
	Subfamiliar	233,800-	67.1-	504,600-	13.5-	2.2-
	Familiar	33,040	9.5	500,800	13.5	15.2
Latifundios.	Multifamiliar Mediano	7,060-	2.0-	1,167,500-	31.4-	165.4-
		7,580	2.1	2,786,800	72.2	36.8
	Multifamiliar Grande	520-	0.1-	1,519,300-	40.0	2,921.0-
	TOTAL:	348,690	100.0	3,720,800	100.0	

FUENTE: Elaborado en base al informe del CIDA. (3).

Se observa claramente en el cuadro que los minifundios tienen gran importancia numérica aunque cubren una superficie muy pequeña, 88.4% de las fincas (308,070) poseen el 14.3% (533,200 Ha.) de la tierra (parcelas de un promedio de 1.7 Ha.). Sin embargo 2.1% (7,580 fincas) suman el 72.2% (2,786,800 Has.) de la superficie total de las tierras. Si a ese 88.4% de minifundistas sumamos aproximadamente 70,000 trabajadores (considerados en ese entonces sin tierra) llegaremos a la conclusión que aproximadamente el 90% de las familias rurales a ese entonces tenían un marcado problema de insuficiencia de tierra, como lo veremos más adelante al estudiar las migraciones campesinas.

CUADRO No. II-3

DISTRIBUCION RELATIVA DE LOS PRODUCTORES SEGUN LA FORMA LEGAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Tipos de Explotación	<u>Porcentaje del número de Productores sobre el Total</u>					Total
	<u>Propie- tarios</u>	<u>Arrenda- tarios</u>	<u>Colonos</u>	<u>Ocupan- tes</u>	<u>Otros</u>	
Microfin- cas	47.1	18.8	19.6	6.9	7.6	100.0
Subfami- liar	53.1	18.8	12.0	11.8	4.3	100.0
Familiar	85.2	3.4	1.8	6.5	3.1	100.0
Multifami- liar Mediana	89.4	1.0	-. -	1.1	8.5	100.0
Multifami- liar Grande	88.5	-. -	-. -	-. -	11.5	100.0
TOTAL	55.6	17.0	12.4	10.0	5.0	100.0

FUENTE: (Tomado del Informe del CIDA, basado al censo Agropecuario 1950).

Al analizar este cuadro nos daremos cuenta de que la forma de tenencia que predomina fue la propiedad (55.6%). Pero un aspecto que hace dramática la relación de tenencia en el minifundio es que de ese 0.8% de superficie que constituyen las microfincas y del 13.5% de las subfamiliares, solamente el 47.1% y el 53.1 respectivamente, era en propiedad, o sea que en realidad solo el 0.38% de las microfincas y el 7.06% de las subfamiliares estaban en régimen de propiedad, o sea que de los minifundios que llegaban a un 14.3% de la superficie total de las fincas, únicamente el 7.44% se tenía en régimen de propiedad.

2.1.2 USO DE LA TIERRA.

Esta carencia de tierras conduce a una explotación intensiva de la tierra en los minifundios en 1950, mientras que los terratenientes dejan grandes extensiones sin utilizar como puede observarse en el siguiente cuadro:

CUADRO No. II-4

SUPERFICIE UTILIZADA Y NO UTILIZADA
SEGUN EL TIPO DE EXPLOTACION

Tipo de Explotación	<u>Superficie Utilizada^a</u>		<u>Superficie no Utilizada^b</u>	
	Hectáreas	Por ciento	Hectáreas	Por ciento
Minifundios ^c	427,600	80.2	105,500	19.8
Familiar	250,500	50.0	205,300	50.0
Multifamiliar				
Mediana	575,000	49.2	592,600	50.8
Multifamiliar				
Grande	433,200	28.5	1,086,100	71.5
TOTAL:	1,686,300	45.3	2,034,500	54.7

- a. Superficie utilizada comprende: cultivos cosechados, cafetales, forestantes y viñedos, áreas donde se perdió la cosecha, pastos naturales.
- b. Superficie no utilizada comprende: en descanso, bosques y montes, breñales y no utilizables.
- c. Minifundio incluye microfinca y explotación de tamaño subfamiliar.

FUENTE: (Tomado del Informe del CIDA, basado en el Censo Agropecuario 1950).

2.2 EL DECRETO 900, SU APLICACION Y SUS RESULTADOS.

El censo de 1950 puso de manifiesto el estado de desequilibrio tan marcado en el régimen de tenencia de la tierra y consecuentemente el grado de subutilización del factor trabajo en los minifundios y de la tierra en los latifundios. Si el estado había distribuido tierras o emitido leyes que tendieran a una mejor distribución de la tierra o mejores condiciones de su uso en aras de elevar el nivel de vida de la nación, los resultados del censo demostraban que estas medidas habían sido inope^rrantes. Asimismo la constitución de 1945 en el artícu^lo 90 garantizaba la propiedad privada en función so^cial y prohibía los latifundios en el mismo título.

Así, el 17 de junio de 1952, se emitía el decreto 900 o Ley de Reforma Agraria, con la intención de mejorar sen^ssiblemente el nivel de vida de las grandes masas de po^blación, pues "la concentración de la tierra en pocas manos, no sólo desvirtúa la función social de la pro^piedad, sino que produce una considerable despropor^cción entre los muchos campesinos que no la poseen, no obstante su capacidad para hacerla producir, y unos po^ccos terratenientes que la poseen en cantidades desme^didas sin cultivarlas en toda su extensión o en propor^cción que justifique su tenencia" (31).

Consecuentemente con esta concepción del problema, los propósitos de la Ley Agraria eran los de "liquidar

la propiedad feudal en el campo"*, eliminar las relaciones de producción que la originaban, dotar de tierra a los campesinos desposeídos de ella o que la tuvieran en cantidades insuficientes, dar la asistencia técnica y crediticia en niveles suficientes que mejoraran sensiblemente la producción agrícola y el nivel de vida de las masas mayoritarias. De esta forma se prepararía el medio propicio para la industrialización de Guatemala (Artículo 10, Decreto 900); etapa que necesariamente seguiría a la Reforma Agraria y sin la cual, era imposible la generación de los esfuerzos necesarios para lograrla en forma eficiente. Según el Licenciado Villacorta Escobar (32), es importante señalar que el Decreto 900 es quizás la primera Ley Agraria latino americana, de carácter pacífico y evolutivo, que trató de coordinar el desarrollo del sector primario (agrícola) con el sector industrial. Sin esta coordinación ninguna ley de reforma agraria puede tener éxito.

El Decreto 900, para la afectabilidad de tierras, establecía las siguientes categorías:

- a) Tierras en erial (ociosas);
- b) Tierras no cultivadas directamente o por cuenta del propietario;
- c) Las dadas en arrendamiento;
- d) Las necesarias para formar poblaciones urbanas a que se refiere la Ley;
- e) Las fincas nacionales;
- f) Las tierras municipales;

* Según Solón Barraclough, la estructura social y económica "basada en el control de las riquezas, mano de obra y poder por una pequeña clase terrateniente y que prevalece en gran parte de América Latina, a menudo se la llama descuidadamente Feudalismo. Este no es un nombre exacto, ya que la economía latinoamericana nunca fue feudal en la manera clásica descrita por Pirenne y otros investigadores de la Edad Media. En cambio, el sistema económico y social era el capitalismo colonial basado en la esclavitud". (El subrayado es nuestro). (1).

- g) Los excesos; y
- h) Los excedentes de agua que los propietarios no uti
licen en el riego de sus tierras (Artículo 9o.).

Para el reembolso de las tierras expropiadas se estableció el pago diferido en "Bonos de la Reforma Agraria". Aún hoy día, existen deudores del Estado que, habiéndoseles entregado la tierra expropiada, no reintegraron el monto cobrado, aspecto del que hablaremos más adelante.

Entre bienes inafectables estaban aquellas fincas menores de 90 Has. (aproximadamente 2 caballerías), cul
tivadas o nó, y todas aquellas que excediendo de esa superficie estuvieran racionalmente aprovechadas.

Las tierras distribuidas fueron aquellas expropiadas a particulares, las tierras nacionales y las fincas nacionales*. Los beneficiarios de esta reforma recibieron la tierra principalmente en usufructo vitalicio, adquiriendo la obligación de pagar un 3% del monto de la cosecha. Igual monto era para el arrendamiento. En menos proporción los campesinos la recibieron en propiedad y el pago era de un 5% del valor de la cosecha (32). Además de estos beneficiarios típicos de la ley, tenían de recho a solicitar el arrendamiento de tierras nacionales

* Se entiende como fincas nacionales a aquellas unidades agrícolas cuyo propietario es el Estado y que provinieron en su mayoría de la expropiación de que fueron objeto los ciudadanos alemanes en la década de 1940 a 1950, a raíz del conflicto bélico de la Segunda Guerra Mundial, en que Guatemala, le declaró la Guerra a Alemania.

aquellas personas que tuvieran capital para explotarlas, pero no podían arrendar más de 400 manzanas (280 Has.) por persona.

En la aplicación de la Reforma Agraria guatemalteca tuvieron especial participación e importancia los comités agrarios locales; estos funcionaban a nivel municipal. Su función consistía en formalizar la denuncia de tierras. No siempre sirvieron de base para fundamentar resoluciones ya que no siempre tenían elementos de juicio para estudiar la situación de las fincas denunciadas. Asimismo, otras razones fueron las interferencias políticas y falta de preparación. Sus datos en muchas ocasiones tuvieron que ser corregidos. Pese a esto, no puede negárseles la actividad que desempeñaron como incipiente y vigorosa organización campesina. El Licenciado Paredes Moreira (27) nos manifiesta que en las postrimerias de la aplicación de la reforma agraria, su número llegó a sobrepasar de 1,500 comités agrarios locales en toda la república. A nivel departamental funcionaban las comisiones agrarias y el organismo superior en la aplicación de la Reforma Agraria fue el Consejo Agrario Nacional.

El financiamiento de la producción de los nuevos agricultores fue preocupación fundamental de la reforma agraria. Inicialmente se orientaron las actividades del Crédito Hipotecario Nacional hacia este propósito y posteriormente se creó con este fin exclusivo el Banco Nacional Agrario (20 de octubre de 1953) con un fondo de Q.10,520,000.00. Los eventuales déficits durante los primeros 5 años serían cubiertos por el Estado (3).

Así, la asistencia crediticia a los beneficiarios de la Reforma Agraria empezó con la actividad del Crédito Hipotecario Nacional. En los meses comprendidos de marzo de 1953 a junio de 1954 se había realizado por su intermedio operaciones con 160 núcleos de fincas, más un número considerable de parcelarios individuales, habiendo facilitado cerca de 18,000 préstamos por un monto de 3.4 millones de quetzales de los que, a julio de 1954 se había recuperado más de 3.0 millones de quetzales o sea más del 90% de los préstamos (3).

El Banco Nacional Agrario fue inaugurado el 20 de octubre de 1953; en el transcurso de noviembre de 1953 a junio de 1954, había concedido un total de 36,106 créditos que sumaban más de 8.6 millones de quetzales. De esta cantidad fueron destinados 7.1 millones a 25,961 beneficiarios de la Reforma Agraria, o sea más de un 80% (32).

En resumen, en el lapso de marzo de 1953 a junio de 1954, la banca estatal concedió créditos, en su mayoría dedicados a los beneficiarios de la reforma agraria, por una cantidad cercana a los 12 millones de quetzales para el financiamiento de la producción agrícola.

Es importante hacer énfasis en que la reforma agraria de Guatemala tendió a promover la economía dentro de una concepción capitalista, tratando de realizar una distribución más justa de la tierra. El hecho de inclinar a los latifundios a producir para el interior, sería una medida antiprogresista, pero debido a que los latifundios se especializan en productos de exportación y las fincas minifundistas y familiares se especializan

en la producción de productos de consumo interno, podría creerse que el decreto 900 que tendía a la difusión de fincas familiares fuera una medida opuesta al desarrollo normal de la economía capitalista; pero por el contrario, el decreto 900 venía a favorecer la mejor utilización de los factores de producción y el desarrollo de productos de consumo interno. Desde luego este nuevo mecanismo afectaba a la producción capitalista, según la concepción que de ella existía y existe en la clase terrateniente, no en el sentido de destruirla, sino de obligar a los latifundistas a pagar salarios altos, al dar otras alternativas de trabajo a los campesinos. Sin embargo la ley era respetuosa de la propiedad privada, y que, si bien pretendía eliminar las grandes fincas, respetaba las propiedades, en términos generales, que estaban bien cultivadas. Es también importante observar que a pesar de ser una reforma de tipo evolutivo y pacífica (32) y que no se contaba con más experiencia que la reforma agraria mexicana, se procedió a ejecutarla, en general, con resultados satisfactorios, no obstante algunos errores y violencias algunas veces resultado de la situación política predominante (32). Aún prevalecen criterios políticamente subjetivos que consideran a este primer intento como un fracaso. En ese afán acrecentan sus errores para tratar de desvirtuar el verdadero móvil de la reforma agraria y su impacto económico a nivel nacional.

Nadie puede negar el impacto que se tuvo en los rendimientos de productos básicos alimenticios. En 1952 se exportaron ya 20,000 quintales de maíz y 1,000 de frijol. En 1953 la exportación de maíz fue de 71,000 quintales y cerca de 2,000 quintales de frijol, y separó todo tipo de importación de estos granos básicos (28). Empero de ello, en los años del 55 y 56 se im-

portaron cantidades de maíz que oscilaban entre 1/2 millón a 3/4 de millón de quintales. En el frijol no se fue más afortunado, las cifras de importaciones estuvieron cerca de los 75,000 quintales. Estas cifras indican claramente que la producción de artículos básicos alimenticios, como resultado de la reforma, empezaba a satisfacer las necesidades (internas) del pueblo.

Otro aspecto de mucha importancia que afirma el criterio de que la reforma agraria, pese a todos sus defectos estaba marchando, era que en otros renglones de cultivos industriales, como el café, según datos de Registro y Estadística del Departamento Agrario Nacional, los parcelarios habían obtenido hasta diciembre de 1953, 995,000 quintales de café cerezo maduro. Esto les representaba alrededor de 7 millones de quetzales (28).

La Reforma Agraria de Guatemala tuvo el mérito de que en 18 meses de vigencia de la aplicación de la ley, el Estado había afectado a 1,002 fincas con una extensión de 1,091,075 Has. de las que se habían expropiado el 55% y por las que se pagó más de 8.3 millones de quetzales en indemnizaciones. En este corto lapso se expropiaron pues, 603,615 Has. más 280,000 Has. provenientes de las fincas nacionales, que sumaban 883,615 Has. las que distribuidas a razón de 7 Has. (10 mz.) por campesino, habrían de beneficiar a 126,000 jefes de familia o sea a un promedio de 617,000 guatemaltecos.

CUADRO No. II-5

FINCAS DECLARADAS AFECTADAS POR EL DECRETO 900: EXTENSION TOTAL, VALOR
TOTAL, EXTENSION EXPROPIADA Y VALOR DE LA INDEMNIZACION,
ENERO 1953 - JUNIO 1954

Año y Mes	Número	Extensión Total (Hectáreas)	Valor Total (Quetzales)	Extensión Expropiada (Hectáreas)	Valor Indemnización (quetzales)
<u>1953</u>					
Enero	22	19,174	427,968	13,210	207,940
Febrero	25	21,009	812,097	4,656	308,276
Marzo	25	132,864	1,220,876	95,249	752,784
Abril	48	34,777	940,577	14,685	302,257
Mayo	28	36,632	529,288	15,249	181,976
Junio	34	36,477	536,437	16,005	180,400
Julio	68	65,633	1,714,780	27,183	488,709
Agosto	31	25,005	331,366	14,908	130,453
Septiembre	50	39,389	834,896	19,200	294,119
Octubre	88	79,311	1,318,150	41,485	537,489
Noviembre	62	53,810	1,547,388	24,570	477,840
Diciembre	87	83,654	1,846,541	40,976	573,556
<u>1954</u>					
Enero	75	54,301	938,856	27,568	349,665
Febrero	72	178,211	3,179,918	112,250	1,733,219
Marzo	98	93,823	1,324,144	58,845	530,727
Abril	74	48,642	1,288,987	23,668	468,423
Mayo	66	49,171	1,056,568	28,514	295,328
Junio	49	39,190	1,291,823	20,388	532,383
TOTAL:	1,002	1,091,073	21,140,973	603,615	8,345,545

Datos compilados por la Oficina de Registro y Estadística del Departamento Agrario Nacional, publicados en el informe del CIDA.

NOTA: Las eventuales diferencias de suma obedecen a redondeo de cifra. El equivalente de la extensión total de fincas afectadas, es de 1,561,489 manzanas; y el equivalente de la extensión expropiada, es de 863,863 manzanas.

FUENTE: Tomado del Informe del CIDA, (3).

El Licenciado Paredes Moreira (28) considera que el total de la tierra distribuida era de 606,052 Has. (867,351 mz.) y 134,544 Has. (192,553 mz.) que hacen un total de 740,596 Has. (1.059,904 mz.) estimando un número total de 138,000 familias campesinas favorecidas (29).

Parece ser que el número efectivo de familias campesinas beneficiadas fue alrededor de 100,000 o sea más o menos medio millón de guatemaltecos. Cerca de 3/4 partes de tierra se dieron en usufructo y 1/4 de ella en propiedad.

Los beneficios que derivó la reforma agraria no sólo fueron para el sector campesino. Entre los logros con que contó la clase terrateniente, pueden enumerarse los siguientes:

- a) Incentivo para cultivar las tierras ociosas. Se fomentó la diversificación de los cultivos industriales. Quizás el mejor empleo que podemos citar es que de 1949 a 1953 el INFOP fomentó el cultivo del algodón realizando plantaciones en fincas de su propiedad y en fincas privadas.

El capital fue invertido por el estado y generalmente, al menos en las fincas privadas, la cosecha fue para sus dueños. Se calcula que la inversión del INFOP fue alrededor de Q.600,000. Para el fomento de este cultivo y de otros de igual naturaleza, se dieron créditos en gran escala. Este tipo de asistencia crediticia se destinó a las grandes empresas. Así de 1951 a 1952, se estaban obte-

tiendo 50,000 quintales de algodón oro que fueron creciendo sucesivamente hasta llegar a un millón en 1960.

Podríamos citar también en este renglón la explotación del ciclo. Para este renglón desde 1949 prestó el mismo INFOP un considerable apoyo. Es de mencionar que el beneficio no fue propiamente para los trabajadores, sino para los contratistas, como aún hoy día lo sigue siendo en El Petén.

- b) El conocimiento de la situación jurídica de sus fincas. En muchos aspectos se beneficiaron los terratenientes al conocer la situación jurídica de sus propiedades, que en algunas ocasiones, como nos lo refiere Paredes Moreira, las desconocían (28).
- c) Preocupación por la ganadería. Con este rubro muchos terratenientes pudieron cubrir la ociosidad de sus tierras. Casi a finales del período de reforma agraria comenzaron programas tendientes a un fomento de la producción pecuaria.
- d) Apertura de nuevos mercados. Guatemala tuvo una intervención activa en los cónclaves internacionales. En los fogosos discursos del representante de Guatemala explicaba la necesidad y el derecho que le asistía a nuestro país de comerciar sus productos con cualquier país del mundo. Esto daba la oportunidad de buscar nuevos y mejores mercados para aquellos productos de exportación que, como veremos más adelante, su cultivo reside directa-

mente en la clase terrateniente.

La reforma agraria guatemalteca se caracterizó por una organización campesina vigorosa, por su aplicación acelerada, por la distribución efectiva de tierras y por la asistencia crediticia a los beneficiarios de esta reforma.

Entre otras conquistas sociales, se rompieron los lazos de dependencia económica de un fuerte sector del campesinado, tradicionalmente sujetos a la explotación de la clase terrateniente, al tener mejores alternativas en el uso de su fuerza de trabajo. La Reforma Agraria guatemalteca comprendida en el Decreto 900, a pesar de haber sido posteriormente abolida, tiene una considerable importancia en la historia del país, así como en la vida política y económica posterior. La constitución de 1945 y la actividad de los hombres de gobierno de la revolución del período del 44, dejaron su huella en el país, afectando necesariamente el pensamiento de las nuevas generaciones.

Por estas razones y otras no mencionadas aquí, Guatemala se perfiló como un país nacionalista y que como tal, para romper la explotación interna en que vivían (y aún hoy viven) las masas desposeídas, tuvo necesariamente que afectar ciertos intereses de la burguesía agraria y la burguesía financiero-industrial (bases angulares de la burguesía nacional). Al afectar Guatemala estos intereses de la burguesía nacional, (regional para otros autores) tocaba también los intereses de la potencia metropolitana y en su débil intento de romper esa dependencia externa, provocó una reacción aliada

de estos dos poderosos sectores y el apoyo de un fuerte sector de la pequeña burguesía que había entrado en contradicción. Esta reacción culminó con el derrocamiento de su gobierno, aspecto que a continuación se entra a considerar.

CAPITULO III

LA CONTRAREFORMA AGRARIA

3.1 RAZONES DE LA ABOLICION DEL DECRETO 900:

Al considerar las razones de la abolición del decreto 900, no podremos hacerlo separadamente de las razones que motivaron el derrocamiento del Gobierno del Coronel Juan Jacobo Arbenz Guzmán, ya que esto coincidió con su abolición y a su vez la aplicación del mencionado decreto fue una de las razones que más precipitaron su caída.

Estas razones las podemos dividir de acuerdo a su procedencia. Al tratar de romper la explotación en que vivían las masas desposeídas de Guatemala, se tuvo una reacción de carácter interno en la clase explotadora. Asimismo al tratar de romper la dependencia externa que se tenía, y que aún hoy se tiene, se tuvo una reacción de carácter externo del país o países de que se dependía.

Las clases dominantes y las potencias extranjeras, cuyos intereses fueron afectados, reafirmaron su alianza y su decidida participación contra el gobierno instituido; lo que culminó con su derrocamiento. Este aspecto hizo cambiar el curso de los acontecimientos de nuestro país.

3.1.1 RAZONES DE ORIGEN INTERNO

Las razones de carácter interno que usualmente se atribuyen a la caída del gobierno, son las siguientes:

- a) Tentativa de transformación de la estructura de la tenencia de la tierra en Guatemala. La afectación de los intereses de la clase terrateniente en beneficio del campesinado, hacía que esta clase perdiera su poder, a través del control de la propiedad de la tierra y los beneficios que se derivan de ella.

Donde hay poco desarrollo técnico, la tierra (y de consiguiente el control de la mano de obra) es la fuente principal de la riqueza. Como resultado, el control de la tierra determina en alto grado la distribución de la riqueza (1). La riqueza no se genera con la tierra, se precisa del trabajo. Por esta razón el modelo de los derechos de la propiedad está íntimamente ligado a un sistema de relaciones interpersonales e intergrupos que gobierna la aplicación del trabajo a la tierra. El campesino vendía a un bajo precio la fuerza de trabajo, que por su condición de minifundista, no la ocupaba to da en su parcela, cuyos frutos le eran insuficientes para satisfacer sus mínimas necesidades. Al contar un fuerte sector del campesinado con el recurso tierra y asistencia crediticia, se elevó el ni vel de vida y se redujo, de hecho, la desmedida oferta de trabajo en el campo. Esto provocó un al za en los salarios demandados por el campesino. Al existir mejores alternativas de existencia fuera de la finca, quedaba quebrado el poder del terrate

niente,, ya resquebrajado por su imposibilidad de explotarlos a través del colonato. Esto aunado a la vigorosa organización campesina hubiera significado continuar, en lo sucesivo, con la creación de prestaciones y de hecho hubiera peligrado su si tuación de privilegio de la clase terrateniente.

b) Aplicación de la Ley de Reforma Agraria.

Algunos autores parecen coincidir en lo siguiente:

-La expropiación de tierras dadas en regalía a los colonos y los caseríos dados en propiedad, quebra ron en algunas ocasiones la unidad de la explotación agrícola, creando descontento (3). Pero sobre todo esto provocaba una pérdida de dominio, de poder en el terrateniente.

-La ley de arrendamiento forzoso creó trastornos en las relaciones de producción entre pequeños agricultores y sus tradicionales arrendatarios, principalmente en el oriente del país (24).

-Producto de la particularidad de evadir impuestos, los terratenientes se encontraron con el problema de que la tierra expropiada se les pagaba de acuerdo al valor declarado para fines fiscales*.

* Para tranquilidad de los latifundistas, el decreto 1551, prevee que para fines de expropiación de tierras, no se pagará el valor declarado, sino el establecido a través de un valuator nombrado por el dueño y otro por el INTA.

-La fuerte organización campesina y la politización que se hizo en el campesino, como consecuencia de la entrega de tierra, fue una de las críticas más fuertes que se le hizo a la aplicación de la Reforma Agraria.

El campesino despertaba de su marasmo de cuatro siglos, los prejuicios e intereses de clase se sublevaban en la clase dominante y se unían al miedo de perder su posición. No podía ser de otra forma, si los aspectos fundamentales de la Reforma Agraria son la expropiación de los latifundios y la distribución de tierra entre los campesinos, genera en ellos un alza de su nivel de vida y el sentimiento de seguridad, de importancia y de participación. Por eso mismo la redistribución de la tierra significa a la vez de un cambio económico, un cambio en lo social y en lo político (1). Si tenencia de la tierra es, básicamente, poder respecto de la tierra, la Reforma Agraria, concebida fundamentalmente como la reforma de la tenencia de la tierra, ha de ser la redistribución de este poder. La Reforma Agraria es, pues, un movimiento de carácter político, social y económico (1).

-Se argumenta también que esta fuerza que adquirió el campesino culminó con la ocupación ilegal de tierra no afectable por la ley "sin que las autoridades pudieran o quisieran oponerse a ello" (3). Evidentemente, los campesinos empezaban a adquirir conciencia orgánica de su clase y a imponer fórmulas para resolver sus necesidades, aún en contra de los criterios políticos.*7

c) Participación activa de las clases dominantes.

Las pequeñas reformas hechas en el lapso de estos dos gobiernos, que favorecieron cuantitativamente sólo a un sector de la población, especialmente al urbano, fueron interpretadas, ante la opinión de la tradicional clase terrateniente, y la clase financiero-industrial, como un peligro de subversión, intromisión y dominación comunistas.

Así, la clase dominante ante el miedo de ser desplazada de su privilegiada situación, inicialmente se organizaron en partidos permanentes que no funcionaron por carecer de fuerza de base. Por esta razón cambiaron su táctica. A partir de 1949 (24) comenzaron a operar por medio de uniones cívicas, católicas o gremiales. Trataron de desprestigiar cualquier obra constructiva del gobierno. Sobre todo enarbolaron la bandera del anticomunismo e incitaron al ejército al ejercicio del golpe de estado (24). Tildar de comunista al gobierno equivalía a combatir todo lo que perjudicaba, económica, política y socialmente a las minorías tradicionales. Estas organizaciones parapolíticas se fundían para las elecciones, haciendo un sólo frende de derecha. Pero pese a su actividad, cada vez perdían más puestos electivos. Así, la oposición, de 320 alcaldes, tuvo el 35% en 1947, el 30% en 1950 y el 25% en 1953. En el Congreso tuvo el 26% en 1947 y el 19% en 1951 (24).

Finalmente al advertir que no podían contar con esta fuerza en el control de la situación, aún con las tentativas de golpe de estado, se aliaron con el

estado norteamericano para formar un frente común. Monteforte Toledo lo expone en la siguiente forma: "...el Arzobispo, unos cuantos abogados, políticos y terratenientes, y no pocos jefes militares, se confabularon con la embajada norteamericana para escalonar una acción que iba desde la propaganda en la prensa nacional y extranjera, hasta el estrangulamiento económico y la invasión" (24).

3.1.2 RAZONES DE ORIGEN EXTERNO.

Estados Unidos tenía razones bien poderosas para ad-
versar a este gobierno:

- a) Las Leyes laborales y su aplicación a través de los sindicatos produjo cierto descontento. Asimismo los perjuicios que sufrirían los monopolios eléctrico y de transportes si continuaba la situación así. En esta época operaban directamente dentro de Guatemala y como compañías extranjeras, tres grandes empresas. La United Fruit Co. (y su filial; la compañía agrícola), la Empresa Eléctrica y los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, éstos últimos estaban exentos de impuestos sobre utilidades lucrativas; (5)*.

- b) La aplicación de la Reforma Agraria a las propieda

* Por impuestos sobre Beneficios de Ausencia, los ferrocarriles "debían a Guatemala a fines de 1953, cerca de 12 millones de dólares, cifra aumentada en el transcurso de los años venideros, deuda que el General Idígoras Fuentes condonó.

des de la United Fruit Company* dió como resultado la expropiación. De acuerdo a la ley o sea el valor declarado para efectos fiscales, el gobierno debía pagar Q. 609,572. El departamento de Estado norteamericano exigió 26 veces su valor, es decir Q. 15.854,849, paradójicamente, por reintegrar a los guatemaltecos la tierra guatemalteca (5). Sin embargo, es curioso que en 1949 los mismos Estados Unidos plantearon ante la O.N.U. la necesidad de la Reforma Agraria. En 1951 la O.N.U. dió su resolución para los países miembros, indicando que era urgente tal reforma en Guatemala.

- c) El peligro que significaba un gobierno con vinculación con los países comunistas, sobre todo por su cercanía a Panamá (24).
- d) El daño que significaba en su prestigio, la aversión de Guatemala a Estados Unidos, en las conferencias internacionales.
- e) La negativa del gobierno a condicionar las leyes para que operaran las compañías petroleras norteamericanas en Guatemala en sus propios términos (24) **.

* Se deja el nombre en inglés por ser el que se usa más y con el propósito de ubicar a la compañía exactamente como lo que es, una compañía norteamericana.

** Posteriormente, Castillo Armas dió la concesión a 46 empresas petroleras, que cubría 4,600,000 Has. ¡Casi la mitad del territorio nacional! . (5).

- f) La oposición que fue manifiesta a todo tipo de inversión norteamericana; y
- g) La compra de armamento a un país del bloque soviético, en vista de la negación de Estados Unidos.

3.2 LA NUEVA LEGISLACION AGRARIA:

3.2.1 LOS PRIMEROS MECANISMOS LEGALES.

En 1954 el gobierno de Arbenz fue depuesto por una invasión armada dirigida por el Coronel Castillo Armas. El gobierno de la "liberación", como se hizo llamar, definió una política así: anticomunista, centrista, católica y pronorteamericana (24).

Se aducía que la Reforma Agraria era comunista y que las expropiaciones eran "injustas" y siendo el movimiento de la "liberación" un movimiento basado en la "justicia" y definido como anticomunista, se planteaba la recuperación de los privilegios perdidos y la supresión permanente de las entidades que habían sostenido el sistema depuesto.

Así la presión política de los terratenientes que contribuyeron de manera substancial al triunfo del movimiento de "liberación", se tradujo en una gradual pero firme derogatoria de la Reforma Agraria, institucionalizada con el Decreto 900 del Congreso.

Sin embargo, el gobierno hizo desesperados esfuerzos para que no se le considerara reaccionario ni enemigo de las masas. El Presidente Castillo Armas declaró que proseguiría la Reforma con la siguiente "doctrina": la tierra se daría en propiedad, las parcelas se darían de preferencia en las fincas nacionales, la recuperación de la tierra ociosa en manos de los finqueros se haría por la vía persuasiva y se revisarían todos los expedientes de expropiación -aunque estuviesen consumados- y se devolvería a las fincas afectadas "injustamente" (24).

Consecuente con esa política se emitió el decreto 31 (Estatuto Agrario, en carácter de ley transitoria) que derogó el Decreto 900. Se acusa al Decreto de la Reforma Agraria de convertir al campesino "en instrumento político del gobierno y de amenazar la institución de la propiedad privada" (24). Dispone asimismo que los beneficiarios de la pasada ley permanezcan en el mismo status hasta que se promulgue la nueva ley, suspendiendo toda tramitación de expropiación (3). El Decreto 31 en realidad representaba el instrumento legal de los actos de los finqueros, quienes comenzaron a recuperar de hecho las tierras que les habían sido expropiadas. Asimismo, en la revisión legal de las expropiaciones, en la mayoría de los casos se falló en favor de los terratenientes (3). Desalojados por la fuerza o la represión los antiguos beneficiarios, se produjo una marcada baja de la producción agrícola y un gran número de desocupados afluyeron a la ciudad o deambularon en el campo en busca de trabajo (24). Aspecto que, como ya se dijo, repercutió en una baja producción en los años subsiguientes.

Los inspectores de la Dirección General de Asuntos Agrarios (nueva institución encargada de la aplicación del Estatuto Agrario), consideran que al expirar el plazo fijado a los campesinos para que evacuaran las tierras particulares expropiadas (31 de enero, 1956) sólo el 0.4% aún permanecía en ellas*8; el resto o sea el 99.6% había sido "reacondicionado" como trabajadores o arrendatarios en tierras particulares, nacionales, municipales y posteriormente en zonas de desarrollo agrícola (3).

En contraposición con la política de que las parcelas se otorgarían de preferencia en las fincas nacionales, emitida por Castillo Armas, se emitió en agosto de 1954 el Decreto 57 mediante el cual se restituía al patrimonio nacional, las fincas que habían sido entregadas mediante la aplicación del Decreto 900 (17). Se aducía que la Reforma Agraria había favorecido a determinados grupos y creado un estado discriminatorio entre los campesinos. Las nuevas leyes, por el contrario, habrían de discriminar no sólo a un grupo de campesinos, sino a la inmensa mayoría de ellos, por ser sus programas inoperantes y poco significantes de acuerdo a las necesidades de la clase campesina.

Para consolidar las antiguas relaciones de producción se emitió, a finales del 54, el Decreto 170. Este permitía nuevamente a las fincas entregar tierras para siembras de temporada a sus mozos pudiendo de este modo remunerar el trabajo con un salario mínimo, que en la realidad no funcionó, "manteniendo al mismo tiempo la dependencia del patrón" como claramente lo expone el informe del CIDA.

3.2.2. EL ESTATUTO AGRARIO (DECRETO 559) Y SUS RESULTADOS.

Sin embargo el gobierno podía dejar de reconocer la necesidad de una cierta reforma en el agro. La inquietud sobre la Reforma Agraria se había creado; se planteaba un problema al gobierno: satisfacer las necesidades de una población campesina desposeída y descontenta, a la par de garantizar a los terratenientes la explotación tradicional de sus tierras, es decir salarios bajos, trabajo a cambio del uso de la tierra (colonato), etc. Había que establecer una fórmula que armonizara estas posiciones antagónicas. Se debían tomar medidas para adaptar la nueva estructura económica a las nuevas exigencias, en particular a la estructura de la tenencia de la tierra, del sector capitalista, tales como crear fuentes de trabajo para el creciente excedente de trabajadores que los latifundios eran incapaces de absorber y fomentar la producción de granos básicos necesarios para la alimentación de los trabajadores de las fincas grandes. Esta producción de consumo interno venía bajando por la restitución de la tierra a los latifundistas, y también por la constante parcelación y el agotamiento creciente de las zonas minifundistas.

Esto permitía al gobierno mediante una aparatosa propaganda a nivel nacional, demostrar que el gobierno estaba continuando la reforma. Además, de cara a la opinión internacional, la situación exigía continuar. Por esta razón, aún la misma United Fruit Company aceptó ceder ciertas propiedades para la creación de zonas de desarrollo.

Se continuaba como antaño se hacía con las leyes de

indias y después con las posteriores a la independencia, enunciar leyes que ampararan programas, sin preocuparse por su auténtica aplicabilidad. La nueva ley debía llenar pues, dos propósitos: garantizar la propiedad privada en la nueva constitución (ya sin la cortapisa de que la propiedad se garantizara en función social) y servir como medio de demostrar, sin hacerlo, que en la orientación del nuevo gobierno en el campo agrario continuaba la reforma, aunque con nuevas modalidades.

La nueva ley debía llevar, pues, implícita, la táctica necesaria (que para estos dos propósitos era imprescindible) de impedir en su aplicación el mismo logro de su objetivo principal. La propia mecánica de la nueva ley, como veremos, está hecha con barreras tales que impidan el logro de los alcances que dicen tener como objetivos. Al no reformar ninguna estructura y aprovechar, sobre todo zonas baldías o no utilizadas, esta ley tendría, necesariamente, que ser encaminada hacia la colonización agraria.

La Legislación Agraria continúa en relación al subdesarrollo, como un papel instrumental para su mantenimiento. Las características de la Legislación Agraria guatemalteca se mantienen, no como un accidente histórico heredado de la colonia, sino básicamente como un instrumento destinado a mantener el orden dentro de un marco de legalidad institucional.

Este instrumento legal habría de ser el Decreto 559 o Estatuto Agrario que vino a sustituir el antiguo DAN (Departamento Agrario Nacional) (17) y a darle juridicidad

a la Dirección General de Asuntos Agrarios.

Los objetivos centrales que decía tener esta ley eran, en forma muy resumida dos: ayudar al campesino a aprovechar mejor sus tierras y dotar de tierras a los trabajadores rurales que no las tuvieran. El Estatuto Agrario encaró el problema mediante una última tímida instancia de expropiar las tierras ociosas después de una gravación progresiva de impuestos, y el parcelamiento en zonas rurales. Este último se basó en su mayoría en tierras nacionales. Castillo Armas entregó las primeras parcelas en propiedad en las tierras que había devuelto la compañía bananera en Tiquisate.

El Informe del CIDA resume las características de la ley en la siguiente forma:

- a) Creaba zonas de desarrollo agrario en terrenos ociosos nacionales, en fincas nacionales explotadas deficientemente y en tierras particulares que adquiriera el Estado por cualquier otra razón;
- b) Se establecía la venta de parcelas cuyo precio deberían cubrir los beneficiarios dentro del término de diez años;
- c) El Estado podría adquirir mediante compra, tierras para destinarlas a zonas de desarrollo agrario;
- d) Cualquier inmueble declarado ocioso podría ser ex

propiado, después de llenar todas las formalidades legales y agotar todos los recursos, obligándose el Estado a pagarlo en dinero efectivo inmediatamente o en plazo no mayor de diez años;

- e) Creaba un impuesto por tierras agrícolas ociosas, variando de Q.0.25 a Q.1.25 por Has., según la calidad del suelo, para las fincas mayores de noventa Ha. (2 caballerías), tomando en cuenta la declaración jurada de los terratenientes; el impuesto era progresivo año por año, aumentando un 25 por ciento cada vez, mientras la tierra permaneciera sin explotar;
- f) Se aceptaba la donación de tierras de particulares, siempre que el inmueble se encontrara libre de gravámenes;
- g) Los parcelarios no podrían gravar, enajenar ni dividir sus parcelas durante 25 años, salvo por causas especificadas por la ley;
- h) El Estado daría ayuda técnica a los parcelarios, pero éstos deberían pagar por tales servicios;
- i) La asistencia financiera a los parcelarios quedaría a cargo del Banco Nacional Agrario, preferentemente bajo el sistema de crédito supervisado. Se contempla también el préstamo bancario para adquisición de tierras;

- j) Se establecía un régimen especial para fincas nacionales, pudiendo el Estado lotearlas, arrendarlas, organizar sociedades por acciones, permutarlas o venderlas;
- k) Fijaba en el 6 por ciento el valor del arrendamiento, calculado sobre la producción anual en tierras sin riego, dejando libre la contratación para el arriendo de tierras de regadío; y
- l) Las tierras nacionales sólo podrían enajenarse gratuitamente a las municipalidades, a instituciones estatales y a nuevas poblaciones.

El mecanismo de expropiación era tal que estaba diseñado para que tal expropiación no se efectuara y, aún así, de efectuarse en esas condiciones el Estado no estaría en capacidad de financiar el alto costo de un programa para satisfacer las necesidades nacionales. Siendo el movimiento de Castillo Armas producto de la reacción de la clase terrateniente contra el Decreto 900, la nueva ley expresaba los puntos de vista de los triunfadores (24). Las leyes que emite el Estado son, en una u otra forma, expresión de los intereses de la clase a quien representa ese Estado.

Esta ley estuvo en vigencia hasta finales del año 1962. Para evaluar sus resultados se ha preferido hacer un ordenamiento de los datos recientemente publicados por el propio gobierno, a través del Instituto Nacional de Transformación Agraria INTA. Más adelante tendremos oportunidad de ver cual es el resultado en términos del

régimen de tenencia generado y el uso de la tierra en estas unidades agrícolas. El Estatuto Agrario operó de 1956 a finales del año 1962. Sus resultados fueron los siguientes:

Repartimiento de Tierras:

Desde el año 1955 a 1962 inclusive, el Estado a través de la Dirección General de Asuntos Agrarios había distribuido tierras de la siguiente forma:

Tipo de Parcela- miento*	Número de Beneficiarios	Extensión entregada (Ha.)	Promedio (HA.)
Zonas de Desa- rrollo Agrario (Parcelamientos)	4,650	98,125	21
Microparcela- mientos	4,447	11,390	2.6
Comunidades A- grarias	11,770	45,652	3.9
Lotificaciones Urbanas	2,905	255	0.1
	23,772	155,422	

FUENTE: Cuadro elaborado con información del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA).

* Los conceptos sobre zona de Desarrollo Agrario, Microparcelamientos, Comunidades y Lotificaciones Agrarias se encuentran en el capítulo V.

En forma pormenorizada y por año se puede ver en el Cuadro No. V-1 la cantidad de parcelas entregadas y la superficie.

El Decreto 559 restableció nuevamente, como instrumento de política agraria el sistema impositivo. Así se gravaron las tierras susceptibles de ser cultivadas y que estuvieran ociosas. Pero el procedimiento rico en excepciones lo hacía inoperante y destruía el propósito que decía tener: "que las tierras ociosas menoscaban el potencial económico del país" (3) y anulando el objetivo que decía tener de proceder a su expropiación para fines de utilidad social.

El monto cobrado por concepto de impuesto de tierras ociosas en el período en que estuvo vigente la ley fue casi nulo, por no decir ridículo (ver cuadro III-1). Adelante tendremos oportunidad de observar, que esta cantidad exigua cobrada no se debe necesariamente a que los finqueros estuvieran aprovechando bien sus tierras. Al hacer un pequeño análisis de los latifundios nos daremos cuenta, a través de los censos del 64, que la proporción de área ociosa era mayor que la cantidad gravada. El siguiente cuadro nos ilustra lo antes dicho:

CUADRO No. III-1

RENDIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS

Ejercicios Fiscales 1956-1957 a 1961-1962

Ejercicio	Quetzales
1956-1957	0
1957-1958	0
1958-1959	371.75
1959-1960	4 051.63
1960-1961	322.13
1961-1962	405.08

FUENTE: La Reforma Agraria, una experiencia en Guatemala del Licenciado José Luis Paredes Moreira (27).

Estas cantidades que no tienen ninguna importancia en cuanto a su capacidad de generar la base y sustento de un programa agrario, demuestran sin embargo que el instrumento legal de generar una transformación agraria es inoperante. La ley, pues, no funciona alterando la estructura del régimen de tenencia de la tierra y deja intacta las relaciones de producción que benefician al terrateniente y perjudican al campesino. La cantidad de tierra distribuida es sensiblemente baja de acuerdo a la cantidad de gente que la necesita. La cantidad de ingresos por concepto de gravación de tierras ociosas es nula. El Estado parece no tener la intención de cambiar el status del trabajador en el campo.

En casi siete años habían sido favorecidas cerca de 20,000 campesinos, de los cuales cerca de 15,000 se les había dado tierra en cantidad insuficiente (micro-parcelamientos y Comunidades Agrarias). Más que para llenar sus necesidades, había servido para llenar las necesidades de propaganda política y mano de obra barata hacia las fincas vecinas. La Reforma del 52 había beneficiado a cerca de 100,000 familias en cerca de dos años, o sean de 400,000 a 500,000 guatemaltecos. El censo del 64, nos dará la respuesta al analizar la parte correspondiente a tenencia de la tierra, en relación a si hubo o no un impacto significativo con la aplicación del Estatuto Agrario o Decreto 559.

3.2.3 LEGISLACION AGRARIA ACTUAL.

Su Orígen:

Parece ser que la emisión de la Ley de "Transformación Agraria o Decreto 1551, tuvo mucha relación con el compromiso que adquirieron todos los países latinoamericanos en la suscripción de la carta de Punta del Este. En este documento se adquiría el compromiso de crear organismos de Reforma Agraria para "modificar" la estructura agraria en los países donde esto fuera necesario, como requisito para "beneficiarse" del programa conocido como "Alianza para el Progreso". El mismo Presidente de Estados Unidos habría de manifestar que si no existiera Cuba (como una realidad revolucionaria) no existiría la "Alianza para el Progreso". De consiguiente tampoco hubiera existido el Decreto 1551 (5).

Sus Objetivos:

Para analizar los objetivos centrales de la Ley de Transformación Agraria, es necesario analizar las consideraciones en que se basa la propia ley. De acuerdo a esto veremos que el primer considerando del Decreto 1551, manifiesta claramente la inoperancia del Estatuto Agrario o Decreto 559 al expresar que "no ha rendido para la comunidad campesina los resultados deseados, de vitales cambios en el ambiente social y en la economía del agro, acordes con los momentos que se viven, que implican ingentes necesidades de transformación en el medio de vida y en los sistemas de producción de la tierra".

En su segundo fija su atención en el problema de la tenencia de tierra en manos de propietarios que no la trabajan, al expresar: "las tierras ociosas existentes en la Nación y la demasía de ellas en manos de propietarios que no las trabajan, constituye una rémora para la prosperidad económica del país"

En su tercer considerando supedita la elevación del nivel de vida a la posesión de la tierra al expresar: "la evolución de los tiempos modernos exige la creación de más propietarios de tierra, no usufructuarios, con el objeto de que el campesinado prospere en los órdenes económicos, de sanidad ambiental, de previsión social y cultural, estando obligados los gobiernos instituidos, de conformidad con la Constitución, a esforzarse por la consecución de estos fines, a través de la emisión de leyes que proporcionen los medios adecuados de regulación en el aprovechamiento de los recursos, y de ayuda técnica y financiera necesarias para conse-

guirlos". Es de hacer notar que este considerando señala claramente la no usufructuación de la tierra.

En el cuarto considerando recalca la necesidad de una ley que dé garantía constitucional a la propiedad privada, las condiciones para que el propietario desarrolle sus bienes, que tome las medidas necesarias para la transformación de la tierra ociosa, dé protección y desarrolle los recursos naturales, precisando así un concepto de la tierra ociosa y su gravámen; regulándose la expropiación para el desarrollo del país, etc., a fin de llevar al campesino guatemalteco la justicia social*.

De los considerandos de la Ley de Transformación Agraria, Decreto 1551, esbozados anteriormente, se puede deducir fácilmente que los objetivos que ésta ley se fija son los siguientes:

- Realizar vitales cambios en el ambiente social y en la economía del agro, acordes con los momentos que se viven, que implican ingentes necesidades de transformación en el medio de vida y en los sistemas de producción de la tierra.
- Crear más propietarios de la tierra, no usufructuarios, con el objeto de que el campesinado eleve su nivel de vida, siendo obligación de los gobiernos instituidos, de conformidad con la Constitución, a través de leyes, proporcionar los medios adecuados de regulación en el aprovechamiento de los recursos, y de ayuda téc

* El subrayado es nuestro.

nica y financiera necesarias para conseguirlos.

-Garantizar la propiedad privada, crear condiciones para el mejor desarrollo y utilización de los bienes del propietario, regular las obligaciones y limitaciones a la propiedad que sean adecuadas para la transformación de la tierra ociosa.

-Dar protección al patrimonio familiar y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación, precisando el concepto de tierra ociosa y gravámen que pesará sobre ésta.

-Regular la expropiación y proporcionar medios para el desarrollo agrario del país.

-Establecer los procedimientos y los órganos para la aplicación de la ley, a fin de llevar al campesino la justicia social.

Las principales características de la ley son las siguientes:

- 1) Para la aplicación de la política agraria del país, se crea el Instituto Nacional de Transformación Agraria, INTA. La creación de este Instituto estuvo inspirada en el Instituto Nacional de Colonización establecido el 18 de octubre de 1939 en la España franquista, después de que había sido derogada la ley de Reforma Agraria, emitida por la Re-

pública (28)*.

- 2) Establece como tierras ociosas las que carecen de cultivo o son subutilizadas. Excluye a las fincas menores de 100 Has. (2,2 caballerías) por encima de la extensión cultivada, a los bosques y tierras donde exista la explotación minera o que tengan pendientes superior a 45 grados (más del cien por ciento de pendiente).
- 3) Fija un impuesto anual y progresivo sobre las tierras ociosas hasta el quinto año, según su calidad. Para tal efecto los finqueros deben hacer una declaración jurada.
- 4) Habiendo sido declarada una tierra como ociosa el Presidente del Instituto, "fijará al afectado un término prudencial" de 6 meses a 2 años para que proceda al cultivo de la tierra declarada ociosa (Artículo 21).

Si la Presidencia no estuviera interesada en la expropiación de la tierra declarada como ociosa, sin perjuicio del establecimiento del impuesto, ofrecerá al propietario la posibilidad de que las ponga bajo cultivo, "de acuerdo con el plan y programación que le pasará al efecto"** (Artículo 34).

* En 1946 se emitió en España una nueva ley de expropiación de fincas rústicas por causa de interés social, lo que venía a ser un reconocimiento del fracaso de este instituto con los instrumentos con que contaba (28).

** El subrayado es nuestro.

- 5) En todo caso, las tierras calificadas como ociosas perderán la calidad de tales si se venden o si se arriendan por contratos de 5 años a agricultores o campesinos sin tierras.

- 6) Las tierras de 50 Ha. o más que hubieran sido declaradas ociosas podrán ser expropiadas. "Firme la declaración provisional de expropiación o consentimiento por el propietario, se procederá a valorar las tierras ociosas por los expertos que nombran las partes.... Para el justiprecio los valuadores fijarán el valor actual del terreno,... sin sujetarse a la declaración fiscal, estimación del catastro municipal, informe o dato de cualquier dependencia del estado o documento preexistente"* (Artículo 3o. Capítulo II. Tierras Ociosas, Decreto 1551).

Fijado el precio, su importe se pagará en moneda efectiva, de curso legal y en cinco anualidades. El saldo devengará un interés del 4% anual. Los títulos emitidos en pago de expropiaciones serán suficiente garantía para obtener préstamos en los bancos estatales, los cuales estarán obligados a la concesión del préstamo*, siempre que por lo menos el setenta por ciento del total del mismo, sea invertido en la explotación del fundo que no ha sido expropiado. (Artículo 31 del mismo Capítulo y Ley).

* El subrayado es nuestro.

- 7) Se mantienen las zonas de desarrollo agrario no originadas por el Decreto 559, "Zonas de gran exten-sión que exijan recursos estatales para ser pue-stas en explotación" (Decreto 1551).
- 8) Se mantiene también el llamado patrimonio familiar por declaración formal, para beneficiarios de par-celamientos o propietarios de extensiones menores de veinte hectáreas cuyas tierras se declaran in-divisibles, inalienables e inembargables, aunque pueden transferirse a otros agricultores y herede-ros siempre que no se dividan o se fraccionen en lotes menores de 20 Ha. (3).
- 9) Cuando la extensión no sea apropiada para el esta-blecimiento de patrimonios familiares, podrá ser destinada por el Instituto "para la entrega a cam-pesinos en lotes de menor extensión a la señalada para los patrimonios Familiares": (microparcela-mientos, lotificación y comunidades urbanas) (10).
- 10) Los principales requisitos requeridos para ser be-neficiarios de un Patrimonio Familiar, creado por el Estado, son los siguientes:
 - a) Ser guatemalteco, varón mayor de 18 años y menor de 60.
 - b) Ser física y mentalmente capaz; y
 - c) No ser propietario de bienes raíces ni ejercer actividad comercial, industrial, minera o pro-fesional que le permita una subsistencia de-

corosa para él y sus familiares (Artículo 104, Decreto 1551). Serán preferidas las personas que tengan las siguientes condiciones:

- a) Tener conocimiento o experiencia agrícola o ganadera;
- b) Residir en el lugar o ser vecino del terreno en que está situado el inmueble que fuese objeto de parcelación en Patrimonios Familiares;
- c) Tener residencia habitual en el campo;
- d) Tener familia que dependa económicamente del solicitante, concediendo preferencia a quien tenga mayor número de hijos menores de edad; y
- e) Poseer el hogar familiar o útiles de labranza, semovientes u otros elementos apropiados para la explotación de la tierra. (Artículo 106, Decreto 1551).

- 11) El precio será fijado por el Instituto por analogía en el valor de otras propiedades aledañas. Cuando estas tierras sean patrimonio nacional, se podrá reducir su precio, pero no más allá de un 40% de su valor. El beneficiario deberá pagar el 10% al contado y el resto en veinte anualidades. El título se le extenderá al satisfacer la totalidad del precio.

- 12) Todas las fincas ubicadas en una Zona de Desarrollo, cualesquiera que fuere su poseedor, estarán afectadas al pago de las cantidades invertidas por el Instituto en las obras, en la proporción imputable a su respectivo propietario y teniendo en cuenta las subvenciones concedidas. Este cargo será garantizado con hipoteca legal inscribible en el Registro de la Propiedad Inmueble (Artículo 63, Decreto 1551).
- 13) Se establece la posibilidad de que el Banco Nacional Agrario (actualmente BANDESA), otorgue créditos a mediano y largo plazo a las personas que carecieran de ella, que estén interesados en adquirir fincas rústicas de pequeña o mediana extensión, para lo que será necesario el dictámen favorable del instituto.
- 14) Las personas que habiendo solicitado tierras las ocupen antes de que les fueran adjudicadas, perderán todo derecho a la adjudicación, "sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurran" (10).
- 15) Se establece la mayor coordinación con el Banco Nacional Agrario (ahora fundido con el INFOP, que pasó a ser BANDESA).
- 16) Referente al arrendamiento, se establece una renta no mayor del 6% en efectivo o en especie de la producción total (Artículos 142, 143, 144 de la ley).

- 17) Establece la obligación, de parte de los terratenientes, de proporcionar gratuitamente tierra a sus trabajadores colonos para las siembras de temporada. Se exceptúa a los dueños de las parcelas o lotes.

Consideraciones sobre la Legislación Agraria Actual:

La Ley de Transformación Agraria o Decreto 1551 es muy semejante al Estatuto Agrario o Decreto 559. Fue establecida para suprimir el Estatuto Agrario, según lo dice la misma ley, considerando que éste no había llenado el objetivo de transformación en el medio de vida de los campesinos, ni había sido un mecanismo eficiente en la anulación de las tierras ociosas que, "constituye una rémora para la prosperidad económica del país" como claramente lo establece el Decreto 1551. Sin embargo uno de los verdaderos móviles era cambiar el Estatuto Agrario (Decreto 559) por ser éste internacionalmente reconocido como una ley de contrariforma agraria. El gobierno bien sabía que esta ley no sería aceptada según las resoluciones de Punta del Este. Por esta razón como se ha visto al resaltar las partes más importantes de la ley, pretende llevar a cabo sus objetivos empleando los métodos operatorios semejantes a los contenidos en el decreto anterior, a sabiendas del fracaso de su aplicación (fracaso para la transformación del país, pero un éxito para mantener intactas las estructuras del régimen de tenencia de la tierra, y por consiguiente las relaciones de producción). Fracaso que puede ser visto por las autoridades, como un éxito, por haber distribuido un poco de tierra, haber aliviado parcialmente el problema y mantener una buena opinión de parte de los terratenientes. Como se advierte fácilmente, esta ley pretende realizar la transformación agraria.

ría del país mediante el gravamen progresiva de las tierras ociosas y la expropiación de las mismas, por el fomento de préstamos bancarios para la adquisición de tierra por los agricultores y por la compra de tierra y su venta a campesinos para el incremento de las zonas de desarrollo agrario.

El mecanismo para el gravamen de tierras ociosas y para su expropiación se caracteriza por su escasa agilidad y por su parcialidad a favor de los terratenientes, permitiendo a éstos demorar la aplicación de las leyes o evitar el gravamen y la expropiación de la tierra. Es curioso advertir como en el Decreto 1551 existen más excepciones que benefician a los tenientes de la tierra, que mecanismos dedicados a solucionar el problema del campesino.

El procedimiento de fomentar préstamos bancarios para la adquisición de tierra es inoperante por el alto costo de un programa de esta naturaleza y la falta de recursos económicos. Además este procedimiento se presta a muchas arbitrariedades en el manejo de los fondos destinados a esta actividad. En síntesis los procedimientos con los que ésta ley norma un programa de transformación agraria en el país, lo hacen por demás costoso y a razón de eso, irrealizable en la magnitud que la resolución de problemas en el agro lo demandan.

Por lo anteriormente expuesto, nos inclinamos a pensar que sabiendo claramente las autoridades que el objetivo fundamental de la Ley no se podía lograr con su medida operatoria, estaban haciendo de la ley misma, un mecanismo instrumental de Legislación Agraria ca-

paz de mantener el régimen de tenencia de la tierra intacto, sosteniendo así la desmedida explotación de los campesinos por los terratenientes.

CAPITULO IV

FUERZAS SOCIALES QUE INTERACTUAN EN LA

VIGENCIA DE LA LEGISLACION AGRARIA

En los pasados capítulos hemos definido ya las fuerzas que provocaron el Decreto 1551, o dicho de otra forma, la secuencia de fuerzas mediante las cuales, a través del tiempo, coadyuvaron a la legislación actual. Toca en este capítulo, llegar a "identificar las fuerzas que eventualmente mantienen o coadyuvan al Decreto mencionado".

En esta identificación habremos de encontrar, necesariamente, dos tipos de fuerzas diametralmente opuestas. Una correspondiente al grupo campesino (minifundistas y asalariados agrícolas) y la otra al grupo terrateniente (latifundista). El primer grupo perteneciente a la clase explotada y el segundo a la clase explotadora o burguesa. Todo esto, como lo expusimos al principio, encerrado en el marco de una economía de subdesarrollo, producto de la descapitalización nacional, de la incorporación al sistema capitalista mundial, de la estructura agraria caracterizada por la concentración de la tierra en pocas manos y consecuentemente, la explotación de una clase a otra y de un país por otro. El aspecto en que nos centraremos y que de él derivaremos nuestras discusiones, dado el carácter de este trabajo, será el régimen de la tenencia de la tierra.

Dentro de esos términos habremos de analizar a estos grupos que inciden en la manutención de la legislación agraria actual. Aunque sería interesante, no se entrará a tratar la estratificación de cada uno de los grupos. Se tratarán en su forma más polarizada, ya que, dada la estructura

social de Guatemala, a pesar de que existe una "clase media", ésta es muy poco influyente si la relacionamos con el porcentaje que significaría en relación a la clase campesina (dado que Guatemala es un país rural) o si la comparamos con el poder de la alta burguesía terrateniente.

4.1 LA CLASE CAMPESINA:

Para identificar a la clase campesina hemos, necesariamente, de tratar a aquel sector más característico como tal: el grupo minifundista del altiplano. Esto no con el ánimo de hacer aparecer las cosas más graves de lo que en realidad pudieran ser, sino por el contrario, con el afán de verlas tal cual son. Efectivamente, según el censo de 1964, en Guatemala viven 364,879 familias de minifundistas, de las cuales 236,112 son indígenas (64.70%) y 128,767 (35.3%) son ladinos. Este grupo restante (128,767 equivalente al 35.3%) no se puede calificar exactamente como no indígenas, ya que el criterio por el cual el empadronador del censo del 64 los calificó, es muy ambiguo. Así pues este porcentaje puede en un momento dado ser motivo de discusión y llegarse a la conclusión de que la gran mayoría de los minifundistas son indígenas o tan menesterosos como ellos. Asimismo estos minifundistas ladinos por razón de su situación geográfica, comparado con los indígenas poseen tierras mejores.

Los minifundistas indígenas se concentran en el altiplano central y occidental, así como en las regiones de más altura del norte y noroeste. Los departamentos que cuentan con mayor número de minifundistas, son: Totonicapán, Sololá, Alta Verapaz, El Quiché, Chimaltenango, Huehuetenango, San Marcos y Quezaltenango. To-

dos estos departamentos poseen una población predominante indígena. Los otros departamentos con un número considerable de pequeños agricultores indígenas, son: Suchitepequez, Baja Verapaz, Sacatepequez, Retalhuleu, Jalapa y Chiquimula (25).

De acuerdo con esto, no es falsa la aseveración de que el problema minifundista es el problema del grupo étnico de los indígenas. A este gran contingente de gente desposeída, deberemos agregar a las familias de los migrantes sin tierra, de los asalariados agrícolas, de los pequeños comerciantes, de la mano de obra no calificada; en fin, de toda aquella población desplazada de su única fuente de ingreso: la tierra.

Pero para situarles en el contexto nacional no es suficiente decir que son minifundistas y advertirlo, como comunmente se hace, como un problema para Guatemala, de la Guatemala así conceptuada, modelados de acuerdo a una serie de prejuicios, enmarcados en un colonialismo cultural. Habremos de situarles como un problema propio de Guatemala, sin cuya solución no se puede encarar el desarrollo nacional. Habremos, pues, de situarlos como un problema a nivel nacional, no visto únicamente desde el punto de vista de la estructura agraria, sino también de la posición social, los ingresos y las oportunidades que la tenencia de la tierra genera en nuestra sociedad, dada la casi total ausencia de otras oportunidades en el campo.

4.1.1 REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA:

Armonizaremos con el concepto según el cual el mini-

fundio se considera como aquella explotación que no es suficiente grande para absorber la capacidad normal de trabajo de una familia rural (dos trabajadores adultos), laborando la mayor parte del año con las prácticas comunes de la zona. Con un ingreso anual insuficiente para satisfacer las necesidades de la familia (3). Con este criterio habremos de considerar minifundios a aquellas unidades menores de las 10 manzanas (7 Ha.); catalogadas como microfincas (menores de una manzana ó 0.7 Ha) y como subfamiliares (de 1 a 10 manzanas) equivalentes de 0.7 Ha. a 7 Ha. (7)

En el siguiente cuadro se resumen los resultados del censo agropecuario de 1964, en lo concerniente al régimen de Tenencia de la Tierra.

CUADRO No. IV-1

NUMERO Y SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES
AGROPECUARIAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

1964

TAMAÑO	NUMERO	%	Superficie global en manzanas	% de la superficie acotada.
Microfincas (menos de 1 manzana)	85,083	20.4	46,683	1.0
Sub-familia- res (1 a 10 manzanas)	279,796	67.0	869,933	18.0
Familiares	43,656	10.5	928,674	19.0
Multifamiliar mediano (1 a 20 caballerías)	8,420	2.0	1,801,168	36.0
Multifamiliar grande	389	0.1	1,280,308	26.0
Totales:	417,344	100.0	4,926,766	100.00

FUENTE: Página 32, Tomo V, II Censo Agropecuario 1964.

Cualquier persona que se detenga a observar las cifras de este cuadro advertirá fácilmente que de las 417,344 fincas censadas, 364,879 corresponden a los minifundios (87.4% que suman 916,616 manzanas (19%) de la tierra reportada, mientras que 8,808 fincas latifundistas (2.1%) suman 3,081,476 manzanas, cerca del 62% de la superficie cultivada en Guatemala.

Del porcentaje de familias minifundistas descritos (87.4%) no todas poseían tierra en propiedad; y lo que aún es peor, el 0.1% de las fincas censadas constituían el 26% de la tierra.

De las 364,879 fincas minifundistas que cubren 916,616 manzanas, solamente 220,868 de ellas (el 60.53%) que suman una superficie de 582,280 manzanas (el 53.52%) están en régimen de propiedad y tierras comunales. Si consideramos esto el problema minifundista es aún más grave.

De las diferentes formas de tenencia, el colonato en 1964 constituye el 11.6%. En 1950 este tipo de tenencia era de 12.2%, persistía pues el tipo de tenencia - que fundamentalmente trata de eliminar la aplicación de toda ley agraria (32). Esto nos da un índice de que la injusta distribución del medio de producción más determinante en Guatemala, continuaba inalterable en 1964 (Ver Gráfico No. IV-1).

Las fincas trabajadas por arrendamiento llegaron a un 11.3%, absorbiendo el 3.1% del total de la superficie. Las explotaciones comunales y otras tuvieron una parti

cipación del 8.1% abarcando una superficie del 3.4%.

Asímismo es importante señalar que conforme la superficie de tierra de la finca aumenta, la proporción de la tierra cultivada disminuye. Los datos anteriormente señalados del censo del 64, son corroborados por el estudio de minifundios en el altiplano, realizado por Jorge W. Hill y Manuel Gollás en 1964-65, con una muestra de 1,747 personas. Este estudio nos muestra que las fincas menores de 0.5 Ha. cultivaban cerca del 80%, mientras que las mayores de 2.49 Ha. cultivaban cerca del 42% (22). Más en detalle se verá adelante.

4.1.2 USO DE LA TIERRA:

Las unidades agrícolas de los minifundistas continúan teniendo un uso intensivo. Es razonable, la población minifundista continúa creciendo y la superficie en propiedad continúa inalterable.

La superficie dedicada a los cultivos en las microfin-cas es de 89.1% de su total y en las subfamiliares el 63.6% (7), siendo las unidades que relativamente dedicaron mayor proporción de tierra para los cultivos. La tierra dedicada a pastos es mínima en los minifundios y es inversamente proporcional al tamaño de las fincas censadas. Las microfincas tienen únicamente el 1.6% del total y las subfamiliares el 8.6 de su superficie total.

Las superficies reportadas "en descanso" alcanzaron un índice alrededor de 13% en los minifundios, (119,521

manzanas) mientras que en los latifundios fue cercano al 10% (288,786 manzanas). Esto merece especial atención, debemos estar claros de qué, dadas las condiciones agroecológicas de las zonas en donde particularmente está situado el minifundio (altiplano) estas zonas dejadas "en descanso" son prácticamente intrabajables. Asimismo los tenentes de los latifundios generalmente temen que sus datos sean usados con fines de gravación de impuestos, como el de tierras ociosas, por esta razón generalmente se tiene mucha reserva sobre estos datos. Es necesario también señalar que otra parte de donde se esconde gran mayoría de tierras ociosas es en el renglón de montes y bosques, en los latifundios fueron reportados 852,476 manzanas, el 27.6% de su total.

De acuerdo al censo y a estos conceptos de uso de la tierra por grupo de fincas, en 1964 es el siguiente:

Porcentajes:

Microfincas	80.8
Subfamiliares	57.8
Familiares	20.9
Multifamiliares medianas	9.0
Multifamiliares grandes	5.3
(32)	

Habremos de recordar también que la mayoría de latifundios se encuentran en zonas en donde la capacidad productiva de la tierra es, en términos generales, mejor a la del resto del país.

Los minifundios se dedican casi exclusivamente a la producción de alimentos básicos. De 751,317 manzanas dedicadas al cultivo de maíz en Guatemala (1964) 486,291 correspondían a los minifundios, o sea que del total sembrado, el 64.7% correspondía a los minifundios. De 27,377 manzanas de frijol, 16,965 (58.4%) correspondían a los minifundios.

De 32,717 manzanas de trigo, 21,890 corresponden a los minifundios (67%). De 12,377 manzanas dedicadas al cultivo de arroz, 4,429, es decir el 36%. En papa se observa el 70.6% y en hortalizas el 72.4% de la superficie total sembrada en Guatemala. El siguiente cuadro nos ilustra mejor lo anteriormente dicho.

CUADRO No. IV-2

SUPERFICIE CON CULTIVOS TEMPORALES, PERMANENTES Y
SEMI-PERMANENTES EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, POR CLASE DE FINCA.

AÑO AGRICOLA 1963-1964

(En Manzanas)

Cultivo	Todas las explota - ciones	Micro- fincas	Sub-fami liares	Familla res	Multi-fa miliares medianas	Multi-fa miliares grandes
TODOS LOS CULTIVOS	1 421 790	41 953	552 994	254 669	394 915	177 259
TEMPORALES						
O ANUALES	965 476	38 078	501 685	204 916	155 314	65 483
Maíz	751 317	35 842	451 449	178 338	68 659	17 029
Algodón	122 041	-	94	2 007	73 511	46 429
Trigo	32 717	1 241	20 649	8 124	2 703	-
Frijol	27 843	322	15 744	7 697	3 824	256
Arroz	12 377	221	4 208	3 602	2 893	1 453
Papa	4 396	208	2 906	1 035	237	10
Maicillo	3 547	27	1 964	874	613	69
Tomate	3 534	18	717	868	1 741	190
Tabaco	2 300	3	890	740	660	7
Hortalizas	1 642	140	1 051	314	102	35
Maní	715	11	493	167	44	-
Ajonjolí	653	-	178	398	77	-
Haba	514	18	290	173	33	-
Otros	1 880	27	1 052	579	217	5
PERMANENTES Y SEMI-PERMANEN TES*	456 314	3 875	51 309	49 753	239 601	111 776

* Areas en producción y en plantía.

FUENTE: II Censo Agropecuario 1964, Tomo V.

Según Gollás, de las 343 fincas censadas en el altiplano, en su estudio (22), el 100% tenían como cultivos principales el maíz. Le seguían en orden de importancia el frijol, el trigo, la papa y el haba. Según la investigación de Klauss Oehler, realizada también en el altiplano, con 264 familias minifundistas, el 97% cultivaba maíz, el 55% frijol, el 19% haba, el 17% trigo, el 95% verduras, el 45% papa, el 4.1% arroza y el 9% café. (25)

Podríamos seguir enumerando otros cultivos de menor trascendencia que en forma mayoritaria se cultivan en los minifundios, pero estos que son los más importantes como alimentos básicos en la dieta guatemalteca, nos dan un índice del uso de la tierra en los minifundios. Básicamente los minifundios se dedican al cultivo de productos básicos alimenticios y, como miraremos más adelante, a trabajos artesanales.

CONDICIONES DE LA TIERRA:

La mayoría de la población adquiere la tierra por herencia. Según la investigación de Gollás, únicamente un 25% de los encuestados había adquirido la tierra por compra directa*.

La calidad de los suelos de las fincas minifundistas dista mucho de tener la fertilidad de los de la costa

* Es interesante ver como los minifundistas no venden su tierra a extraños a la comunidad. Podría considerarse como una autodefensa contra las fuerzas que podrían tener a debilitar o destruir su comunidad. (3).

sur, o de otros valles fértiles que constituyen latifundios. Situados en pendientes prohibitivas, sometidos al excesivo laboreo, o pastoreo, trabajados sin normas de conservación de suelos, éstos se han degradado*. Además a veces son pedregosos, con una pequeña capa del horizonte A (parte más productiva de un suelo) y un porcentaje bajísimo de materia orgánica. Estas condiciones hacen que el potencial de fertilidad de estos suelos sea muy bajo y sean poco productivos. La mayoría de los campesinos están conscientes de que el suelo "está cansado" (25). Esto demuestra que el reducido tamaño de los minifundios es en realidad más grave de cuanto demuestran los datos censales. Esto aunado a la poca preparación del campesino, la ausencia total de una orientación técnica y crediticia, hace que los minifundios sean poco productivos.

Las vías de comunicación, en las zonas en donde están ubicados los minifundios, son regularmente malas. Son muchos los casos en que tienen que sacar el producto agrícola o artesanal sobre sus propias espaldas, en pendientes inclinadas. Esto irónicamente, ha sido aprovechado por nuestra oficina de turismo quien en fotografías lo muestra como un "valor" folklórico de nuestra tierra.

MANO DE OBRA

Hemos de recordar que una de las principales características del minifundista es la incapacidad de ocupar toda la mano de obra con que cuenta durante el año en su finca.

* Suelo degradado es aquel que ha perdido su estructura original.

La familia campesina media está compuesta por un promedio de cinco miembros, 2 esposos y 3 hijos, uno de los cuales está en condiciones de trabajar, según las exigencias del medio. Esta disponibilidad de mano de obra (600 días-hombre por año) es incapaz de absorberla una finca media de 2 hectáreas, que, como ya lo observamos, cuenta con sólo una sola parte productiva. Esto permite concluir fácilmente que existe falta de ocupación de la mano de obra en los minifundios y por consiguiente la necesidad de trasladarse a otros lugares a fin de encontrar ingresos adicionales que les ayuden a aliviar su precaria situación. Como ellos mismos afirman, deben buscar otros empleos fuera de sus fincas e inclusive fuera de su comunidad a fin de obtener suficientes ingresos adicionales.

Según el estudio de Gollás, el promedio de trabajo en días-hombre, varía de 44 en parcelas de 0.22 Ha. hasta 200 en parcelas de 4.8 Ha. (22).

En este mismo estudio de Gollás es interesante observar que en los campesinos cuyos ingresos son demasiado bajos, generalmente se habían desplazado a trabajar a otros lugares (trabajadores migratorios). De la población estudiada, el 25% de las familias habían participado en la migración anual a las haciendas de café, algodón, como jornaleros en la cosecha (22).

4.1.2 ASISTENCIA TECNICA:

Es necesario insistir que la asistencia técnica, de acuerdo a la magnitud del problema es inoperante, por no decir nula. La cantidad de extensionistas agrícola-

las para toda la república (para 1964) no pasaba de 40. Asimismo la investigación realizada por el CIDA encontró una respuesta semejante. Solamente en el programa de Fomento de Trigo parece ser que se le ha dado importancia a la asistencia técnica.

Contrariamente al prejuicio establecido de que los minifundistas no cambian, se ha establecido que si son receptivos al cambio. Su aparente resistencia al cambio se da en función de la ausencia de alternativas. Para un minifundista con una absoluta carencia de ahorro debe ser fatal la pérdida de una cosecha y esto significaría su ruina. Por esta razón el tipo de variedades de maíz que siembran tienen rendimientos escasos pero seguros. Este prejuicio de su renuencia al cambio suele justificar irresponsabilidad institucional y esconder el verdadero móvil de no educarlos de la clase terrateniente, a quien claramente conviene que no lleve sus escasas necesidades y ofrezca la venta de su fuerza de trabajo a fin de llenarlas. En los estudios realizados a la fecha, no se ha encontrado ninguna evidencia de actividades del servicio de extensión entre agricultores del altiplano, al menos en forma significativa.

4.1.3 ASISTENCIA CREDITICIA:

Por lo general el campesino minifundista no cuenta con más capital que sus instalaciones de construcción rústica que tienen poco valor. La tierra constituye su máximo patrimonio, pero aún ésta, dada su poca extensión y, en general, sus condiciones, no representa más de unos Q.400.00, como promedio.

Su imposibilidad de ahorrar es reflejo de su propia situación. El estudio de CIDA (3) estableció que de los 31 casos estudiados en los altos, sólo uno de ellos había hecho uso del crédito y solamente uno de diez en la costa. Las razones se derivan desde el desconocimiento absoluto de esta asistencia, hasta el excesivo papeleo y la garantía exigida como respaldo por los bancos.

Gollás en su estudio guarda la misma relación; de 348 encuestados, sólo 10 personas habían hecho uso de créditos que excedían de Q.100.00. Pero según este estudio, los campesinos si usan el crédito aún cuando, desdichadamente, en cantidades muy pequeñas y a veces a tasas de interés de usura. El promedio de préstamo del 16% de las familias, fue de Q.28.50.

A pesar de la existencia en esa época del SCICAS (Servicio Cooperativo Interamericana de Crédito Agrícola Su pervisado) cuyo objetivo era "Habilitar a los agricultores submarginales mediante un sistema de créditos, asistencia técnica y servicio social", la realidad nos demuestra que de acuerdo a la magnitud del problema del minifundio, no se hizo sentir en el campo (32).

CUADRO No. IV-3

CRECITO CONCEDIDO EN LA AGRICULTURA Y

GANADERIA 1962-1970

Período	Total Con cedido	Total Agricul tura y gana - dería	Agricul tura	Ganade- ría
1962	82.5	41.2	35.4	5.8
1963	94.9	44.9	39.4	5.5
1964	104.8	50.0	41.4	8.5
1965	103.9	47.4	39.8	7.6
1966	104.6	44.5	36.5	8.0
1967	118.0	48.7	38.4	10.3
1968	138.0	52.9	40.5	12.4
1969	164.8	56.9	44.5	12.4
1970	168.4	56.1	44.4	11.7

FUENTE: Apuntes de Crédito Agrícola del Lic. Villacorta Es
cobar. Guatemala 1972.

CUADRO No. IV-4

CREDITO CONCEDIDO SEGUN ACTIVIDAD AGRICOLA

Período	Total	Total cultivos plantación (1)	%	Total cultivos básicos (2)	%	Otros cultivos	%
1962	35.4	32.3	90.9	0.5	1.4	2.6	9.0
1963	39.4	34.8	88.3	1.3	3.3	3.3	8.4
1964	41.4	38.2	92.2	0.9	2.2	2.3	5.6
1965	39.7	35.8	90.1	1.3	1.3	2.6	6.5
1966	36.5	33.1	90.6	1.1	3.0	2.3	6.3
1967	38.5	34.4	89.3	1.3	3.4	2.8	7.3
1968	40.5	34.1	84.2	1.6	3.9	4.8	11.9
1969	44.5	37.7	84.7	2.1	4.7	4.7	10.6
1970	44.4	38.8	87.4	1.5	3.4	4.1	9.2

(1) Comprende café, algodón y caña de azúcar.

(2) Maíz, trigo, arroz y frijol.

FUENTE: Apuntes de Crédito Agrícola del Lic. Villacorta Escobar. 1972.

Veremos que del total de crédito dado en 1964 (ubicamos todas nuestras referencias alrededor de este año para trabajar en la misma época en que contamos con más datos reales), que fue de Q.104.8 millones, 50 de ellos estaban dedicados a la Agricultura y Ganadería. De estos 50 millones, 8.6 fueron dedicados a la ganadería, y 41.4 a la agricultura. De esta cantidad dedicada a la agricultura (41.4 millones), 38.2 millones (90.9%) se dedicaron a cultivos industriales y únicamente 0.9 (2.3%) se dedicaron a cultivos básicos.

De acuerdo a estos datos, el grueso de la atención crediticia se dedicó a cultivos industriales (café, algodón, caña, etc.) y un porcentaje muy escaso (el 2.2%) a cultivos básicos. Recordemos que en su mayoría los minifundios y una alta proporción de las fincas familiares, se dedican a la producción de granos básicos, por el contrario los latifundios se dedican a cultivos industriales. Esto no es una excepción para el año 64. Si observamos el Cuadro No. IV-4, nos daremos cuenta que constituye una regla general en la política crediticia, ahondando la brecha entre el sector minoritario de la actividad agropecuaria y las mayorías campesinas.

4.1.4 CONDICIONES ECONOMICAS:

Del panorama anterior fácilmente se puede deducir cuáles podrían ser los rendimientos de las fincas minifundistas. Los rendimientos son muy bajos. En muchos casos no se alcanzan producciones de 18 quintales por Ha. (12 quintales por manzana). Según estudios efectuados varía de 14 quintales a 25 quintales por Ha. (10 a 17 quintales por manzana). La media que estableció Gollás (22), fue de 19 quintales por Ha. (13

quintales por manzana). Esta es una producción sumamente baja y como se advertirá más adelante, no es suficiente para llenar sus necesidades y necesariamente tienen que caer en el trabajo asalariado.

Como es de suponerse, los rendimientos de los demás cultivos básicos son también sumamente bajos; 11 quintales por Ha. en frijol (8 quintales por manzana) 134 quintales por Ha. en papa (94 quintales por manzana).* Solamente en el trigo no se tienen rendimientos excesivamente bajos, el promedio está alrededor de 23 quintales por Ha. (16 quintales por manzana). Como es de esperarse, a tan bajos rendimientos en tan escasas superficies, corresponden ingresos también muy bajos.

INGRESOS:

Como puede deducirse fácilmente, los ingresos de los minifundistas son sumamente bajos y de muy diversos orígenes dada la multiplicidad de ocupaciones que tienen para llenar sus necesidades. Según el estudio de casos del CIDA con los minifundios del altiplano, el valor de ingresos efectivos es de Q.136.00 (Q.91.00 por productos agrícolas y Q.46.00 por productos pecuarios). Los ingresos "no en efectivo" (maíz, habas, etc.) suman un promedio de Q.324.00 lo que equivale en una familia de

* En el cultivo de la papa es usual la media de 400 quintales por Ha. con buenas prácticas agronómicas.

6 miembros a Q.54.00 por miembro*.

Como es razonable, por las condiciones de la tierra, los minifundistas que no son del altiplano tienen un promedio de entrada menos bajo, pero aún así no llegan al mínimo considerado para satisfacer sus necesidades.

* Se calculó el ingreso agrícola neto deduciendo todos los costos del cultivo del valor bruto de la producción.

CUADRO No. IV-5

INGRESOS FAMILIARES ANUALES DE TRABAJADORES AGRICOLAS
MIGRATORIOS Y NO MIGRATORIOS, EN SUS COMUNIDADES

DE ORIGEN (QUETZALES)

	Número de agricultores entrevistados	Ingreso Agrícola* Neto	Otro ingreso de comunidad	Total del ingreso en comunidad
Chimaltenango				
Migratorios	31	115.26	20.88	135.14
No Migratorios	69	215.15	50.50	265.50
Totonicapán				
Migratorios	7	44.43	55.85	100.28
No Migratorios	37	45.48	154.46	199.94
Huehuetenango				
Migratorios	11	61.58	23.55	85.13
No Migratorios	16	106.16	55.07	161.23
Quiché				
Migratorios	7	44.37	46.89	91.26
No Migratorios	58	96.31	138.90	235.21
Sololá				
Migratorios	8	120.25	33.61	153.86
No Migratorios	62	159.48	89.86	349.34
San Marcos				
Migratorios	7	205.76	12.86	218.62
No Migratorios	13	269.28	58.75	328.03
Quezaltenango				
Migratorios**	-	-	-	-
No Migratorios	22	170.00	131.86	301.86
Promedio del Total				
Migratorios	71	98.00	32.00	130.00
No Migratorios	277	166.00	97.00	263.00
Total	348	132.00	64.50	196.50

** No se entrevistaron cuadrilleros en Quezaltenango en este estudio.

FUENTE: La Economía y Sociedad minifundista del indígena guatemalteco del altiplano George W. Hill y Manuel Gollás IIES 1970.

El cuadro anterior, nos da una media de ingresos por familia de Q.196.50 (Q.132.00 por ingreso agrícola y Q.64.50 por otro tipo de ingresos en la comunidad). Esta media de ingresos aunque contrasta con el estudio del CIDA por ser más baja, no contrasta con el criterio de que los ingresos de los minifundistas del altiplano son excesivamente bajos.

El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos "IIES", realizó en 1966 una encuesta sobre "Ingresos y Gastos de la familia del campesino asalariado de Guatemala" (27), efectuado a base del estudio de 1759 familias en los cultivos de café, algodón, caña de azúcar, trigo, hortalizas, banano, frijol y ganado. Según sus resultados, el promedio simple de ingresos a nivel nacional fue de Q.444.83 al año, equivalente a Q.1.22 al día. De esto, el ingreso medio monetario familiar anual, fue de Q.307.87 equivalente a Q.0.84 diarios; en tanto que para el ingreso no monetario la media de Q.0.38 diarios. Los ingresos medios per-cápita fueron de Q.80.88 por año para el total, compuesto de Q.55.98 para el ingreso no monetario. Es necesario remarcar que el grupo considerado como no indígena tuvo una media de ingresos mayores, a razón de Q.514.94, en tanto que el grupo indígena tuvo solamente Q.344.61.

Según esta encuesta, solamente 4 familias de las 1,759, tuvieron ingresos medios superiores a Q.2,500.00 (una media de Q.2,665.00) que constituye el 0.23% de las familias que se consideran que llenan sus necesidades.

EGRESOS:

Un altísimo porcentaje de los gastos familiares se hacen por concepto de alimentación. Las proporciones de esta naturaleza son bastante representativas de las familias de bajos ingresos en el mundo subdesarrollado (22).

Según los resultados de la encuesta realizada por el IIES (27), en el campesino asalariado, el egreso medio familiar fue de Q.471.81 equivalente a Q.129 diarios. El egreso medio anual per-cápita fue de Q.85.79 o sea de Q.0.24 diarios.

Al hacer la comparación de egreso (Q.1.29) diario con el costo mínimo alimenticio estimado por la Comisión Nacional de Trabajo y Previsión Social, que es de Q.1.66, se concluye que las familias campesinas están en una grave situación de desventaja, y esto "sin considerar que el mínimo vital que incluye gastos en alimentos, vestuario, medicinas etc., es de Q.2.88 diarios" (27).

Esto demuestra o corrobora por qué en una y otra encuesta la mayoría de los campesinos (91%) dijeron que su situación estaba entre regular y mala.

Es curioso también advertir como el campesino tiene un total de egresos superior a sus ingresos (Q.471.81 anuales contra Q.444.83 anuales), aspecto que deduce un déficit anual de Q.26.98. Esta encuesta y muchos estudios más han demostrado un hecho notorio, la insuficiencia del ingreso del campesino guatemalteco para cubrir sus gastos. Del ingreso anual y el egreso medio anual

se deduce que la familia campesina tiene un notorio desbalance entre sus entradas y salidas, lo cuales indicativo que viven en una economía de consumo, sin márgen de ahorro y por lo tanto incapacitada de elevar su paupérrimo nivel de vida. En el estudio del IIES no se aclaró la incógnita de cómo saldan su déficit estas familias. Algunos autores manifiestan que este déficit lo subsanan vendiendo sus escasos bienes y sobre todo, su único medio de producción: la tierra, de lo que deviene el constante empobrecimiento de la clase campesina y consecuentemente, para llenar sus necesidades, una proletarización (4).

4.1.5 TRABAJADORES MIGRATORIOS:

Como se ha comprobado anteriormente, la pequeña parcela es incapaz de dar suficientes ingresos para mantener a la familia del minifundista media, ni de absorber toda su fuerza de trabajo. Por esta razón el minifundista debe procurarse trabajo fuera de su parcela o fuera de su comunidad. La segunda alternativa lo suma a la población migratoria estacional que año con año vende, su fuerza de trabajo a las grandes plantaciones, a bajo precio y en condiciones inhumanas.

Como punto de apoyo de este juicio tenemos la oportunidad de ver el trabajo de Gollás. El cuadro No. IV-5 nos permite observar que de 348 familias entrevistadas en los siete departamentos, 71 dijeron haber trabajado fuera de su comunidad (trabajadores migratorios). Esta población constituye el 25.6%, pero si agregamos que no se entrevistaron cuadrilleros de Quezaltenango, la proporción sobrepasa el 28% de la población que se ocupa de este quehacer. Como podrá advertirse en el

cuadro No. IV-5 no se toma en cuenta los otros ingresos de la comunidad. Tomando únicamente el ingreso agrícola neto, existe una diferencia significativa. Para el grupo total de todos los migratorios, el ingreso neto era de Q.99.53 y de Q.169.90 para los que no emigraban.

En este cuadro se puede advertir fácilmente que el bajo ingreso es una de las características que es común en los trabajadores migratorios. De acuerdo a la idiosincrasia de la familia minifundista y principalmente a la familia indígena, es muy difícil que quieran dejar su comunidad. Sólo la necesidad imperante de la subsistencia puede hacerlos trasladarse a trabajar a lugares diferentes en cuanto al clima, costumbres, gente y a veces hasta en idioma; condiciones en realidad muy diferentes*.

Características y Condiciones de los Trabajadores Migratorios:

La mayoría de los trabajadores migratorios se trasladan con su familia, por lo que se deduce que el número de familias que depende de este trabajo seguirá creciendo a medida que los jóvenes se casen.

El estudio de Lester Schmid, determinó que un 89% de los trabajadores migratorios tenían tierra en sus comunidades.

* Lester Schmid, en su trabajo investigativo sobre "El papel de la mano de obra migratoria en el Desarrollo Económico de Guatemala", estima que en 1965-66 el número de trabajadores migratorios en Guatemala llegó a unas 250,000 familias, lo que significa que en esa época, más de un millón de guatemaltecos estaban relacionados directamente con este tipo de trabajo. (30).

dades de origen, pero en condiciones insuficientes para llenar sus escasas necesidades. Solamente 4.2% cultivaron más de 3 Ha., mínimo que según algunos autores se necesita para que un minifundista, en sus condiciones, no recurra a otras fuentes de ingreso (22). Como era de suponerse todos tuvieron escasos rendimientos (15 quintales de maíz por Ha.) y la gran mayoría dedicó sus parcelas a producción de cultivos básicos. Sus ingresos también fueron bajos y la mayoría manifestó que la razón de su movilidad era la de no haber trabajo en las fincas cercanas en donde poder laborar. Los pocos que manifestaron que había trabajo cerca de su comunidad (23%) manifestaron que ganaban un promedio de Q.0.40 diarios, pero más de la midad dijo que era de Q.0.35 o menos, aunque cerca de la tercera parte recibió raciones*. Sólo el 12% manifestó haber tenido buenos salarios en su comunidad de origen (22).

El ingreso anual promedio de los trabajadores migratorios que labraron la tierra fue de Q.73.00 anuales, promediando Q.50.00 los cuadrilleros casados y Q.107.00 el escaso porcentaje de trabajadores estacionales, lo que significa existía un escaso márgen para llenar sus necesidades.

* Ración es cierta cantidad semanal de alimento (maíz, frijol, panela, etc.) que se da al jornalero en las plantaciones para completar su salario.

El Sistema de Reclutamiento:

El sistema de reclutamiento se efectúa por medio del sistema de habilitación (autorizado por el Ministerio de Trabajo). A las personas encargadas de ello se les llama "habilitadores o enganchadores". En realidad son contratistas que tienen la representación de finqueros. El contrato se estipula por 30 días, generalizándose hasta 60 posteriormente. El número de habilitadores es posible que exceda de 2,000. Trabajan a base de comisiones nada despreciables que llegan a veces hasta un 10% de los salarios obtenidos, comisión que a la postre el pobre trabajador migratorio paga, ya que a los trabajadores voluntarios* se les paga un mejor salario. Las comisiones globales de cada habilitador en ocasiones llegaron hasta Q.5,000. Lester Schmid obtuvo una media de Q.1,626.00 sin ser esta la única actividad del habilitador o enganchador. (30).

Por todos es sabido que los sistemas de transporte para esta pobre gente son malísimos. Los transportan en camiones sin asientos, a veces sin que puedan resguardarse del sol o la lluvia. No son pocos los accidentes que en muchas ocasiones se han suscitado, sin que haya despertado la más mínima preocupación de las autoridades. No son pocas las quejas de que se tiene referencia sobre el engaño que sufren los campesinos por medio de los enganchadores, los que en muchas ocasiones les hacen descuentos sin ninguna razón, o les roban en el cálculo de sus salarios por el dinero que les han dado por adelantado al "engancharlo" anteriormente. Tanto se ha generalizado la palabra "enganchar" en el área rural, que no con poca razón se utiliza con

* Trabajador voluntario: aquel que no es contratado en su comunidad de origen.

frecuencia como sinónimo de engañar; el pueblo en sus llanas expresiones dice crudas realidades.

Condiciones del Trabajador:

Según el trabajo de Lester Schmid (30), únicamente el 30% de las fincas tenía facilidades sanitarias y en general buenas condiciones. La mayoría los acondicionan en galeras sin ninguna cobertura lateral; duermen amontonados en muy malas condiciones. Algunas veces son tan malas que no bastaría describirlas, sino verlas para creerlas.

La ración (alimento que el finquero da además del salario), por lo general consistió en 12 ó 14 libras de maíz, y 1 ó 2 libras de frijol por semana, además de sal y cal. Sin embargo, en una cantidad significativa de fincas (50%) no se distribuye ración, sobre todo en las plantaciones de algodón.

Salarios:

Según el trabajo de Lester Schmid (30), la tasa de salarios promedió Q.1.08 por quintal de algodón recolectado, sin embargo el finquero se las ingenia para que la cantidad cosechada sea en realidad mayor; una forma que utiliza es descontarle por el peso del saco, la humedad y materiales extraños, que en algunas ocasiones ha llegado hasta 15 libras cuando en realidad no puede pasar de 5. En la cosecha de algodón que no recibieron ración, el jornal fue de Q.1.31 y Q.1.04 en los que sí recibieron. Los trabajadores cañeros recibieron Q.0.97 incluyendo raciones y los del café Q.0.88.

El valor del salario medio resultó ser de Q.1.00 diario incluyendo raciones. Es necesario aclarar que este salario incluye el trabajo del jefe de familia, de la mujer y de los hijos menores cuando lo acompañan. Los cuadrilleros-dijeron volver con un 53% de sus ingresos en la costa, habiendo trabajado un promedio de 101 días. Esto quiere decir que el ingreso medio fue de Q.53.53 más Q.73.00 o sea Q.126.53. De acuerdo a estos cálculos en los trabajadores casados subsistió el déficit. Asimismo, Lester Schmid pudo detectar que las condiciones de los trabajadores colonos (trabajadores perennes) eran mejores que las de los trabajadores temporales (migratorios). No hubo ninguna relación entre el valor unitario de los salarios y la utilidad por Ha. de las fincas. En términos generales, según criterio del Ministerio de Agricultura, la utilidad por Ha. es cerca de Q.100.00.

Es muy importante señalar que los salarios fueron por lo menos dos a cuatro veces más altos que el ingreso diario de parcela por familia (resultante de dividir el ingreso total de parcela entre el número de días hábiles del año) y el ingreso 2 a 3 veces más alto que en su comunidad de origen. Los salarios fueron más altos en algodón que en café. Esto no va en relación a que en las plantaciones de algodón se tenga mayor rentabilidad sino que la cosecha de algodón coincide con la época de mayor actividad agrícola en su comunidad de origen, asimismo las condiciones de trabajo en las fincas algodoneras son más duras.

La hipótesis de Lester Schmid, se apoyó en la de Lewis. Esta asienta que los salarios en el empleo capitalista necesitan ser de 2 a 3 veces más altos que en las parcelas de subsistencia. Se pudo detectar también que en la comunidad en donde la producción agrícola ha aumentado,

también lo han hecho las oportunidades de trabajo y consecuentemente un menor número de agricultores "bajó" a la costa a trabajar. Si esto sucediera en gran escala los propietarios de las fincas se verían obligados a subir los salarios, ya que su ganancia es considerablemente alta. Así es pues que esta realidad respalda la teoría de Lewis, que los salarios capitalistas están determinados por la productividad de la agricultura de subsistencia, debido a que en este sector se encuentra la reserva de mano de obra, debiendo ser más altos en las plantaciones para hacerlos atractivos, etc..... "Los ingresos de la mano de obra de reserva en la agricultura de subsistencia, determinan el límite más bajo del sector capitalista" (30).

4.1.6 NIVEL DE VIDA.

La vivienda de los campesinos es sumamente rústica, a veces no deja de ser un simple rancho. Otras veces es de adobe, teja de barro o pajón y piso de tierra; algunas veces también de tabla rústica. El alumbrado usual es un lámpara de gas, (candil de derose ne) u ocote (madera con resina), o velas de parafina o cebo. Generalmente no tienen agua potable.

Gollás encontró que de 348 familias, 81 tenían solamente un dormitorio (23%) más de uno (77%). 322 no tenía chimenea (92%) y únicamente 5 tenían estufa de gas (1.5%). Solamente 112 casas tenían ventanas (32%) y 225 tenían teja (65%). Este cuadro que se marcó a mediados de la década pasada y que, sin temor a dudar aún hoy continúa, es un cuadro que deja mucho que sesear en la vivienda del campesino, comparada con la del hacendado, ocupada algunas veces únicamente para fines de semana.

Nutrición:

El maíz es el producto básico en la alimentación diaria del campesino, razón por la que su mayor actividad agrícola está dedicada al cultivo de este grano. En general su alimentación es muy mala. Debido al alto costo de los productos de origen animal, su dieta es casi a base de vegetales. El estudio del CIDA señala que a lo sumo, una familia campesina consume, por término medio a la semana, de 5 miembros, 25 libras de maíz, 2 libras de feijol, 1 libra de arroz, 2 libras de habas, 2 libras de rapadura, 1/2 libra de sal, 1/4 de libra de chile y 1 libra de café en grano.

En los minifundistas y jornaleros existen también estratos, generalmente quienes tienen más ingresos, comen mejor. Pero como pudimos advertir, la proporción de la población campesina que está en esta situación es tan escasa que podemos afirmar que la situación es grave en este sentido. Son muchos los casos en que se da razón de hambre en el campo, ya no digamos de no llegar a los requerimientos mínimos alimenticios. Pero la población urbana y muy especialmente los latifundistas en un aire irresponsable de justificar su actitud para con este problema, insisten en decir que "el indito está contento con su tortilla, con frijol y chile".

Consecuencia de esta exigua dieta, que en muchos casos no llena las mínimas necesidades, existe en Guatemala una alta mortalidad infantil. Nuestro país flama, compitiendo en todo el mundo, el blasón de la muerte. El INCAP ha enfocado sus esfuerzos para solucionar ese problema. Pero hasta la fecha, poco se

ha hecho para solucionar el problema, porque la fórmula mágica no radica en la Incaparina, sino en hacer que esta gente, los campesinos desposeídos, tengan suficientes ingresos.

EDUCACION:

En 1964 existía una población rural de 2,062,880 habitantes mayores de 7 años. De esta población únicamente 457,480 eran alfabetas, que constituían el 22.2%.

Se considera que únicamente alcanzan un grado de educación suficiente para un proceso de aprendizaje en un programa de desarrollo, aquellas personas que han cursado por lo menos el cuarto grado de educación primaria. De la población rural mayor de 7 años, (2,062,880) únicamente 213,880 estaban en estas condiciones, es decir el 10.3% (Censo de población '64).

Si habremos de señalar la población de los minifundistas que tienen una educación suficiente para el desarrollo, habremos de referirnos al trabajo de Gollás en el que se encontró que el 3.2% de los jefes de familia habían alcanzado este nivel y un insignificante 0.9% de sus esposas. Los hijos, con edad de 17 años no estaban en una situación mejor, el 5.6% habían alcanzado ese nivel y las mujeres únicamente el 2.7% (22). Siendo la educación una de las avenidas del desarrollo, uno de los más importantes caminos para salir del subdesarrollo está vedado.

4.1.7 ORGANIZACION Y PARTICIPACION:

Podría pensarse que si la organización campesina es una asociación estable en que se unen para estudiar, promover, y defender sus intereses profesionales, económicos, sociales, morales, espirituales y demás intereses comunes (25); este tipo de organización podría desembocar en un mejor trato en las plantaciones, una mejora de salarios, un programa dinámico de transformación agraria, en fin, todo aquello que propiciara un alza en su nivel de vida. Sin embargo esto no sucede así.

Podría pensarse que la respuesta lógica de un grupo oprimido de tal manera sería la organización para luchar por sus derechos. Lamentablemente la respuesta es negativa. No porque no quieran luchar por sus derechos, sino porque están incapacitados para hacerlo.

Son muchos los levantamientos de campesinos a través del tiempo y si tenemos la curiosidad de buscar las quejas de ellos aún en la prensa, se puede dar testimonio de muchas de ellas. La respuesta ha sido manifiesta y ante el peso de las instituciones organizadas para impedir cualquier "desorden" de esta naturaleza, el silencio ha sido el que ha encubierto el lamento que sólo se hace sentir en las estadísticas de mortalidad en el área rural por insuficiencia de alimento.

Podría pensarse que el sindicato o la liga campesina (tipo de sindicalismo gremial) podría hacer frente a

esta situación, pero la fuerza colectiva de los sindicatos que existen como presión social, no se hace sentir; existe una atomización y una interferencia patronal y estatal.

Este tipo de organizaciones tiene más que una función de un sindicato, la apariencia de un club.

En muchas ocasiones este tipo de organizaciones ha sido usado por los partidos políticos. Generalmente sus dirigentes usufructúan el cargo con prebendas gubernamentales a través de puestos burocráticos o bien en aquellos puestos de representación minoritaria. Estos puestos sirven más que para representar a los trabajadores e instituciones netamente oficiales, autónomas o semiautónomas, para manifestar una representación minoritaria de las mayorías afectadas en estas mismas instituciones. Por demás está decirlo que esta representación por su desproporción y por la naturaleza de las personas que la integran, se convierte en un simple acatamiento de la política institucional (25).

La participación de los grupos que se han salido de este marco de actuación, ha sido restringida. Puede decirse que en Guatemala no existe un movimiento sindical que responda a los intereses de las clases mayoritarias (25).

La participación de los campesinos en la vida política del país es nula. En cada período electoral, grandes caravanas representando a los partidos políticos,

se desplazan al campo. Unos ofrecen tierra, otros mejores condiciones de vida, etc.; pero lo que indetectiblemente caracteriza a todos es la petición del voto y una vez obtenida la ganancia olvidarse de las promesas efectuadas. La participación política, a través del sufragio electoral, ha manifestado que en Guatemala, existe una gran apatía de su población. En las elecciones presidenciales de 1966, cerca de un 75% de la población en edad de votar, no se hizo presente en las urnas electorales. Asimismo, de ese 25% que votó, una cantidad significativa de ellos votó en blanco. (25).

Esto es natural, ya que los partidos políticos no responden a los intereses de la mayoría de la población. En el mismo Congreso, que se supone que es representativo del pueblo, no están representados los intereses de los campesinos. Más específicamente, no hay campesinos diputados que puedan velar por sus intereses gremiales.

Los partidos políticos se han perfilado, a través de la participación gubernamental que han alcanzado, como proclives a defender los intereses de las clases minoritarias. No es casual, pues, la poca participación que tienen los campesinos en la vida política nacional.

4.1.8 CONCLUSIONES:

Concluyendo, la clase campesina a pesar de ser mayoritaria en el país, una parte de ella no cuenta con tierra y la otra parte, cuenta con el mínimo de este

medio de producción. Asimismo las condiciones del nivel de potencial de fertilidad de estas tierras es bajo, lo que agrava más su situación. Su educación, su preparación técnica, su asistencia técnica y crediticia es escasa y por consiguiente sus rendimientos en los cultivos. Es de esperarse que en esta situación, sus ingresos sean insuficientes para llenar sus mínimas necesidades, y compensen este desbalance, vendiendo su fuerza de trabajo a bajo precio, ya sea dentro o fuera de la comunidad. Asimismo, la falta de alternativas ocupacionales en los asalariados agrícolas, y la excesiva oferta de mano de obra no calificada, reduce en este grupo también la posibilidad de exigir mejores salarios. Esta situación genera una dependencia de parte de los campesinos hacia los finqueros y una explotación de parte de éstos hacia los campesinos. Dependencia ésta que llega hasta un control de sus actividades generales.

Los programas de "Transformación Agraria", no han sido capaces de sacarlo de esta situación. Los partidos políticos jamás han orientado sus programas a la satisfacción de sus necesidades y cualquier intento de organización que responda a estos intereses ha sido considerado como una subversión.

Dentro de este esquema de situaciones es admisible suponer que la fuerza que eventualmente pudiera generar la clase campesina, ha sido incapaz de superar la fuerza de la clase terrateniente, para poder incidir en la legislación agraria actual, que no coincide con sus intereses.

4.2 LA CLASE TERRATENIENTE:

De acuerdo al régimen de tenencia de la tierra y a las condiciones socio-económicas de los minifundistas , que ya hemos señalado, contrasta la concentración de la tierra y las condiciones socio-económicas que de su beneficio se derivan, de un pequeño grupo terrateniente que forma parte de la clase dominante del país. A través del tiempo este grupo terrateniente se ha consolidado, manteniendo las características de una clase con conciencia de su situación y de su poder. Esta clase o burguesía terrateniente ha continuado enfocando sus esfuerzos a satisfacer las necesidades de materia prima de los países desarrollados, confirmando su situación de burguesía regional, cuyos intereses de satisfacer las necesidades nacionales, distan mucho de ser sus objetivos (4). Para mantenerse en el poder mantienen una serie de valores en los que aparentemente se exalta la nacionalidad, pero que con lleva al fortalecimiento de la situación imperante. Así, para mantener esta situación, monopolizan la tierra y los créditos. A través del monopolio del poder político orientan la organización institucional, la educación, el sistema de valores nacionales (la ideología), la legislación agraria, etc., al servicio de su dominación. El uso de la tierra en los latifundios, su potencial de fertilidad, el destino de los créditos, etc., nos hará comprender mejor el esquema antes planteado, en lo que concierne a esta clase.

4.2.1 REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS LATIFUNDIOS:

Como ya se vio anteriormente, un número de 8,809 fincas que constituían el 2.1% de las unidades bajo pro

ducción agrícola en 1964, estaban dentro de la categoría de latifundios (ver cuadro No. IV-1) y sumaban 3,081,476 manzanas o sea cerca del 62% de la tierra bajo explotación en el país. Dicho de otra forma, el 2.1% de los tenentes de la tierra, controlaban cerca del 62% de la superficie agrícola del país. Este número de familias es en realidad aún más reducido ya que muchas de ellas eran dueñas de más de una finca catalogada como latifundio.

El régimen de tenencia predominante en el latifundio se caracteriza por el predominio de la tierra en propiedad. En el siguiente cuadro podemos ver que del total de las fincas latifundistas, 7,438 de ellas eran explotadas en régimen de propiedad y sumaban 2,573,012 manzanas ó sea el 84.5% de la tierra explotada en forma de latifundios.

CUADRO No. IV-6

FORMAS DE TENENCIA EN LOS LATIFUNDIOS

Régimen de Tenencia	No. de Fincas	%	Superficie en manzanas	%
En Propiedad	7,438	84.5	2,574,012	83.53
En Arrendamiento	155	1.7	56,497	1.83
Tierras Comunales	52	0.7	9,364	.30
En Colonato	2		391	.01
Otras formas simples	103	1.2	26,240	.85
Formas Mixtas	1,058	12.0	414,972	13.47
Total:	8,808	100.00	3,081,476	100.00

FUENTE: Pág. 47, Tomo V, II Censo Agropecuario, 1964.

USO DE LA TIERRA.

El censo agropecuario del 64 manifiesta claramente que la proporción en que se usan los latifundios es escasa.

Las fincas multifamiliares medianas tuvieron un uso del 9% en tanto que las multifamiliares grandes llegaron únicamente al 5.3% (5). La tierra reportada en los latifundios como en descanso 288,786 manzanas y como montes y bosques 852,476 manzanas, que sumó la cantidad de 1,141,262 manzanas lo que significa más del 27% de la superficie reportada por todas las fincas del país. Es de ha

cer notar que en la tierra ocupada por pastos, en muchas ocasiones el suelo es subutilizado. Gran cantidad de esta tierra ocupada por pastos naturales y en muchas ocasiones por "guamiles" "o" "guatales" (especie de bosque bajo compuesto por arbusto que no llega a una altura de 6 metros) se puede catalogar como ociosa.

A diferencia de los minifundios, los latifundios se especializan en la producción de productos agrícolas de exportación. El siguiente cuadro nos da una idea más clara de esta aseveración.

CUADRO No. IV-7
EXPORTACION EN LOS LATIFUNDIOS Y SU RELACION
PORCENTUAL CON LA SUPERFICIE NACIONAL
(Manzanas).

Cultivo	Superficie nacional	Superficie en latifundios	%
CAFE	33,923	259,400	78.3
ALGODON	122,041	120,040	98.3
CAÑA AZUCAR	59,505	34,418	57.8
TE DE LIMON	11,925	11,715	98.2
CITRONELA	5,132	5,121	98.0
HEVEA O HULE	10,201	10,135	99.2
CACAO	3,378	2,119	62.7
KENAF	489	456	93.1

FUENTE: Cuadro elaborado en base al cuadro 19, Tomo V, II Censo Agropecuario 1964.

No es necesario hacer énfasis al respecto, las cifras hablan por sí mismas para establecer cuáles son los cultivos principales de las fincas clasificadas como latifundios.

Condiciones de la Tierra.

La gran extensión de tierra o latifundio generalmente va asociada a un alto potencial de fertilidad. El censo agropecuario de 1964 (5) indicó que la mayor concentración de la tierra en la república se encontraba en la costa sur. En Suchitepequez el 50% de las fincas ocupaba el 99.0% de la tierra, en Escuintla y Retalhuleu el mismo porcentaje de 50% de las fincas ocupaba el 98% de las tierras, en Santa Rosa llegaba al 97% y en Izabal y Zacapa el mismo porcentaje de fincas llegaba a ocupar un 96% de la tierra. Esto es igual a decir que, en los mencionados departamentos, el 50% de las fincas ocupa del 1% al 4% de la superficie de la tierra.

Debe observarse que en estos departamentos por lo regular los suelos son profundos, de topografía plana, poco pedregosos, ricos en materia orgánica, etc., lo que indica un alto potencial de fertilidad en relación a los del resto de la república. Lo anterior aunado a la infraestructura física de que goza la ubicación de estos latifundios, hace que estas fincas, presenten las mejores ventajas para la producción.

En aquellas partes del país en donde parece existir menos desequilibrio, las zonas con un potencial de fertilidad más alto las encontramos acaparadas por latifundios. Por eso, el hecho de que el 2.1% de los propietarios sean poseedores del 61.6% de la tierra en las fincas censadas en

1964, es aún más grave, desde el punto de vista de la capacidad de producción del suelo.

4.2.2 ASISTENCIA CREDITICIA EN LOS LATIFUNDIOS.

El uso del crédito agrícola ha ido en aumento en Guatemala; mientras que en 1949, según datos del Banco de Guatemala (32) llegaba a 8.3 millones de 30.7 millones, en 1970 alcanzaba 44.4 millones de 168.4 millones concedidos (ver cuadro No. IV-3).

A pesar de que los propietarios de latifundios cuentan con suficiente capital, utilizan una ostentosa mayoría del total del crédito agrícola y ganadero de Guatemala*.

Para dar firmeza a esta aseveración habremos de recordar que la mayoría de la actividad agroexportadora se da en los latifundios (Ver cuadro No. IV-6). De esta forma podremos determinar el destino del crédito en el sector agrícola en Guatemala. Esto quedó aclarado al analizar los cuadros No. IV-3 y No. IV-4 de este capítulo. Como se puede advertir al analizar estos cuadros, en el sistema bancario guatemalteco lo más importante parece ser, no el fomento de la producción, sino la garantía de reembolso del capital. Esta garantía está en posibilidades de darla los finqueros, no así los minifundistas quienes cuentan con bienes limitados y su fuerza se trabaja como único patrimonio. La atomización de las empresas agríco-

* Aunque por razones técnicas el término agrícola incluye al término ganadero, con el objeto de clarificar más los conceptos, aquí lo separamos.

las, su forma precaria de tenencia (arrendatarios, colonos, por ejemplo) el reducido margen de rentabilidad, el costo que implica atender gran número de créditos, etc., hacen que las instituciones bancarias prefieran no atender pequeños créditos provenientes de los minifundios. Por el contrario, para satisfacer con más seguridad su objetivo lucrativo, se dedican a créditos de gran magnitud, provenientes de los latifundistas.

Es imposible concebir un sistema crediticio para la empresa si antes no se reforma el régimen tenencia de la tierra. La prueba que tenemos es que la entidad encargada de proporcionar este crédito a pequeños agricultores encuentre tal cantidad de obstáculos para este tipo de trabajo (dado la concepción y reglas en que se concede el crédito) que a mediados del año pasado, había llegado a conceder únicamente el 20% de la disponibilidad crediticia.

El monopolio del crédito por las grandes empresas agrícolas, teniendo disponibilidad de propio financiamiento, obstaculiza la dedicación de estos esfuerzos a otros sectores que lo necesitan con más urgencia. El crédito se destina en las fincas multifamiliares, sobre todo para gastos de operación se invierte muy poco en mejoras productivas.

4.2.3 CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS LATIFUNDIOS.

En contraste con los minifundios, el capital fijo de los latifundios es bastante elevado. Según estudios efectuados éste generalmente varía de Q.175,000 a

Q.560,000 para 1962, es de esperar que dada la concentración tan alta de la tierra, el acceso al crédito, lo bajo de los salarios, etc. su ingreso medio sea sensiblemente alto.

Según el censo de 1950, el ingreso promedio bruto de las fincas multifamiliares grandes era cerca de Q.42,000 que marca una gran diferencia con el ingreso medio de los minifundios. En estudios más recientes esta cifra ha subido sensiblemente. Según el estudio de casos del CIDA, en 11 de los 12 casos estudiados de fincas multifamiliares, la media aritmética fue Q.68,000.

En el estudio llevado a cabo por el CAIS en que se trabajó con 20 casos, se manifestó una media de ingreso bruto anual de Q.300,000 en fincas multifamiliares grandes. Estas cifras marcan una diferencia significativa referente a los minifundios, que llegan de 0.2 a 0.3% de ese valor y en las fincas familiares al 1%.

4.2.4 CARACTERISTICAS DE LOS LATIFUNDIOS.

La organización administrativa de los latifundios se caracteriza por prevalecer el ausentismo del propietario, quien generalmente vive en la capital y sólo visita de vez en vez la propiedad. La finca se encuentra permanentemente bajo la dirección de un administrador y cierto personal de oficina que lo auxilia. Dentro de la organización del trabajo existen ciertas personas subordinadas del administrador (capataces), encargados de supervisar la actividad de

ciertos trabajadores permanentes que efectúan las labores ordinarias de la finca. En épocas de cosecha la cantidad de trabajadores aumenta con trabajadores migratorios provenientes del altiplano.

Estas unidades agrícolas dependen totalmente del trabajo asalariado. Ya hemos visto, referido a los campesinos, cual es la situación de sus salarios. Aunque la finca esté modernizada y tenga altos rendimientos por hectárea, esto no implica que se pague más a los trabajadores.

Las condiciones de trabajo son muy malas y los salarios bajos, los propios campesinos desconocen las escasas leyes que los amparan y no poseen una organización capaz de hacer sentir sus derechos. Entre los trabajadores permanentes podemos encontrar al que es netamente asalariado, al colono que trabaja a cambio del uso de una parcela de tierra, al que paga en especie (aparcero). Es usual en las fincas ganaderas que la gente pague dejando empastadas las áreas en donde se le ha permitido sembrar. En la mayoría de los casos los dueños son industriales o comerciantes y ya explotan sus fincas como empresas comerciales.

En síntesis la estructura latifundista constituye una economía de empresa y un sistema multiforme de dominación social. Dentro de esta concepción, el latifundio se presenta en Guatemala, como un sistema de explotación agrícola cuya estructura descansa principalmente en lo siguiente (4):

1. En el arrendamiento de tierras y en el acaparamiento de la tierra liberada de los campesinos arruinados. Ya hemos visto que una forma de realizar el balance entre ingresos y egresos lo hace mediante la venta de sus propiedades, sobre todo la tierra..
2. En la transformación de la explotación agrícola en una empresa.
3. En la fuerza de trabajo a bajo precio proporcionada por el campesino con pocas alternativas. Fuerza de la que depende el sistema de explotación agrícola.
4. En la relación de dependencia que existe entre los sistemas de explotación agrícola y la economía de la región en donde se encuentra el latifundio.
5. En el conjunto de relaciones sociales de producción capitalistas que los respaldan, traducidos en la formación social guatemalteca, como prestigio derivado de la posesión monopolista de la tierra (4) .

4.2.5 CARACTERISTICAS DE LOS TERRATENIENTES.

Debido a las características de los minifundistas ya descritas anteriormente y a las condiciones de los latifundistas, también ya vistas, se puede advertir que existe un fuerte contraste socio-económico entre la

mayoría de población y este grupo que forma parte de la clase dirigente del país. Esta clase dirigente se compone de comerciantes, industriales, finanzistas, profesionales, oficiales del gobierno, etc., que en muchos casos son los mismos terratenientes. Su residencia generalmente la tienen en la capital que es el punto focal de las actividades económicas de mayor significancia.

Por esta razón generalmente los terratenientes son propietarios ausentistas que se dedican a otras actividades y dejan sus explotaciones a cargo de administradores. Por las facilidades económicas, sociales y culturales este grupo tiene acceso a la educación superior y universitaria. Muchos de ellos estudian en países extranjeros, "a menudo mandan sus hijos a educarse a Estados Unidos o Europa" (3).

Esta clase social mantiene un nivel de vida bastante alto y lujoso, tienen todas las comodidades de la estereotipación de la vida moderna. Tratan siempre de copiar el modelo de vida norteamericano y europeo y mantener una vida "moderna" a semejanza de las "económicas de consumo". Tienen en común, con los hacendados latinoamericanos, además de esto, el hecho de que los individuos económicamente más fuertes invierten en tierras con fines de especulación. La plusvalía engrosa cada vez más sus bienes. El nivel de vida descrito sólo es posible mediante los altos ingresos que se obtienen a través de los latifundios.

Tiene además este grupo un acceso a las instituciones nacionales y servicios públicos. Ya lo vimos en

el caso del crédito. También tiene un fácil acceso al mercado debido a sus relaciones e intereses en otras ramas de la economía nacional. Este grupo causa un gran daño con sus constantes requerimientos de créditos que podrían beneficiar a otros sectores de la producción; asimismo con la política de enviar sus utilidades al extranjero provocan una constante descapitalización interna que daña significativamente al país. Los terratenientes no invierten en la capacidad productiva del país. Por el contrario de lo que sucede en los países desarrollados que invierten la mayor cantidad de sus ganancias en hacer más efectivas sus empresas. El bajo costo de la mano de obra es una de las razones por las que no existe una urgencia de hacerlas más productivas. A menudo esta acomodada clase tiende a gastar sus entradas derivadas del arriendo de sus tierras o de sus utilidades en consumo de alto nivel en la capital y en el exterior, o en inversiones en más tierras y actividades similares de baja prioridad, referente al desarrollo nacional.

1

4.2.6 SU ORGANIZACION Y PARTICIPACION

Los terratenientes mantienen una activa participación en la política nacional. Tienen siempre buen cuidado de que esta participación sea encubierta a través de personas que usufructúan el poder político y que sirven a sus intereses. De otra forma, monopolizan los medios de representación política, se sirven de las fuerzas de control, preservan y fortalecen la superestructura jurídica y los instrumentos culturales (religión, educación, prensa, radio, etc.) como parte de la clase dirigente cuya hegemonía permite mantener un monto de producción que le es favorable.

Se agrupan en asociaciones que respaldan sus intereses. Estas asociaciones tienen participación en organismos estatales, semiestatales y en las de carácter privado. Dentro de la política nacional el grupo terrateniente es un formal grupo de presión. No es pues raro, que la mayoría de los ministros de agricultura hayan sido terratenientes directos. Consecuentemente la interpretación de la función de este ministerio ha sido el desarrollo del agro guatemalteco, enfocado hacia los latifundios. Es sorprendente ver que la mayoría de los programas de este ministerio han sido orientados hacia el mantenimiento y consolidación del sistema agroexportador.

Una de las organizaciones más características de este grupo es la Asociación General de Agricultores (AGA)* la ANACAFE, (la Asociación Nacional del Café), y últimamente la CACIF (Comité de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras) cuyo último Presidente es el actual Ministro de Agricultura. Este Comité agrupa gran cantidad de Asociaciones**.

* En un documento presentado por el Presidente de la AGA al primer Seminario de Formación del Ingeniero Agrónomo y su Rol Frente al Desarrollo Rural del País, en el que se ensalzaba "la acertada teoría de que Guatemala es un país eminentemente agrícola y ello se debe a sus condiciones naturales grandemente favorables", se especificaba las dificultades que se tenían para competir en el mercado mundial. Entre estas dificultades explicaba el Señor Presidente de la AGA, lo siguiente: "sin preocuparse de su capacitación, ni de crear algún sistema de incentivos que estimule al buen trabajador y margine al deficiente y negativo, nuestra ley laboral, en la práctica, además de aplicarse solo en favor del trabajador, le asista o no la razón, es usada generalmente en beneficio de los que menos rinden y muy rara vez tiene que aprovecharla el buen trabajador".

** Comité que reúne a la Asociación de Azucareros, Asociación de Productores de Aceites Esenciales, Consejo Nacional del Algodón, etc., y a la Asociación General de Agricultores que agrupa muchas más Asociaciones.

4.2.7 CONCLUSION.

Es un hecho que la clase terrateniente dentro de la vida económica y social de Guatemala tiene un casi absoluto control de los medios de producción referidos al recurso tierra. El control de la tierra genera un volumen de riquezas a nivel local y nacional en el control de la fuerza de trabajo del campesinado, el monopolio del crédito y la plusvalía de los bienes. Este poder real compartido con otra fracción importante de la clase minoritaria dominante, la burguesía financiero industrial y otros grupos de menos significancia, a la clase terrateniente, le permite mediante la alianza con las fuerzas de control, tanto internas como externas, el acceso al poder político.

Con el dominio del poder económico, político y social la clase dominante controla la supraestructura jurídica y los instrumentos culturales (religión, educación, prensa, etc.). Dentro del control de la supraestructura jurídica, mantiene una legislación agraria de acuerdo a sus particulares intereses, de donde esta legislación se comporta en nuestro medio, no como un mecanismo jurídico que permita una transformación agraria, sino sobre todo, como un mecanismo de control en el régimen de tenencia de la tierra. Esta hegemonía le permite mantener una ideología y consecuentemente una serie de valores nacionales al servicio de su dominación, lo que le permite mantener un modo de producción que le es favorable.

En estas circunstancias, es comprensible la incapacidad de la clase campesina de crear una fuerza capaz de oponerse a una legislación agraria que, evidente-

mente, no le es favorable. Desde luego esta aseveración es válida para este momento histórico, en base a las circunstancias que hoy día prevalecen.

CAPITULO V

RESULTADOS DE LA APLICACION DE LA LEGISLACION AGRARIA

En los pasados capítulos se ha tratado de exponer el origen de la actual legislación agraria, su naturaleza y las fuerzas que eventualmente coadyuvan a su mantenimiento. El establecimiento de la actual Ley de Transformación Agraria se ha deducido de la marcada influencia de la clase dominante y la incapacidad de la clase campesina de poder modificar esa influencia, dentro del contexto de subdesarrollo en que vive Guatemala. Entraremos a tratar en este capítulo los resultados de la aplicación de esta legislación agraria para inferir en qué medida ha podido afectar el actual régimen de tenencia de la tierra. Al analizar estos resultados podremos tener oportunidad de deducir el grado de cumplimiento que han tenido los objetivos que esta ley dice tener como base.

Para analizar estos resultados es necesario observar inicialmente las estructuras que de la aplicación de la ley se derivaron para cumplir con sus objetivos de base; luego entrar a tratar la actividad generada por esas estructuras y finalmente comparar los resultados obtenidos en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

5.1 ESTRUCTURA DERIVADA DE LA LA APLICACION DE LA LEY.

5.1.1 CREACION DEL INTA.

El Decreto 1551, que como ya hemos visto en el capítulo III es el constituyente de la Ley de Transformación Agraria, norma la creación del Instituto Nacional de Transformación Agraria, más conocido por sus siglas como INTA. Así, pues, este Instituto es el encargado de ejecutar la política agraria nacional,

Inicialmente a raíz de la emisión del decreto 900 fue creado el Departamento Agrario Nacional (D.A.N.), que después con el movimiento de contrareforma agraria, se transformó en la Dirección General de Asuntos Agrarios (D.G.A.A.). Finalmente en 1962 con la aparición de la actual Ley de Transformación Agraria, esta estructura se transformó en el actual Instituto Nacional de Transformación Agraria (I.N.T.A.).

5.1.2 SU ORGANIZACION INSTITUCIONAL.

El INTA es un organismo estatal autónomo. Está regido por un Consejo Nacional de Transformación Agraria a nivel directivo y administrativamente por un Presidente y dos Vice-Presidentes nombrados por el Organismo Ejecutivo.

El Consejo Nacional de Transformación Agraria está integrado por un Presidente, dos Vice-presidentes y cinco vocales. Estos vocales representan a los ministros de Agricultura, Comunicaciones y Obras Públicas, Economía, Salud Pública y Asistencia Social y al Director de Desarrollo de la Comunidad (9).

De acuerdo a su organización administrativa está dividido en Unidades Ejecutoras y Unidades de Apoyo. Las Unidades Ejecutoras en su mayoría están bajo la responsabilidad del primer vicepresidente. Estas están constituidas por los Departamentos de Ingeniería, Colonización y las Zonas de Desarrollo Agrario.

La segunda vice-presidencia tiene a su cargo las Unidades de Apoyo constituidas por el Departamento Administrativo, el Departamento Financiero y el Departamento Legal. La presidencia que depende directamente del Consejo Nacional de Transformación Agraria, tiene a su cargo la Secretaría General y Archivo, Auditoría Interna, Oficina de Personal, la Unidad de Planeamiento y la Oficina de Relaciones Públicas encargada del trabajo de divulgación de las actividades del Instituto. El Departamento de Fincas Cooperativas depende también de la Presidencia. Este fue adscrito al INTA por medio del Decreto 1,653, que regula la adjudicación de fincas nacionales en producción y lo faculta para su administración y entrega en cooperativas a los campesinos.

5.1.3 RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

A través de los vocales que conforman la Junta Directiva del INTA, se supone que tiene relación estrecha con los Ministerios de Agricultura, Comunicaciones y Obras Públicas, Economía, Salud Pública y Asistencia Social y Desarrollo de la Comunidad. A razón de la emisión del Decreto 102-70 en que se instituye el Sector Público Agrícola, el INTA pasa a formar parte de él. Sin embargo aún no ha sido posible que esta

institución forme parte de la Programación de este Plan (9).

5.2 POLITICA AGRARIA DEL INSTITUTO:

La política agraria que ha seguido el INTA está, en su mayoría, enmarcada en las normas establecidas por el Decreto 1551. En términos muy generales, esta política establece el gravámen progresivo de tierras ociosas, la creación de Zonas de Desarrollo Agrario y la asistencia técnica a los beneficiarios de la tierra. Las particularidades de la ley se encuentran en el ordinal 3.2.2 del Capítulo III.

Dentro de ésta política figura con primordial importancia la distribución de tierras mediante el establecimiento de las Zonas de Desarrollo Agrario. Esta distribución de tierras, según la filosofía que dice tener, va acompañada de una asistencia técnica constante que garantice al agricultor mayor eficiencia en el uso de la tierra. Esta asistencia, según el Instituto, va desde el asesoramiento técnico en la producción hasta la comercialización.

5.2.1 ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Como lo explica la propia ley, el INTA continuó con las Zonas de Desarrollo agrario ya establecidas en el Decreto 559. Las Zonas de Desarrollo Agrario se diferencian según el tamaño de la parcela y forma de tenencia en que son entregadas. De acuerdo a este criterio, el Instituto ha establecido las siguientes estructuras (16).

Parcelamientos:

Debido a la extensión de las unidades agrícolas, son los centros más importantes de la aplicación de la Legislación Agraria vigente en Guatemala. La mayoría de las parcelas tienen 20 Has. Además existen otras parcelas de 45, 90 y más Has. (16).

Todos los parcelamientos tienen un lugar que se denomina Centro Administrativo y que es la sede de las autoridades agrarias locales, Centros Comerciales, Unidades Sanitarias, Escuelas, Mercados, Cementerios, Areas de Reserva Comercial, etc.

Microparcelamientos:

Son Zonas de Desarrollo Agrario cuyas unidades agrícolas no llegan a tener una superficie de 20 Has. generalmente se "otorgan extensiones que varían de 5 a 15 Has."* (16)

Comunidad Agraria:

Es el sistema de aplicación agraria, por el cual se agrupan varias familias en terrenos o fincas que por sus condiciones topográficas y geográficas no permiten efectuar parcelamientos adecuados. En tal virtud son adjudicadas tales fincas a campesinos para que las exploten en comunidad, garantizándoles su estancia en las Comunidades Agrarias, por medio de un tí-

* El subrayado es nuestro.

tulo de propiedad proindiviso, el que pueden heredarlo a sus descendientes (16).

Lotificación Urbana:

Con el fin de crear en el parcelamiento un Centro de Servicios, se han destinado pequeñas áreas para parcelarlas en lotes de pequeña extensión. Esto con el objeto de agrupar a la población flotante que tenga como dedicación principal la actividad comercial (16).

Fincas Cooperativas:

Son las fincas rústicas propiedad de la Nación, que a juicio del Consejo Nacional de Transformación Agraria son explotables por el sistema Cooperativo*. Estas fincas se adjudican gratuitamente en propiedad a las cooperativas formadas por los colonos y trabajadores campesinos permanentes que laboren en ellas desde el 10. de julio de 1966 o a la fecha de emisión de la ley (Decreto 1653).

Cuando por las condiciones especiales es necesario adoptar otro sistema de explotación, la adjudicación se hace de acuerdo con la Ley de Transformación Agraria o de acuerdo con la ley de precios de la república según el caso (16).

* El subrayado es nuestro.

5.2.2 TIERRA DISTRIBUIDA Y SUS BENEFICIARIOS.

Los primeros parcelamientos tuvieron lugar bajo la aplicación del Estatuto Agrario y fueron ubicados en la rica costa sur. Algunos de ellos se trazaron sobre las tierras concedidas a la United Fruit Company, compañía que, como ya lo dijimos, tuvo influencia en la contrareforma agraria y que, como una recomendación especial de su gobierno, donó algunas tierras para las nuevas estructuras agrarias. El siguiente cuadro nos dá una imágen completa de la tierra distribuida por año, el número de beneficiarios y la superficie por cada uno de ellos.

NUMERO DE BENEFICIARIOS Y SUPERFICIE DISTRIBUIDA MEDIANTE LA APLICACION DEL ESTATUTO

AÑO	PARCELAMIENTOS			MICROPARCELAMIENTOS			COMUNIDADES AGRARIAS		
	Beneficiarios	Superficie	Ha/benef.	Beneficiarios	Superficie	Ha/benef.	Beneficiarios	Superficie	Ha/benef.
1955-1962	4,650	98,124.90	21.10	4,447	11,389.65	2.56	11,770	45,652.24	3.88
1955	153	1,070.90	7.00	703	1,445.13	2.06	259	676.50	2.61
1956	1,250	24,362.82	19.49	1,323	3,902.68	2.95	1,993	5,498.36	2.76
1957	1,356	28,067.02	20.60	1,928	5,557.52	2.88	5,852	27,767.75	4.74
1958	188	4,191.32	22.29	-	-	-	341	1,207.44	3.78
1959	757	14,365.03	18.98	390	372.74	0.95	1,608	6,032.30	5.00
1960	141	4,828.71	34.25	-	-	-	1,631	2,351.42	1.44
1961	525	9,355.06	17.82	-	-	-	-	-	-
1962	280	11,884.04	42.44	103	111.57	1.08	86	38.47	0.45
1963-1973	2,664	41,374.19	15.53	2,270	9,499.31	4.18	72	22.22	0.31
1963	14	760.95	54.35	-	-	-	-	-	-
1964	15	397.21	26.48	61	433.26	7.10	-	-	-
1965	32	617.12	19.28	123	248.63	2.02	-	-	-
1966	170	2,322.88	13.66	355	1,337.53	3.76	-	-	-
1967	46	757.32	16.46	848	2,019.07	2.38	-	-	-
1968	12	225.66	18.80	182	339.88	1.87	-	-	-
1969	412	2,187.67	5.31	19	75.68	3.98	-	-	-
1970	-	-	-	193	1,063.89	5.51	-	-	-
1971	356	7,120.00	20.00	66	168.29	2.55	-	-	-
1972	87	1,229.06	14.13	356	3,650.88	1.03	72	22.22	0.31
1973	1,520	25,756.32	16.94	67	154.26	2.30	-	-	-
1955-1973	7,314	139,499.09	19.07	6,717	20,888.96	3.11	11,842	45,674.46	3.85

FUENTE: Estadísticas Agrarias INIA. 1955-1969, 1970-1971 y 1972, Sección de Desarrollo Social, Económico y Fomento Cooperativo. INIA

AGRICULTURA Y LA LEY DE TRANSFORMACION AGRARIA 1965 - 1973

Benefi- ciarios	INDIVIDUACIONES		FINCAS COOPERATIVAS		TOTALES AGUALES		
	Superficie	Ha/benef.	Benefi- ciarios	Superficie	Ha/benef.	Beneficiarios	Superficie
2,906	255.39	0.09	-	-	-	23,772	155,422.16
-	-	-	-	-	-	1,115	3,182.53
402	42.99	0.11	-	-	-	4,918	33,806.87
460	69.83	0.15	-	-	-	9,596	61,462.12
108	5.10	0.05	-	-	-	637	5,483.85
654	54.56	0.08	-	-	-	3,409	27,824.62
244	18.90	0.08	-	-	-	2,016	7,199.03
852	49.23	0.06	-	-	-	1,377	9,404.29
165	14.78	0.08	-	-	-	654	12,048.85
1,921	919.36	0.24	5,650	130,518.27	23.10	14,577	182,353.35
876	26.15	0.03	-	-	-	890	787.10
61	14.02	0.23	-	-	-	137	844.54
-	-	-	-	-	-	155	865.75
45	1.89	0.04	-	-	-	570	3,662.30
-	-	-	376	2,890.97	7.69	1,270	5,666.60
38	0.70	0.02	-	-	-	232	566.24
-	-	-	563	27,166.87	48.62	992	29,430.22
896	49.84	0.05	-	-	-	1,089	1,113.73
116	5.56	0.05	-	-	-	538	7,293.85
1,037	166.04	.16	4,713	100,461.13	21.32	6,265	105,537.33
852	675.11	.79	-	-	-	2,439	26,585.69
1,826	1,194.75	0.175	5,650	130,518.27	23.10	28,349	337,775.51

1973.

CUADRO No. V-1

NUMERO DE BENEFICIARIOS Y SUPERFICIE DISTRIBUIDA MEDIANTE LA APLICACION DEL ESTATU AGRARIO Y LA LEY DE TRANSFORMACION AGRARIA 1955 - 1973

AÑO	PARCELAMIENTOS			MICROPARCELAMIENTOS			COMUNIDADES AGRARIAS			LINTIFICACIONES			FINCAS COOPERATIVAS			TOTALES ANUALES	
	Benefi- ciarios	Superficie	Ha/benef.	Benefi- ciarios	Superficie	Ha/benef.	Benefi- ciarios	Superficie	Ha/benef.	Benefi- ciarios	Superficie	Ha/benef.	Benefi- ciarios	Superficie	Ha/benef.	Beneficiarios	Superficie
1955-1962	4,650	98,124.90	21.10	4,447	11,389.65	2.56	11,770	45,652.24	3.88	2,905	255.39	0.09	-	-	-	23,772	155,422.16
1955	153	1,070.90	7.00	703	1,445.13	2.06	259	676.50	2.61	-	-	-	-	-	-	1,115	3,192.53
1956	1,250	24,362.82	19.49	1,323	3,902.69	2.95	1,993	5,490.36	2.75	402	42.99	0.11	-	-	-	4,918	33,806.87
1957	1,356	28,067.02	20.60	1,928	5,557.52	2.88	5,852	27,767.75	4.74	460	69.83	0.15	-	-	-	9,596	61,462.12
1958	188	4,191.32	22.29	-	-	-	341	1,787.44	3.78	100	5.10	0.05	-	-	-	637	5,483.85
1959	757	14,365.03	18.98	390	372.74	0.95	1,608	8,032.30	5.00	654	54.56	0.08	-	-	-	3,409	22,824.62
1960	141	4,828.71	34.25	-	-	-	1,631	2,351.42	1.44	244	18.90	0.08	-	-	-	2,015	7,199.03
1961	525	9,355.06	17.82	-	-	-	-	-	-	852	49.23	0.05	-	-	-	1,377	9,404.29
1962	280	11,684.04	42.44	103	111.57	1.08	86	38.47	0.45	185	14.78	0.08	-	-	-	654	12,048.85
1963-1973	2,664	41,374.19	15.53	2,270	9,499.31	4.18	72	22.22	0.31	1,921	939.36	0.24	5,650	130,518.27	23.10	14,577	182,353.35
1963	14	760.95	54.35	-	-	-	-	-	-	876	26.15	0.03	-	-	-	890	787.10
1964	15	397.21	26.48	61	433.26	7.10	-	-	-	61	14.07	0.23	-	-	-	137	944.54
1965	32	617.12	19.28	123	248.63	2.02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	155	865.75
1966	170	2,372.88	13.66	355	1,337.53	3.76	-	-	-	45	1.89	0.04	-	-	-	570	3,662.30
1967	46	757.32	16.46	848	2,019.01	2.38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,270	5,666.60
1968	12	225.66	18.80	182	335.88	1.87	-	-	-	38	0.70	0.02	-	-	-	232	566.24
1969	412	2,187.67	5.31	19	75.68	3.98	-	-	-	-	-	-	561	27,166.87	49.62	992	29,430.22
1970	-	-	-	193	1,063.89	5.51	-	-	-	896	49.84	0.05	-	-	-	1,089	1,113.73
1971	356	7,120.00	20.00	66	168.29	2.55	-	-	-	116	5.56	0.05	-	-	-	538	7,293.85
1972	87	1,229.06	14.13	356	3,658.88	1.03	72	22.22	0.31	1,037	166.04	.16	4,713	100,461.13	21.32	6,265	105,537.33
1973	1,520	25,756.32	16.94	67	154.26	2.30	-	-	-	852	675.11	.79	-	-	-	2,439	26,585.69
1955-1973	7,314	139,499.09	19.07	6,717	20,889.96	3.11	11,842	45,674.46	3.85	5,826	1,194.75	0.175	5,650	130,518.27	23.10	38,349	337,775.51

FUENTE: Estadísticas Agrarias (INTA. 1955-1969, 1970-1971 y 1972, Sección de Desarrollo Social, Económico y Fomento Cooperativo. INTA/1973.

Siendo la actividad más importante del INTA la distribución de tierras, el cuadro anterior engloba una idea de conjunto del trabajo del Instituto al transcurso de los años. Asimismo contempla por año el número de beneficiarios, la superficie total entregada y su promedio por beneficiario en los parcelamientos, microparcelamientos, comunidades agrarias, lotificaciones y fincas cooperativas. El cuadro se ha dividido en dos partes que enmarcan cada uno de los períodos en que han tenido aplicación el Estatuto Agrario y la Ley de Transformación Agraria. El primer período se establece del año 1955 hasta el año de 1962, en que fungió la aplicación del Estatuto Agrario. El segundo período abarca del año 1963 hasta el año 1973, período de aplicación de la actual ley de Transformación Agraria. La primera o sea el período de aplicación del Estatuto Agrario fue discutida someramente en el Capítulo III, (la Contrareforma Agraria).

De 1963 hasta hoy día, la distribución de tierras se enmarca en el cumplimiento del Decreto 1551. Como se puede observar en el cuadro que precede, los resultados del primer período son, en términos generales, muy semejantes a los del segundo período. Es necesario hacer notar que a razón de la emisión del Decreto 1653, que prescribe la entrega de Fincas Nacionales en forma cooperativa, a partir de 1967 aparece en el cuadro la presencia de fincas entregadas en esta forma.

De acuerdo a la superficie que se ha establecido como mínima para que una familia campesina utilice toda su fuerza de trabajo (7 Has.) tienen importancia sólo el tipo de parcelas que exceden de esa superficie.

Esto para los efectos de la solución del problema agrario guatemalteco por la vía de recurso tierra. Las unidades de esta naturaleza son aquellas entregadas en los parcelamientos y en las fincas cooperativas; aunque en esta última forma tenemos algunas reservas, como lo expondremos más adelante.

En el primer período se entregaron 4,650 parcelas de un promedio de 21.10 Has. que totalizaron 98,124 Has. Se debe observar que sólo en 1956 y en 1957 se entregaron 2,606 parcelas que sumaban una superficie de 52,429 Has. significando cerca del 53% de la superficie entregada y el 56% del total de parcelas entregadas.

Esta actitud parece desconcertante ya que se hizo como parte de las actividades que enmarcaron a la contrareforma agraria. Habremos de encontrar una respuesta lógica en las razones que tenía este gobierno para actuar así. Es necesario recordar, como lo expusimos en el Capítulo III, que había de crear fuentes de trabajo para el creciente excedente de trabajadores que los latifundios fueron incapaces de absorber (el sobrante de brazos a quienes se había retirado de la tierra entregada por el cumplimiento del Decreto 900). Había que fomentar la producción de granos básicos necesarios para la alimentación de los trabajadores de las fincas grandes, etc. (ver Capítulo III, ordinal 3.2.2). Comparativamente la superficie entregada de parcelas que satisficieran las necesidades de los campesinos en el período 1963-1973 fue más baja; el número de parcelas llegó a 2,664 y la superficie fue de 41,374. Con un promedio de 15.53 Has. La superficie de la tierra distribuida en

forma de fincas cooperativas llegó a 130,518 Has. cubriendo un número de 5,600 beneficiarios, a razón de un promedio de 23.1 Has. por beneficiario. Por razones que expondremos más adelante se tiene duda que esta superficie sea suficiente para satisfacer las necesidades de los campesinos beneficiados.

La tierra entregada en forma de microparcelamientos benefició a 2,270 familias y sumó 9,499 Has. lo que implica un promedio de 4.18 Has. por familia. La tierra dada en forma de comunidades agrarias fue escasa y solo se registró en 1972 llegando a 22 Has. y un número de 72 beneficiarios a razón de 0.31 Has. por beneficiario. La tierra dada en forma de lotificaciones llegó a 939.36 Has. Con un número de 3,921 beneficiarios, 0.24 Has. por beneficiario. Luego la cifra global reportada del número de beneficiarios de la transformación agraria en el período 1963-1973, que asciende a 14,577, es una realidad mucho más baja. De este número global es necesario descontar a los beneficiarios de microparcelamientos, comunidades agrarias y lotificaciones. Estas personas con la superficie de tierra que recibieron no están en capacidad de satisfacer sus necesidades y lógicamente tienen que vender su fuerza de trabajo como asalariados agrícolas. Con este criterio habremos de tomar en cuenta únicamente los beneficiarios de los parcelamientos y a los de las fincas cooperativas que totalizan un número de 7,214 familias, en el período de aplicación de la ley.

La superficie distribuida que se reporta en la aplicación de los Decretos 559 y 1551, comprendida de 1955 a 1973, es decir en 19 años, es de 337,775 Has. en

tre parcelamientos, microparcelamientos, comunidades agrarias, lotificaciones y fincas cooperativas. La cantidad de beneficiarios asciende a un total de 38,349, de este número corresponden únicamente 12,874 (34% del total) a los parcelamientos y a las fincas cooperativas, con una superficie de 170,017 Has. (50% del total).

5.2.3 ASPECTOS GENERALES DE LAS ZONAS DE DESARROLLO AGRARIO.

El INTA realizó en 1972 una investigación del uso y tenencia de la tierra en los parcelamientos existentes, con el objeto de obtener una serie de datos que le permitiera saber su situación actual. O bien, como el propio instituto lo dice, "el conocimiento de la efectividad de la aplicación del Decreto 1551" (19). La unidad investigada fue el beneficiario de la aplicación de los Decretos 559 y 1551, los ocupantes de las parcelas y de las áreas forestales, calles y caminos; así como sus principales características de uso y tenencia de la tierra. La superficie cubierta en el estudio ascendió a un total de 185,327 Has. En el área estudiada se totalizó un número de 9,572 tenentes entre adjudicatarios, poseedores no legitimados y poseedores a título precario. Estos últimos son los ocupantes de áreas de reserva forestal, áreas marítimas y calles o caminos con autorización o sin ella para su laboreo y que, según el INTA "representa una población difícil de desalojar" (19)

CUADRO No. V-2

FORMAS DE TENENCIA EN LAS ZONAS DE DESARROLLO

Formas de Tenencia en	Adjudicatarios		Poseedores no legitimados		Poseedores a título precario		Total	%
	No	%	No	%	No	%		
Parcelas	4,374	46	887	9			5,261	55
Microparcels	1,042	11	341	3			1,388	14
Areas de Reserva	-	-	-	-	1,815	19	1,815	19
Caminos-Calles	-	-	-	-	1,113	12	1,113	12
TOTAL:	5,416	57	1,228	12	2,928	31	9,572	100

FUENTE: Cuadro elaborado en base al Cuadro No. 1 Tenencia de la Tierra según Departamento y Parcelamiento, del Capítulo V. Apéndices del Estudio, Uso y Tenencia de la Tierra en los Parcelamientos Existentes. INTA 1974.

El cuadro anterior nos muestra que del total de unidades que entraron en el estudio, únicamente 5,416 compuestas por parcelas y microparcelas, que constituyen el 57% de ellas, está entregada legalmente. El resto, o sea 4,156 unidades está constituido por ocupantes sin ningún título de propiedad. Este número está distribuido de la siguiente forma: los tenentes de 1,228 unidades constituidas por parcelas y microparcelas que conforman el 12%, son poseedores a título precario. Lo que es grave es que los tenentes de las restantes 2,928 unidades, que constituye el 31%, están ubicados en áreas de reserva, caminos y calles.

Residencia de los Parcelarios.

Los resultados del estudio marcan un ausentismo de cerca de 5%. Sin embargo se tuvo la oportunidad de hacer un muestreo de 109 boletas correspondientes a parcelas de las Zonas de Desarrollo de Cuyuta, Los Angeles, Nueva Concepción y La Máquina y el ausentismo marcado en este muestreo fue ligeramente superior al 20%. Asimismo un 50% de las parcelas tomadas al azar tenían guardfán pagado por el tenente de la parcela. El valor del salario mensual osciló entre veinte y treinta quetzales. Según el estudio realizado por el IIES en el parcelamiento La Máquina en 1968, detectó un 7% de ausentismo en los parcelarios.

Grado de Ocupación de los Parcelamientos.

El siguiente cuadro nos muestra una relación del número de ocupantes en parcelas y microparcelas y la persona que autoriza esta ocupación.

CUADRO No. V-3

NUMERO DE OCUPANTES EN PARCELAS Y MICROPARCELAS

Con Autorización de Area de Trabajo por parte de	Número de ocupantes		%	
	Parcial	Total	Parcial	Total
Adjudicatario		5,554		69.57
-Parcelamientos	5,028		62.97	
-Microparcelamien- tos	526		6.60	
Administradores		904		11.33
-Parcelamientos	800		10.03	
-Microparcelamien- tos	104		1.30	
Departamento Legal		42		0.53
-Parcelamientos	42		0.53	
Autoridades Superiores (1)		142		1.79
-Parcelamientos	142		1.79	
Otros (2)		1,339		16.78
-Parcelamientos	1,102		13.81	
-Microparcelamien- tos	237		2.97	
TOTAL:		7,981		100.00

(1) Presidente y/o VicePresidente del INTA.

(2) Jefes de zona del INTA y otros empleados públicos.

FUENTE: Cuadro tomado del Estudio de Uso y Tenencia de la Tierra en los Parcelamientos existentes. INTA 1974.

Como puede advertirse el 69.57% de los permisos es otorgado por los parcelarios. Este es el más alto que se registra. Estos ocupantes en su mayoría son arrendatarios. Esto marca la incapacidad de los parcelarios de cultivar su propia parcela y lo que es más importante, se advierte una fuerte presión sobre la tierra. Se observa también que los administradores tienen gran control del recurso tierra ya que por su influencia un 11% de los ocupantes están asentados. Es curioso el hecho de que muchas dependencias del propio Instituto tienen que ver con la autorización del área de trabajo para los ocupantes. Es corriente que se otorguen permisos por personas que en varias ocasiones no representan autoridad de la institución agraria y nada tienen que ver con ese tipo de funciones (19).

Aunque el cuadro anterior nos refiere una totalidad de 7,981 ocupantes del área estudiada, la cantidad es en realidad aún mayor. En esta área se pudo totalizar una población de alrededor de 82,000 personas de las que 56,000 (68%) ocupaban las parcelas (19). De esa totalidad no se incluyó la población flotante ni la de las lotificaciones o centros urbanos de los mismos asentamientos. Las áreas de reserva, caminos y calles llegaron a una población cercana a los 12,000 habitantes (20%). Esto plantea que la cantidad de ocupantes de cada parcela es en realidad más alta o lo que es igual, que los diferentes tenentes de la tierra cuentan con gente asalariada, colonos o aparceros dedicados al cultivo de sus cosechas. Asimismo es de hacer notar que los parcelamientos han constituido una fuerte atracción para todos aquellos brazos que sobran en el altiplano o bien en las fincas latifundistas y que buscan mejores posibilidades (Ver Cuadro No.

V-1 de Apéndice).

Ocupación de los Suelos.

Las Zonas de Desarrollo Agrario que están formadas por fincas medias y minifundios, como en el resto de la república, se dedican principalmente a cultivos anuales y entre ellos, especialmente el maíz. Por esta razón los parcelamientos han tenido mucha importancia en el aprovisionamiento de granos básicos en el país.

CUADRO No. V-4

USO DE LA TIERRA EN LAS ZONAS DE DESARROLLO AGRARIO

Uso de la Tierra	Superficie (Has.)	%
Cultivos anuales	47,081	25.40
Cultivos permanentes	8,937	4.82
Pastos sembrados	27,973	15.09
Bosques	9,209	4.97
Instalaciones	2,652	1.43
Ociosa	6,959	3.75
Otros (1)	28,525	15.40
Reserva forestal, marítima, calles, caminos.	53,991	29.13
TOTAL:	185,327	100.00

(1) Pantanos, arenales, suampos, zanjones y pastos naturales.

FUENTE: Cuadro elaborado en base al cuadro No. 11-A del Estudio de Uso y Tenencia de la Tierra en los Parcelamientos existentes.

El cuadro anterior nos refiere que de las 185,327 Has. cerca de 47,000 (25%) fueron dedicadas a cultivos anuales. De esta área más de un 90% fue dedicada al cultivo del maíz. El área ocupada por pastos está conformada por cerca de 28,000 Has. (21%), lo que podríamos decir su segunda actividad.

De las 185,327 Has. correspondientes a la superficie total que entró al estudio, 105,547 Has. han sido entregadas en forma legal, lo que conforma un 57%. El 43% restante o sean 79,780 Has. corresponden a áreas de reserva forestal, áreas de reserva marítima, tierras in cultivables, caminos y calles. De toda esta superficie es utilizada cerca de 26,000 Has. ya que según el Cuadro anterior cerca de 54,000 Has. aparecen co mo no utilizadas en actividad agrícola. Esto viene a reforzar el criterio de que existe una fuerte presión por la tierra en los parcelamientos que ha ocasionado el uso de áreas no destinadas a la actividad agrícola.

5.2.4 ALGUNOS ASPECTOS DE LAS FINCAS NACIONALES ENTREGADAS EN COOPERATIVAS.

Como se puede ver en el Cuadro No. V-1, la entrega de fincas nacionales comenzó en 1967. A partir de ese año se ha entregado tierra en esa misma forma en 1969 y en 1972.

En 1967 se comenzó con la entrega de la Finca Las Cabezas (Oratorio, Santa Rosa) y con el Cacahuito (Taxisco, Escuintla) que suman 376 Has. En cada una de ellas se realizó un estudio agrológico y se entre-

garon mediante un proyecto agrícola para el desarrollo de sus recursos.

En 1969 se entregaron las fincas Chirrepec, Saxoc, Chipoip, San Vicente y Campur. Totalizando 937 Has. Todas ellas localizadas en Alta Verapaz. Estas fincas no se entregaron mediante un proyecto basado en un estudio agrológico (12).

En 1970 se entregaron 19 fincas que totalizaron una superficie de 100,641 Has. (ver Cuadro No.V-1) Catorce de estas fincas están situadas en Alta Verapaz y las cinco restantes en Baja Verapaz. Estas cifras han hecho posible dar una imagen de un trabajo eficiente en el INTA, lo que le ha permitido, mediante la colaboración de la prensa, establecer que sólo en el lapso de julio de 1970 a septiembre de 1972 del período presidencial recién pasado, el Instituto, en dos años de trabajo, ha superado a cualquiera de los gobiernos que le han precedido.

Para la entrega de estas fincas el INTA se fijó como meta la formación de cooperativas, un estudio agrológico y la elaboración de un proyecto de desarrollo patrón a nivel de finca. La formación de cooperativas se cumplió; pero el estudio agrológico y el proyecto patrón a nivel de finca únicamente se terminó en la finca Chimó, representando esto un 6% de lo proyectado (18).

Es necesario observar que las fincas que se distribuyeron en forma cooperativa en muchos casos consti-

tuían un déficit para la institución. Estas fincas en su mayoría están situadas en Alta Verapaz. La topografía de estos suelos es accidentada y en su mayoría el potencial de fertilidad es bajo.

El Proyecto de la finca Chímó se elaboró con la intención de que fuera un proyecto piloto que diera las pautas y normas para la elaboración de los demás proyectos de las fincas de la región (18). Esta finca presenta una topografía bastante accidentada.

Según el proyecto únicamente el 6% presentó condiciones óptimas. Cerca del 27% presentó condiciones aceptables para cultivos cubiertos y cerca del 22% presentó restricciones del laboreo del suelo. El resto es recomendable preservarlo con cubierta forestal. En términos muy generales podemos decir que cerca de la cuarta parte es aprovechable de la finca.

Las demás fincas nacionales ubicadas en este departamento son muy semejantes, tanto en topografía como en la ocupación de los suelos. En síntesis estas fincas presentan limitaciones muy serias para que sean utilizadas en su totalidad. En términos generales se puede contar con cerca de un 30% de la superficie entregada, como máximo, para someterlo a desarrollo agrícola.

5.3 APLICACION DE LA LEY DE TIERRAS OCIOSAS.

La nueva ley, es decir la que actualmente está en vigencia, introdujo el gravamen progresivo de las tie-

rras ociosas como medio coercitivo para que los latifundios pusieran estas tierras en producción. Asimismo los fondos por concepto del cobro de estos gravámenes habrían de utilizarse como un medio de financiar la "Reforma Agraria" que establece la ley; de ahí la importancia del trabajo que pueda haber desarrollado esta sección (ver Capítulo III).

5.3.1 EL MECANISMO DE APLICACION DE LA LEY.

La dependencia encargada del gravamen de las tierras ociosas es la Sección de tierras Ociosas. Esta depende del Departamento Legal, el que a su vez depende del segundo vicepresidente; Esta dependencia cuenta actualmente con un reducido número de personal, circunscribiéndose éste al siguiente:

Número	Naturaleza del cargo	Formación
1	Jefe de Sección	Estudiante de Derecho
1	Secretaria	Secretaria
1	Auxiliar	Prevocacional
3	Inspectores	Perito Agrónomo

El presupuesto con que ha funcionado esta sección es del orden de Q.20,000 anuales. Sin embargo es curioso que cada año el monto se haya reducido, siendo característica la baja constante de inspectores.

En 1963 se contaba con 18 inspectores; en 1967 el número bajó a 12; en 1968 a 5; en 1971 a 4, hasta que finalmente en 1974 están a su servicio únicamente 3

Según la entrevista realizada con el jefe de esta sección, entre los problemas que tienen para realizar un trabajo eficiente se pueden resumir los siguientes:

- a) Bajo presupuesto que no permite una extensión de sus actividades.
- b) Carencia de personal
- c) Insuficiencia en el monto asignado de viáticos , que ni permite la programación de comisiones de inspección.

Procedimiento seguido para el gravamen de tierras ociosas:

El procedimiento seguido para la declaración de tierras ociosas, y consecuentemente para su gravamen es el que la propia ley prescribe. De acuerdo a la Sección de Tierras Ociosas es el siguiente:

- a) Cada finca que pasa de 100 Ha. envía una declaración jurada según formulario del Departamento.
- b) Se solicita una certificación del Registro de Propiedad Inmueble.
- c) Se toma la unidad topográfica de la finca.

- d) Se hace un reconocimiento por el técnico de la Sección de Tierras Ociosas, que es un Perito Agrónomo.
- e) El procedimiento por el que se afecta o desafecta una finca es el siguiente:
1. Reconocimiento del terreno del inmueble.
 2. Cálculo de áreas de cultivo por medio de informes de los trabajadores, del dueño y de los libros de la finca. En estos últimos se pueden encontrar datos como nómina de trabajadores, chapeo, limpias, siembras, producciones, planillas, etc.
 3. Comprobación de la información sobre el terreno.
 4. Elaboración de un croquis con esta información.
 5. Trabajo en los bosques; determinación de su naturaleza. Si es natural o artificial. Qué tipo de maderas tiene y cantidad apreciable.
 6. Determinación de las pendientes de la finca: se realiza el ojo o sea el cálculo por el Inspector.
 7. Referente a suelos usan la Carta Agrológica Nacional.
- f) Una vez afectada una finca se les da un máximo de 2 años para el aprovechamiento de la tierra afectada. Si al concluir este período lo han aprovechado o "pagado" se le sigue un juicio económico coactivo por parte de la Sección de Cobros.

El siguiente cuadro nos da una idea de la actividad desarrollada por esta sección a través de los años.

CUADRO No. V-5

GRAVAMEN DE TIERRAS OCIOSAS 1963-1972.

Año	Fincas estudiadas	Fincas inafectadas	Fincas Afectas	Extensión afecta (Ha.)	Tributación inicial
1963	198	150	48	20,209	26,052.60
1964	200	150	50	12,785	23,265.00
1965	458	229	29	10,225	21,811.50
1966	183	155	28	7,575	14,319.70
1967	164	135	29	12,004	21,349.50
1968	126	104	22	6,903	11,647.90
1969	141	125	16	8,608	15,858.00
1970	156	129	27	5,318	9,589.50
1971	104	95	9	1,881	1,330.00
1972			1	194	291.00

FUENTE: Sección de Tierras Ociosas. INTA 1973.
Estadísticas Agrarias. INTA 1973.

En este cuadro se advierte que a partir del año 1963 en que comenzó a funcionar de hecho la ley, hubo una actividad de 198 fincas estudiadas. Esta actividad fue progresiva hasta el año de 1965. Sin embargo a partir de 1966 se advierte una baja que llega hasta los años del 70. Esta baja desde luego ha incidido en las fincas afectas, en el área afectada y por consiguiente en el monto de la tributación inicial. El área afectada constituye un insignificante porcentaje del área declarada en el Censo del 64, como sin uso.

Por información recabada existen actualmente 5 expedientes de expropiación según informes del propio jefe de la sección. No se tienen datos concisos referente a expropiaciones en el propio INTA.

5.3.2 RESULTADOS OBTENIDOS.

La Sección de Cobros, adscrita al Departamento Financiero, es la encargada de recaudar para el INTA el valor adeudado por concepto de este impuesto. Cobra además las amortizaciones del valor de las parcelas, las deudas propias por concepto de ventas de productos agrícolas, arrendamientos, etc.

Referente al impuesto de tierras ociosas, como se ha dicho al describir la naturaleza de la ley, este sufre un aumento progresivo durante 5 años por mora en su pago. Por esta razón el monto inicial, en algunos casos sube cada año. El siguiente cuadro nos muestra la cantidad cobrada por año.

CUADRO No. V-6

CANTIDADES COBRADAS POR PAGO DE IMPUESTO DE
TIERRAS OCIOSAS.

AÑO	50% Fondo Común	50% Fondos del INTA	TOTAL
1962	3,531.00		3,531.00
1963	8,621.18	7,758.03	16,379.21
1964	2,385.87	2,385.82	4,771.69
1965	18,182.57	18,182.34	36,364.91
1966	11,902.46	11,902.37	23,804.83
1967	25,802.85	25,802.68	51,605.53
1968	8,819.24	8,819.12	17,638.36
1969	9,221.82	9,268.09	18,489.91
1970	890.28	55,915.83*	56,806.11
1971		21,053.02*	21,053.02
1972		28,773.38	28,773.38
1973		65,969.68	65,969.68

- FUENTE: 1) Memorias de labores de la Dirección General de Rentas y sus dependencias, correspondientes a los años naturales de 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970.
2) Departamento de Cobros del INTA, 1973.
3) Memorias de Labores del INTA, 1971 y 1972.

* Los datos proporcionados por la Sección de Cobros fueron de 62,537.35 para 1970; 21,053.02 para 1971 y 21,052.68 para 1973; datos que difieren de la Memoria de Labores 1970 de la Dirección General de Rentas Internas y de la Memoria de 1971 del INTA.

Los ingresos obtenidos, según el cuadro anterior, desde el punto de vista de las necesidades de una trans-formación agraria son insuficientes. En el año de 1973 se advierte un aumento en las cantidades cobradas. Este aumento se debió a que el Ministerio de Finanzas Públicas el 10. de septiembre de 1972 y el 28 de febrero de 1973 emitió exoneraciones de los re-cargos por mora en el pago del impuesto sobre tierras ociosas. Los dos plazos unidos comprendieron el período del 2 de septiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973, es decir un año. Los orígenes y consecuencias de estas exoneraciones los trataremos más adelante. (Ver hoja No.191 del apéndice).

Es necesario observar que en 1970 la deuda por concepto de gravámenes iniciales de tierras declaradas como ociosas, más el recargo por mora en su pago, ascendía a Q.1.554,464.24 que fue amortizado por cerca de Q.56,000 en ese año, equivalente a 4.1% de lo adeudado. En 1971 la amortización en ese rubro llegó cerca de Q.21,000 o sea el equivalente a 1.4% del total adeudado, quedando un saldo de Q.1.470,873.87 por cobrar o sea el equivalente al 94.5% de la deuda inicial. Al mes de septiembre de 1972 el saldo que arrojaban las deudas era de Q.1.510,198.25 que se descomponía así: impuestos sin recargos Q.905,800.04, recargos Q.604,998.22*.

5.3.3 ACTITUD DE LOS SECTORES AFECTADOS CON EL GRAVAMEN DE TIERRAS OCIOSAS.

* Periódico El Imparcial, 5 de septiembre de 1972.

Como se advirtió al estudiar las características de los latifundios referente al uso de la tierra, estas unidades agrícolas son las que tienen el más elevado porcentaje de las tierras en erial. Consecuentemente, la clase más afectada con este impuesto es la terrateniente.

La clase terrateniente, como se expuso, ha tenido una marcada influencia en la estructura de la actual legislación agraria, ya en la derogación del Decreto 900, ya en el establecimiento del Estatuto Agrario, ya en el acomodamiento del Decreto 1551 a sus necesidades.

La mayoría de los terratenientes vieron con descuido y sobre todo con menosprecio, durante años, las escasas gravaciones de que eran objeto sus fincas. Pese a lo tolerante de la ley, esto condujo a un recargo por mora en los pagos de los impuestos iniciales. por esta razón, esas deudas subieron considerablemente. Alrededor del mes de septiembre de 1972 la cantidad adeudada ascendía a más de un millón y medio de quetzales*.

En el mes de enero de 1972 la Asociación General de Agricultores, AGA, presentó un memorial en que se solicitaba la derogación del Decreto 1551 y la sustitución por otro que introducía ciertas enmiendas al capítulo de tierras ociosas. El memorial estaba compuesto de una parte expositiva y un proyecto de Decreto (La Hora, 25.1.72 y La Tarde del mismo día). El mencionado memorial argumentaba "deben derogarse ciertas pres-

* Periódico La Hora, 5 de septiembre de 1972.

cripciones del Decreto 1551 que únicamente obstaculizan el desarrollo de nuestra agricultura". Agrega "la mencionada ley no sirve a los fines de una reforma agraria acelerada, contraviene y pone en peligro preceptos constitucionales; contiene graves defectos técnicos, adolece de notorias contradicciones, perjudica la seguridad registral de las transacciones sobre inmuebles rústicos e incide profunda y anormalmente en el derecho de propiedad privada que ampara la Constitución de la República....". Habla después de los problemas que han tenido de acuerdo a la poca claridad de la ley y agrega el documento "...que ha surgido con entusiasmo dentro de la doctrina, lo que ha dado en llamarse Derecho Procesal Agrario, cuyos fines son agilizar el trámite con la sencillez de lo laboral pero con la peculiaridad que le imprime la autonomía". Entre otras cosas consideran que el cobro de los impuestos debe destinarse a indemnizaciones (indemnizaciones que van a cubrir el valor de la tierra ocupada por campesinos en los latifundios) y no debe ir al fondo común. Se califica el procedimiento de la ley como "...viciado, sin permitir la defensa normal del afectado" para finalizar diciendo que "no le facilita al INTA la misión de adquirir más tierra para su reforma agraria* , y no dotan al afectado de la defensa normal a que tiene derecho..... su derogatoria es urgente".

El proyecto de decreto en síntesis argumenta que "en tanto se estudia y emite una nueva ley..... se derogan los artículos del 12 al 39 del decreto 1551 del Congreso de la República y se dejan sin efecto los

* El subrayado es nuestro.

juicios, expedientes y disposiciones emanadas con motivo de la aplicación de tales artículos"* .

Como se puede observar fácilmente, al tener un poco de conocimiento de la ley, los argumentos expresados son falaces y sí a esta petición se le dio curso en el propio Congreso de la República, es por la marcada influencia que tiene este grupo. Cae de su peso debatir estos argumentos. Con sólo revisar la naturaleza de la ley y la aplicación que de ella hace la Sección de Tierras Ociosas, se podrá advertir nuestra aseveración.

Es sintomático luego leer los artículos de la prensa nacional de reprimenda a esta ley y de apoyo a la actitud de la AGA.* 9

A raíz de la petición establecida en el memorial de la AGA se formaron varios comités en el seno de los partidos políticos gubernamentales con el objeto de estudiar este problema. Finalmente la Comisión de Agricultura del Congreso de la República informó a este organismo su acuerdo para que se emitiera una ley para exonerar del pago de los recargos por mora a los infractores de la ley de tierras ociosas "en tanto se reforma los artículos"*: El 28 de agosto de 1971 el Ministerio de Finanzas Públicas, calzado por la firma del Presidente, emitió el acuerdo de exoneración del pago de la totalidad de los recargos adeudados por mora en concepto de impuesto por tierras declaradas como ociosas, durante un plazo de 6 meses contado a partir del 2 de

* Periódico La Nación, 21 de febrero de 1972.

septiembre de 1972. (Ver documento No. V-1 y V-2 del apéndice). El acuerdo en mención establecía, entre otras razones, que se ha perjudicado el estado financiero del INTA, que es conveniente incentivar a los contribuyentes, etc., por lo que "por esta única vez" se exonera del pago de la totalidad de los recargos adeudados..... etc. El 28 de febrero de 1973 se emitió otro acuerdo conteniendo los mismos términos que el emitido el 28 de agosto de 1972, con el propósito de dar otros 6 meses de exoneración del pago de la totalidad de los recargos por concepto de mora en el pago de impuesto de tierras ociosas. Estos dos acuerdos totalizaron un año de exoneración. En 1971 se recaudaron cerca de Q.29,000 y en 1972 cerca de Q. 66,000 lo que significó aproximadamente el 10% de la deuda sin recargos.

5.4 FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO.

Los programas que desarrolla el INTA se financian por medio de un aporte estatal y un monto proveniente de sus fondos privativos. Los fondos propios con que se financia el INTA los obtiene mediante entradas ordinarias concepto de arrendamiento de algunas tierras aún no sometidas a programas de desarrollo agrario y por la venta de los productos agrícolas que de ella se derivan. Tiene ingresos ordinarios por la amortización de las parcelas queda en propiedad en sus programas y el impuesto recaudado por concepto del gravamen de tierras declaradas como ociosas. Tiene otros ingresos menores por otros impuestos, que de acuerdo a su monto no tienen importancia.

EL INTA al absorber el antiguo departamento de Fincas Nacionales, según el Decreto 1653, absorbió con él to dos sus bienes. De esta forma el arrendamiento y la venta de los productos agrícolas que de su tenencia se deriva, pasó a formar parte también de sus fondos privativos.

El monto de los programas de inversión y funcionamiento con que ha contado el INTA ha oscilado de tres a cuatro millones por año. Los fondos privativos han constituido cerca del 50% de este total (9).

Como un ejemplo se cita a continuación la forma como estuvo distribuido el monto total del presupuesto anual de 1971, de acuerdo a su origen.

CUADRO No. V-7

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL INTA. AÑO DE 1971.

ORIGEN	MONTO	%
Venta de productos agrícolas (casi en su totalidad proveniente de fincas nacionales) café, caña de azúcar, madera, etc.	Q. 1.301,339.41	36.42
Amortización de parcelas.	Q. 261,554.21	7.32
Arrendamiento de tierras, impuesto de tierras ociosas, ingresos varios.	Q. 91,115.20	2.55
Fondos Provenientes del Estado.	Q. 1.919,136.18	53.71
Total de Fondos	Q. 3.573,136.00	100.00

FUENTE: Informe de Evaluación del Instituto Nacional de Transformación agraria.
Unidad de Planeamiento y Programación INTA. Año de 1972.

EL MANEJO DE SUS FONDOS.

Al transcurso del tiempo una serie de personas y entidades, que han tenido negocios han ido acumulando una enorme deuda al INTA, sobre todo en lo concerniente a las transacciones en las Fincas Nacionales. El activo exigible del INTA se ha ido engrosando por motivo de las operaciones ordinarias a que las fincas nacionales fueron sometidas en las administraciones pasadas. Esto debido a préstamos efectuados para la compra de tierra y por el valor de los bonos nacionales de las fincas o sus fracciones expropiadas en cumplimiento del Decreto 900, que después fueron devueltas a sus dueños originales. Según el informe enviado por el encargado de Cuentas Corrientes y autorizado por el Jefe de Contabilidad del INTA, referente al ejercicio contable 1970-71, el activo exigible alcanzó la suma de Q.4.422,799.54 (11). A continuación se detallan las cantidades que se adeudan al INTA.

CUADRO No. V-8

EJERCICIO CONTABLE 1970 - 1971

DEPARTAMENTO DE FINCAS COOPERATIVAS

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA

ACTIVO EXIGIBLE	
Pagos por cuenta ajena	Q. 159,496.34
Crédito Hipotecario Nacional	3.00
Cartas de Crédito	7,226.48
Cédulas de Importación	44.92
Anticipos sobre construcciones	10,152.50
Anticipos sobre agentes cuadrilleros	31,066.24
Cooperativas	270.00
Deudores por ventas	361,560.60
Deudores varios	1,913,937.35
Deudores ex-fincas nacionales	617,458.57
Deudores por entrega de fincas	1,321,583.54
TOTAL:	Q.4,422,799.54

FUENTE: Departamento de Contabilidad INTA 1971. (11)

En estos negocios a que ha sido sometido el antiguo Departamento de Fincas y el propio Instituto, han figurado el café, la venta y compra de tierras, la entrega de fincas a sus antiguos dueños, las deudas por bonos nacionales no restituidos al fondo común, etc. En la lista de deudores aparecen los más "insignes" apellidos de Guatemala mezclados en la morosidad e incobrabilidad de los bienes de la nación.

Al recabar información en torno a las razones por las que este activo exigible no se ha hecho efectivo para engrosar los fondos privativos de la institución, se encontró que se debe principalmente a lo siguiente:

1. Falta de documentos legales. Algunos de los créditos dados para la compra de tierra fueron hechos a la palabra. Este procedimiento obstaculiza su cobro. En algunos casos existen documentos que carecen de valor, jurídicamente hablando. Se tienen entre ellos simples vales a veces firmados por el propio Presidente de la República (Idígoras)*.
2. Falta de decisión de las autoridades del Instituto. El propio Instituto no ha permitido en algunas ocasiones el inicio de juicios para el cobro de ciertas deudas.
3. Autoridades ajenas y superiores al Instituto han evitado una acción en ese sentido.

* FUENTE: Departamento Cobros INTA.

Por estas razones y otras que está demás enumerar, de los Q.4.422,799.54 adeudados en el ejercicio 1970-1971, el Departamento de Contabilidad del INTA a la altura del 31 de mayo de 1972, consideró cobrable únicamente Q.2.538,747.73*.

El tipo de deudores del INTA, sobre todo aquellos que alcanzan altas sumas, gozan de mucha influencia en las altas esferas gubernamentales. Esta influencia sumada a la estructura del INTA, su dependencia directa del gobierno central y el enorme poder de la clase terrateniente a que pertenecen buena parte de sus deudores, hace difícil, sino imposible, la recuperación de estos capitales.

FUENTE: Departamento de Cobros INTA.

CAPITULO VI

NUESTROS PUNTOS DE VISTA

6.1 EL INTA EN LA APLICACION DE LA LEGISLACION AGRARIA.

La actividad del INTA ha sido reflejo de la política imperante en Guatemala. Su efectividad ya de por sí restringida por la propia naturaleza de la ley, se ha visto limitada por la mala dirección y administración que ha tenido y sobre todo por la presencia de elementos nocivos en puestos de responsabilidad. Este organismo se ha caracterizado por la arbitrariedad en el manejo de los bienes del Estado y en la ejecución de sus programas. Como se tiene evidencia, a través del tiempo ha propiciado el saqueo de los recursos estatales, por medio de personas inescrupulosas que, con honrosas excepciones, lo han dirigido. La intromisión de la política partidista ha tenido una marcada influencia en sus actividades, dándole a sus programas un espíritu demagógico.

En la aplicación de la ley, sobre todo en lo que concierne las tierras ociosas y su expropiación, parece no tener interés en que se cumpla con eficiencia. Como se advirtió en este trabajo la actividad ha bajado al transcurso de los años. El personal dedicado a esta tarea es insuficiente, adolece de capacitación técnica y de la implementación necesaria. Un reducido equipo de técnicos adiestrados e implementados podrían realizar un trabajo satisfactorio, si hubiese una decisión

favorable de parte de las autoridades.

La realización de sus programas se ha visto también limitada por la proporción tan escasa de técnicos que existe en las unidades de estudio y de ejecución. Según evaluación efectuada por Planificación Económica, los cuadros técnicos llegaron a un 18% (9). La ausencia de estudios serios y de proyectos en la realización de sus programas es característica.

6.2 RESULTADOS DE LA APLICACION DE LA LEGISLACION AGRARIA

6.2.1 LA LEY DE TRANSFORMACION AGRARIA DE CARA AL ESTATUTO AGRARIO.

La actual legislación agraria manifiesta claramente en su mismo texto la inoperancia del Estatuto Agrario al decir que "no ha rendido a la comunidad campesina los resultados deseados, de vitales cambios en el ambiente social y en la economía del agro, que implican necesidades de transformación en el medio de vida y en los sistemas de producción de la tierra". Sin embargo, como se pudo comprobar al hacer el análisis de la aplicación del Estatuto Agrario y de la ley de Transformación Agraria, los resultados obtenidos son, en términos generales, muy semejantes. Incluso el promedio de superficie de tierra distribuida anualmente, en el período que lleva de aplicación la ley actual, es más bajo (ver cuadro No. 1). Las estructuras agrarias son mantenidas por esta ley y no cambia las del Estatuto Agrario como era de esperarse. Esto confirma nuestro criterio que la actual ley no sufrió

variantes profundas y que en esencia sigue manifestándose como la pasada.

6.2.2 LAS FINCAS NACIONALES.

Las fincas Nacionales son entregadas según el juicio emitido por el Consejo Nacional de Transformación Agraria. Es curioso observar que se han distribuido aquellas menos productivas, algunas de las que en el pasado causaron déficit al presupuesto del INTA.

Estas fincas se han entregado a las cooperativas formadas aceleradamente por este organismo. En su mayoría se ha hecho esto sin estudios agrológicos ni proyectos de desarrollo que garanticen la solución de sus problemas a los nuevos tenentes.

Asimismo siendo que existen grandes extensiones inaprovechables en estas fincas, su entrega ha servido para realizar una propaganda masiva de los gobiernos de turno en el cumplimiento de la entrega de tierras. De esta forma se manifiesta el criterio que tiene el gobierno del problema agrario nacional.

6.2.3 ESTRUCTURA GENERADA EN LAS ZONAS DE DESARROLLO AGRARIO.

La actividad del INTA en el cumplimiento del Decreto 1551 ha generado las Zonas de Desarrollo Agrario. Estas estructuras como ya se expuso están compuestas por un grupo de unidades cuya superficie se considera insuficiente para llenar las necesidades de las fami-

lias campesinas. Por el contrario el otro grupo (fin-
cas familiares) sí llenan estas exigencias, pero el nú-
mero de beneficiarios asciende solamente al 34% del
total.

Estas zonas han constituido centros de producción a-
grícola importantes sobre todo por la producción de
granos básicos. Sin embargo estas unidades genera-
das manifiestan a escala el modo de producción pre-
dominante en las fincas latifundistas, en lo que con-
cierne a la utilización de mano de obra. Es decir, la
contratación de asalariados agrícolas, colonos, apar-
ceros, arrendatarios, etc. Este resultado es lógico
ya que la desigualdad en el aprovechamiento de los
medios de producción subsiste en Guatemala. Esta
desigualdad genera una oferta desmedida de mano de
obra como resultado de la ausencia de mejores opor-
tunidades de ocupación.

Lo anterior se pone de manifiesto en la fuerte presión
por la tierra existente en los parcelamientos. Cerca
de la mitad de los tenentes reales de la tierra involu-
crados en los programas del INTA (legalizados o no)
están ocupando los suelos correspondientes a las Zo-
nas de Reserva Forestal, marítima, calles, caminos y
áreas consideradas como no utilizadas. Esto viene a
reforzar el criterio ya establecido en muchos estu-
dios, que existe una fuerte presión sobre la tierra en
Guatemala. Luego no es una exageración decir que
más de un millón de guatemaltecos están involu-
crados en las migraciones campesinas que satisfacen las
necesidades de mano de obra en las plantaciones de
la costa sur (30). De ahí la necesidad de la clase te-
rrateniente de mantener acaparados los medios de pro

ducción, aunque estos permanezcan algunas veces improductivos (caso de tierras ociosas) y de mantener una legislación, que sostenga sin alteración las estructuras agrarias, a fin de utilizar la fuerza de trabajo del campesino en su beneficio.

6.2.4 LOS RESULTADOS EN FUNCION DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY.

Según se vio en el Capítulo III, entre los objetivos fundamentales de la ley está realizar vitales cambios en el ambiente social, crear más propietarios de la tierra, elevar el nivel de vida del campesino, regular las condiciones que tiendan a la transformación de la tierra ociosa, regular la expropiación, etc. a fin de llevar al campesino guatemalteco la justicia social. Sin embargo después de 11 años de aplicación de la ley de Transformación Agraria, los pobres resultados obtenidos comprueban que no se han alcanzado los objetivos previstos. La naturaleza de la ley en lo que se refiere a los procedimientos que norma y el criterio que de la transformación agraria se tiene en Guatemala, a través de la política agraria que han tenido los diferentes gobiernos, ha hecho que su eficiencia sea escasa y permita mantener el estado de desequilibrio en que ha vivido Guatemala.

EL INTA y sus predecesores han entregado tierras en un equivalente del 0.3 por ciento del total de la superficie del país y han logrado modificar el régimen de tenencia de la tierra en cerca de un 5 por ciento en los últimos 19 años, beneficiando a cerca de 13,000 familias. De lo anterior se deduce que el impacto que ha producido a

nivel nacional no es significativo, si se toma en cuenta la magnitud del problema agrario nacional. No es que se pretenda que únicamente a través de la distribución de la tierra se puede elevar el nivel socio-económico del guatemalteco medio; indudablemente existen otras formas de acomodar los medios de producción y las fuerzas productivas del país. Lo que tratamos de advertir es que la forma propuesta por la ley de Transformación Agraria en la solución del problema agrario, es inoperante y que se comporta como un mecanismo para mantener intactas las estructuras agrarias y así continuar con el modo de producción que le es favorable a la clase dominante. Lo anterior confirma nuestro análisis según el cual es absolutamente necesario para los terratenientes, un sistema de latifundio.

Si consideramos que la legislación agraria actual es respuesta de un movimiento de contrareforma agraria, que preservó la continuación del actual régimen de tenencia de la tierra y por consiguiente del modo de producción predominante, de esta forma pues, es normal que el resultado de su aplicación sea el mantenimiento de este régimen de tenencia.

6.3 LA LEGISLACION AGRARIA ANTE LA INFLUENCIA DE LOS TERRATENIENTES.

La legislación agraria en tanto cumple su cometido de mantener el régimen de tenencia de la tierra predominante, se mantiene en vigencia. Cuando la ley se ha manifestado como un obstáculo para que subsista el régimen predominante o ha presentado problemas a los terratenientes, es transgredida, modificada o elimi-

nada. En este sentido es en donde ha tenido participación la influencia de la clase terrateniente, ya que como hemos dicho, las leyes del Estado responden a la clase a quien representa ese Estado. Dentro de este esquema se comprenden perfectamente las actitudes que hemos tenido de la clase terrateniente.

Un ejemplo de lo anterior es el origen y naturaleza de la ley, su aplicación y las modificaciones que ha sufrido. El acontecimiento más reciente y muy conocido a razón de haber sido ampliamente comentado en la prensa, es la exoneración del pago por recargos del impuesto de tierras ociosas. Aún así únicamente se pagó el 10 por ciento de la deuda base. Quedando para esa fecha, cerca de un millón y medio de quetzales pendientes de pago. Esto implica que la mayoría de terratenientes no está dispuesta a acatar el cumplimiento de aquella parte de la ley que va contra sus intereses, aún cuando su aplicación sea en beneficio colectivo, como es el de utilizar las tierras ociosas en la producción agrícola. Asimismo el Estado se manifestó como incapaz de poder exigir el cumplimiento de esa ley a pesar de que puede proceder jurídicamente.

Otro ejemplo claro en donde se manifiesta la actitud de los terratenientes y del estado referente a la aplicación de la legislación agraria, es la Ley de Adjudicación, Tenencia y Uso de la Tierra en El Petén (Decreto 38-71)*. En este departamento en donde se pueden ad-

* Para una mejor ampliación ver Tesis de Grado del Lic. Manuel Lisandro Andrade Roca "Breves Consideraciones sobre la Política de Desarrollo Económico de El Petén y Ley de Adjudicación de Tierras".

quirir tierras en vastas superficies, la aplicación del Decreto 1551 hubiera resultado inoperante para los terratenientes que están engrosando sus latifundios. Por esta razón la ley de Transfromación Agraria no es aplicable en el Petén y para los fines del programa de Colonización, se legisló por medio del Decreto 38-71.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

Como una consecuencia del Estudio de la Relación de la Legislación Agraria y el Régimen de Tenencia de la Tierra en Guatemala, que consiste en el análisis de las causas que originaron esta legislación, el equilibrio de las fuerzas sociales que inciden en su vigencia, los resultados de su aplicación y nuestro criterio sobre esos resultados, se exponen las siguientes conclusiones:

- 1o. Las causas fundamentales del subdesarrollo de Guatemala son principalmente el régimen de tenencia de la tierra y la dependencia externa como factor generador. El régimen de tenencia de la tierra se caracteriza por la concentración de la tierra en una reducida clase que explota la fuerza de trabajo de la mayoría campesina a través del control de este recurso.
- 2o. Por razones de carácter histórico, el área que hoy conforma nuestro país fue sometida al régimen colonial español. El establecimiento de este régimen se tradujo en el predominio de un sistema de explotación en el que una clase minoritaria, nacida de él, con el control político, económico y social se beneficiaba de la fuerza de trabajo de otra clase que constituía la mayoría de la población.
- 3o. Al transcurso de la vida política de Guatemala se han

emitido leyes que han tendido a mantener y a veces a vigorizar este sistema de explotación.

- 4o. Como una consecuencia del movimiento revolucionario de 1944, en la década del 50 se emitieron leyes (Decreto 900 y otros) tendientes a beneficiar a la clase campesina. La naturaleza de estas leyes radicaba en el establecimiento de mecanismos destinados a hacer una distribución menos injusta de la tierra, la abolición de los elevados cánones de arrendamiento y una asistencia crediticia a las clases necesitadas; lo que se traduciría en una mayor producción nacional y una elevación del nivel de vida del sector campesino beneficiado.
- 5o. Los resultados de estas disposiciones emanadas del Decreto 900 afectaron los intereses de la reducida clase terrateniente. Esta clase unida a otros sectores afectados, entre los que se pueden mencionar al Estado Norteamericano, reafirmaron su alianza y su decidida conspiración contra el gobierno instituido, lo que culminó con su derrocamiento y por consiguiente con la abolición del Decreto 900.
- 6o. La nueva legislación resultante de la contrareforma, enmarcada en el Estatuto Agrario y comprendida en el Decreto 559, es respuesta de los intereses de esta clase. La naturaleza de la ley contiene los procedimientos necesarios para no alterar el régimen de tenencia de la tierra establecido.
- 7o. A raíz de compromisos adquiridos por Guatemala en la

década del 60, el Estatuto Agrario desaparece para dejar paso a la actual ley de Transformación Agraria, contenida en el Decreto 1551. Sin embargo, esta nueva ley, actualmente en vigencia, manifiesta en síntesis la misma naturaleza de la anterior. Los resultados obtenidos a lo largo de la aplicación de estas dos leyes, no muestran diferencias significativas.

- 8o. La clase dominante tiene una marcada influencia en la vigencia de la legislación agraria. Por razones establecidas en el sistema social guatemalteco, la clase campesina no ha sido capaz de superar la fuerza de la clase terrateniente para poder incidir en los cambios necesarios en la actual legislación agraria, que no coincide con sus intereses.
- 9o. El régimen de tenencia de la tierra, que permanece inalterable por esta legislación, se caracteriza por un sistema de latiminifundio. Este sistema asegura el uso de la fuerza de trabajo del campesino en beneficio del terrateniente.
- 10o. El Instituto Nacional de Transformación Agraria, INTA, organismo encargado de ejecutar la política agraria estatal, ha enfocado sus programas en forma arbitraria orientándolos con un marcado espíritu demagógico y de apoya a la clase dominante. De esta forma el Instituto trata de dar una imagen positiva de sus programas, orientando a la opinión pública a creer que el problema agrario se está solucionando. Como consecuencia de ello, este organismo se ha convertido en un instrumento del partido de turno que respalda a la clase dominante.

- 11o. Los resultados obtenidos de la aplicación de la actual legislación agraria han verificado que la misma no es capaz de cumplir con los objetivos que tiene como base. La actividad del INTA y de los organismos que le han precedido en la aplicación de estas leyes, de acuerdo a sus resultados, no ha podido incidir significativamente en la transformación del régimen de tenencia de la tierra.
- 12o. La Legislación Agraria actual se manifiesta como un mecanismo de control en la manutención del régimen de tenencia de la tierra establecido, que es favorable a la clase dominante. Esta clase tiene sus propios medios de presión para evadir el cumplimiento de esa legislación cuando su aplicación no le es favorable, o bien, de crear nuevos mecanismos cuando este no cumple su cometido de equilibrio para preservar el sistema establecido.

APENDICE

CAPITULO I:

- *1 Jean-Loup Herbert a este respecto refiere "El texto de Villacorta es particularmente representativo de los prejuicios que se escuchan tanto en la calle como en centros de estudio, incluso verbalizados por profesionales tales como maestros de primaria, de educación media y universitaria. Esto no debe extrañar si tomamos en consideración que el autor mencionado ha escrito el único texto de historia general de Guatemala, habiendo sido, además en los años treinta, promotor de una enorme labor editorial hasta la fecha sin comparación, y animador de la Sociedad de Historia y Geografía; prestigio personal que explica el mal uso de términos señalados anteriormente".
- *2 El Dr. Oliart en su Conferencia sobre Derecho Agrario como Superestructura de Control (San Salvador, abril 1973) a la que tuvo la oportunidad de asistir, refiere que "el choque entre la cultura musulmana y la europea, la invasión del Mare Nostrum por los turcos, árabes, judíos y la aparición de la burguesía comercial en los alrededores de los castillos había declinado en toda la Edad Media. España carecía ya de características típicamente feudales, al tiempo de la conquista. La influencia árabe había promovido en España el progreso de la agricultura a través de sistemas de irrigación y obras hidráulicas. Smith señala que "durante los siglos IX y XI, la frontera entre la España Cristiana y la Musulmana consistía en una amplia zona deshabitada o escasamente habitada que sólo podía ser colonizada ofreciendo tierras dentro de ellas a precios ventajosos". En ese territorio el colono típico fue el campesino libre que poseía un pequeño terreno. En ningún caso, dice Vitale, el campesino español cayó en el tipo de servidumbre que existía en otros países europeos. Las behetrías en las que los campesinos compraban la producción del señor, establecieron además vínculos de vasallaje menos rígidos y diferentes en todo caso a los del feudalismo francés o alemán".
- *3 Según el Dr. Francisco Oliart "El derecho indiano presentó pronto como rasgos más característicos los siguientes: 1.- Un casuismo acentuado y en consecuencia una gran profusión de norma para generalizar en la medida de lo posible, la solución para cada caso adoptado. 2.- Una tendencia asimiladora y uniforme que trata de estructurar la vida jurídica de los territorios conquistados tratando de referirlo a las viejas concepciones peninsulares. 3.- Una minuciosidad reglamentista, derivada de la pretensión de los reyes de tener en sus manos todos los hilos del gobierno, lo que derivó en una multiplicidad de las instrucciones de gobierno y una complicación extraordinaria de los trámites burocráticos y administrativos. 4.- Un hondo sentido religioso y espiritual destinado básicamente a asegurar el mantenimiento de la pretensión evangelizadora como ingrediente constitutivo de la imagen de la conquista".
- *4 La Asamblea Constituyente, el 27 de enero de 1825, dispuso en su primera Ley Agraria: "Considerando que la agricultura es la primera fuente de riqueza pública; que el corto número de propietarios de tierras es una de las causas de su atraso; que la enajenación de las tierras baldías a precios cómodos y con los plazos equita-

tivos deben aumentar los propietarios y animar la labranza, y que el Decreto de las Cortes de España de 4 de enero de 1813, no es conforme a las particulares circunstancias del Estado ni a la pobreza de su erario, ha tenido a bien decretar y decreta....".

CAPITULO II:

- *5 En informe del CIDA se comenta: "Se fomentó la formación de sindicatos en las grandes plantaciones, permitiéndoseles a los trabajadores demandar y exigir mejores condiciones de vida. Sin embargo, el Código prohibía la sindicalización campesina en fincas con menos de 300 trabajadores, lo que significaba un freno para las mejores relaciones entre patrones y obreros en gran parte del país."

- *6 En este informe del CIDA se consideran estas unidades de la siguiente forma:

Minifundios: explotaciones que por su pequeña dimensión no absorben la capacidad normal de trabajo de una familia rural (estimándose esta como el trabajo de dos personas adultas que laboran todo el año). A su vez por no satisfacer sus necesidades deben vender su fuerza de trabajo en otras explotaciones. Estos por conveniencia los subdivide en dos grupos: Microfincas y Fincas subfamiliares.

El tamaño familiar es el que dispone de suficiente tierra para mantener una familia a nivel satisfactorio de vida mediante el trabajo de sus miembros y la aplicación de la técnica predominante en el área. Los latifundios los divide en: Multifamiliar mediano y Multifamiliar grande.

El tamaño multifamiliar mediano es el que tiene las tierras necesarias para emplear un número mayor de trabajadores que el que aportan los miembros de la familia, pero no tantos como para requerir una organización jerárquica a base de la designación de un administrador, mayoral, etc.

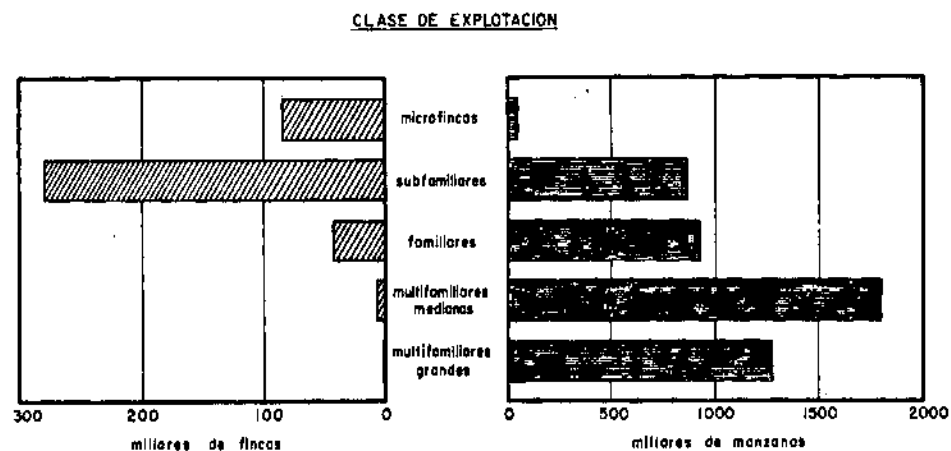
El tamaño Multifamiliar grande es el que posee tierras suficientes para dar ocupación permanente a una fuerza de trabajadores mucho mayor que los miembros de la familia de su conductor y dentro de cuya unidad sí se requiere la división del trabajo y la organización jerárquica.

CAPITULO III:

- *7 Monteforte Toledo señala que, entre otras causas, el gobierno cayó por: a) el ostentoso predominio de los comunistas; b) la venalización de algunos de los líderes políticos y militares más significados; c) la intransigencia y la agresividad del partido oficial, equivalente a la actitud de las derechas; d) la aplicación de métodos ilegales para reprimir a los sediciosos; e) la agitación en el campo, que enfrentó no sólo a desposeídos contra terratenientes, sino a campesinos, pequeños propietarios, comuneros, ladinos, indios, aldeas y villas entre sí; f) la estrechez económica, que empezaba a afectar particularmente a la clase media por la refracción de capitales y negocios, y g) las cortapisas contra la libertad a que se había acostumbrado la ciudadanía desde 1945 (24).

GRAFICO No. IV-1

NUMERO DE FINCAS Y SUPERFICIE, POR CLASE DE EXPLOTACION; 1964



fuentes de información: 2o. censo agropecuario 1964, pag.78, 2a. toma.

- *8 Los únicos expedientes de que se tiene noticia en el INTA, que a la fecha aún permanezcan campesinos en tierras otorgadas por el Decreto 900, son aquellas en que la finca estaba en litigio o bien el finquero dejó cierto margen de estos campesinos. Tal es el caso de algunos microparcelamientos que son de gran utilidad para el finquero (cantidad de tierra insuficiente para llenar las necesidades del campesino) por contar con mano de obra asalariada la mayor parte del año sin tener los eventuales problemas que genera el mantener gente dentro de la finca en demanda de trabajo, vivienda, salud, educación, etc.

CAPITULO V:

- *9 A continuación se detalla uno de los que abundan en nuestra prensa: "Hasta los reptiles no escaparon de la voracidad del vago campesino, circunstancia por la que todas aquellas maravillas de la naturaleza pasó ya al campo de la leyenda. El Congreso de agrónomos que acaba de terminar sus deliberaciones perdió según constatamos, la oportunidad de hacer algo en defensa del reino vegetal que sistemáticamente y como una consigna se obligó a todo terrateniente a destruir sin apelación alguna. El tres de este mes de marzo nos sorprendió verla convertida en ascuas (se refiere a una finca). Sepa usted que muy contrariado tuvo que dar en tierra con la montaña —nos dijo el propietario de dicha finca— porque fui amenazado con declarármeme propietario de tierra ociosa, sujeto a impuestos gravosos si seguía conservando la arboleda."

CUADRO No. V-1

POBLACION EN PARCELAMIENTO SEGUN DISTRITO

Distrito	Población	c/o
Total	82 460	100.00
Parcelas	56 156	68.10
Microparcelas	9 587	11.63
Area de Reserva	11 182	13.56
Caminos — Calles	5 535	6.71

FUENTE: Uso y tenencia de la Tierra en los Parcelamientos Existentes, INTA, 1974.

DOCUMENTO No. V-1

MINISTERIO DE FINANCAS PUBLICAS

Acuérdase exonerar por esta única vez, del pago de la totalidad de los recargos adeudados por demora, en concepto de tierras declaradas ociosas, durante un plazo de seis meses, computados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Palacio Nacional: Guatemala, 24 de agosto de 1972.

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que al no haber sido percibidos por las oficinas fiscales todos los impuestos y recargos previstos en la ley para gravar las tierras declaradas ociosas, se ha perjudicado el estado financiero del Instituto Nacional de Transformación Agraria, en detrimento de las labores que está llamado a desarrollar;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente depurar las finanzas públicas e incentivar a los contribuyentes afectos al impuesto de tierras ociosas, para que hagan efectivos sus adeudos, por lo que se hace necesario concederles las facilidades del caso, a efecto de que puedan solventarlos en un término prudencial;

CONSIDERANDO:

Que en muchos casos tales adeudos se han elevado considerablemente debido a no haberse exigido su pago oportuno, por lo que es justificable conceder una exoneración de los recargos causados por concepto de afectabilidad por tierras ociosas.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 29 del Artículo 189 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Artículo 1o. Por esta única vez, se exonera del pago de la totalidad de los recargos adeudados en concepto de tierras declaradas ociosas, a las personas obligadas a los mismos, cuando hagan efectivos los impuestos causados en tal concepto dentro de un plazo de seis meses, computados a partir de la vigencia del presente acuerdo. Vencido el plazo anterior sin que se haya efectuado el pago de impuesto, se procederá por medio del procedimiento económico-coactivo al cobro tanto del impuesto como de la totalidad de los recargos en que se hubiere incurrido.

Artículo 2o. La cancelación total o parcial de los impuestos en concepto de tierras ociosas, también podrá efectuarse mediante adjudicación en pago al Instituto Nacional de Transformación Agraria, en tierras laborables que puedan ser destinadas al desarrollo de sus programas de trabajo, previamente calificadas al efecto y valuadas por una Institución Bancaria del Estado, una vez aprobada la negociación por el Consejo Nacional de Transformación Agraria. El valor de las tierras que se adjudiquen no podrá ser menor que el monto del impuesto que se paga y todos los gastos que se deriven de las operaciones a que se refiere el presente artículo correrán a cargo de los deudores.

Artículo 3o. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

CARLOS MANUEL ARANA OSORIO
Presidente de la República

El Ministro de Finanzas
JORGE LAMPORT RODIL

DOCUMENTO No. V-2
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acuérdase que por esta única vez, se exonera del pago de la totalidad de los recargos adeudados en concepto de tierras declaradas ociosas, a las personas obligadas a los mismos, cuando hagan efectivos los impuestos causados en tal concepto dentro de un plazo de seis meses, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Palacio Nacional: Guatemala, 28 de febrero de 1973.

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que al no haber sido percibidos por las oficinas fiscales todos los impuestos y recargos previstos en la ley para gravar las tierras declaradas ociosas, se ha perjudicado el estado financiero del Instituto Nacional de Transformación Agraria, en detrimento de las labores que está llamado a desarrollar;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente depurar las finanzas públicas e incentivar a los contribuyentes afectos al impuesto de tierras ociosas, para que hagan efectivos sus adeudos, por lo que se hace necesario concederles las facilidades del caso, a efecto de que puedan solventarlos en un término prudencial;

CONSIDERANDO:

Que en muchos casos tales adeudos se han elevado considerablemente debido a no haberse exigido su pago oportuno, por lo que es justificable conceder una exoneración de los recargos causados por concepto de afectabilidad por tierras ociosas.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 29 del artículo 189 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Artículo 1o. Por esta única vez, se exonera del pago de la totalidad de los recargos adeudados en concepto de tierras declaradas ociosas, a las personas obligadas a los mismos, cuando hagan efectivos los impuestos causados en tal concepto dentro de un plazo de seis meses, computados a partir de la vigencia del presente Acuerdo. Vencido el plazo anterior sin que se haya efectuado el pago del impuesto, se procederá por medio del procedimiento económico-coactivo al cobro, tanto del impuesto como de la totalidad de los recargos en que se hubiere incurrido.

Artículo 2o. La cancelación total o parcial de los impuestos en concepto de tierras ociosas, también podrá efectuarse mediante adjudicación en pago al Instituto Nacional de Transformación Agraria, en tierras laborables que puedan ser destinadas al

desarrollo de sus programas de trabajo, previamente calificadas al efecto, valuadas por el Instituto y posteriormente aprobada la negociación por el Consejo Nacional de Transformación Agraria. El valor de las tierras que se adjudiquen no podrá ser menor que el monto del impuesto que se paga y todos los gastos que se deriven de las operaciones a que se refiere el presente artículo correrán a cargo de los deudores.

Artículo 3o. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese,

CARLOS MANUEL ARANA OSORIO
Presidente de la República

El Ministro de Agricultura
MARIO A. MARTINEZ GUTIERREZ

El Ministro de Finanzas,
JORGE LAMPORT RODIL.

BIBLIOGRAFIA

1. BARRACLOUGH SOLON. Notas sobre la Tenencia de la Tierra en América Latina. 2a. Ed. Chile, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, 1968. 145 p.
2. BAUER PAIZ, ALFONSO. Destellos y Sombras de la Historia Patria. Guatemala, Ed. Piedra Santa, 1966. 193 p.
3. COMITE INTERAMERICANO DE DESARROLLO AGRICOLA. CIDA. Tenencia de la Tierra en Guatemala. Guatemala Ed. Universitaria. 2a. Ed., 1971. 366 p.
4. FLORES ALVARADO HUMBERTO. La Proletarización del Campesino de Guatemala. Guatemala, Ed. Rumbos Nuevos, 1971. 317 p.
5. GALEANO, EDUARDO. Guatemala País Ocupado. México, Ed. Nuestro Tiempo, 1967. 129 p.
6. GUATEMALA, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA. II Censo Agropecuario 1964. Tomo I. Guatemala, Dirección General de Estadística, 1968. 303 p.
7. GUATEMALA, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA. II Censo Agropecuario 1964. Tomo V. Guatemala, Dirección General de Estadística, 1971. 259 p.

8. GUATEMALA, DIRECCION GENERAL DE RENTAS. Memoria de Labores de los años naturales de 1963 a 1970. Guatemala, Dirección General de Rentas, 1973. s.p.
9. GUATEMALA, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACION ECONOMICA. Evaluación de Actividades dentro del Plan Desarrollo Agrícola 1971-1972. Guatemala, Secretaría del Consejo Nacional de Planificación Económica, 1973. 27 p.
10. GUATEMALA, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA. Ley de Transformación Agraria, Decreto 1551. Guatemala, Ed. José de Pineda Ibarra, 1968. 159 p.
11. GUATEMALA, - - - - - . Ejercicio contable 1970-1971. Guatemala, Instituto Nacional de Transformación Agraria, Departamento de Contabilidad, 1971. 20 p. (Mimeografiado).
12. GUATEMALA, - - - - - . Departamento de Colonización y Desarrollo Agrario. Estadísticas Agrarias 1955-1969. Guatemala, INTA, Of. de Estadística, 1971. 84 p.
13. GUATEMALA, - - - - - . Estadísticas Agrarias, 1970-1971. Guatemala, INTA, Of. de Estadística, 1972. 42 p.

14. GUATEMALA, - - - - - . Memoria de Labores 1971.
Guatemala, INTA, Of. de Relaciones Públicas, 1973.
78 p.
15. GUATEMALA, - - - - - . Memoria de Labores 1973.
Guatemala, INTA, Of. de Relaciones Públicas, 1974.
82 p.
16. GUATEMALA, - - - - - . Estadísticas Agrarias.
1972. Guatemala, INTA, 1973. 39 p.
17. GUATEMALA, - - - - - . Cronología de la Legis-
lación Agraria. Guatemala, INTA, Sección de De-
sarrollo Social Económico, 1973. 33 p.
18. GUATEMALA, - - - - - . Unidad de Planeamiento
y Programación. Finca Chimó, Guatemala, INTA,
1974.
19. GUATEMALA, - - - - - . Uso y Tenencia de la Tie-
rra en los Parcelamientos existentes. Guatemala,
INTA, Sección de Desarrollo Económico y Fomento
Cooperativo, 1973. 44 p.
20. GUATEMALA, - - - - - . Evaluación del Instituto
Nacional de Transformación Agraria. Guatemala,
INTA, Unidad de Planeamiento y Programación,
1972. (Mimeografiado).

21. GUZMAN BOCKLER, CARLOS Y HERBERT JEAN-LOUP. Guatemala: Una Interpretación Histórico Social. 2a. Ed. México, Ed. Siglo Veintiuno, 1971. 205 p.

22. HILL, GEORGE y GOLLAS, MANUEL. La Economía y Sociedad Minifundista del Indígena Guatemalteco del Altiplano. Trad. por: Fernando Cruz. En: Revista Economía (Guatemala) Vo. 24, 1970. 33-118 pp.

23. MARTINEZ PELAEZ, SEVERO. La Patria del Criollo. Ensayo de la Interpretación de la Realidad Colonial Guatemalteca. 2a. ed. Guatemala, Ed. Universitaria, 1971. 786 p.

24. MONTEFORTE TOLEDO, MARIO. Guatemala, Monografía Sociológica. 2a. Ed. México, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.

25. OHELER, Claus. Los Minifundios en Guatemala. Guatemala, IDESAC, Ed. Financiera de Guatemala, 1971. 467 p.

26. OLIART, FRANCISCO. Derecho Agrario como Supraestructura de Control. San Salvador, El Salvador, Conferencia auspiciada por IICA, 1973. 40 p. (Mimeografiado).

27. ORELLANA G., RENE A. Ingresos y Gastos de la Familia del Campesino asalariado de Guatemala. En: Revista Economía (Guatemala) Vol. 27: 47-122. 1971. 134 p.
28. PAREDES M., JOSE LUIS. Reforma Agraria; Una experiencia en Guatemala. Guatemala, Universidad de San Carlos, Facultad de Ciencias Económicas, 1963. 192 p. (Tesis Lic. Economía).
29. PIEDRA SANTA A., RAFAEL. Introducción a los Problemas Económicos de Guatemala. Guatemala, Ed. Universitaria, 1971. 209 p.
30. SCHMID, LESTER. El Papel de la Mano de Obra Migratoria en el Desarrollo Económico de Guatemala. Trad. Por: Alfredo Guerra Borges. En: Revista Economía (Guatemala) Vol. 15: 56-91, 1968. 100 p.
31. SOLORZANO F., VALENTIN. Evolución Económica de Guatemala. 3a. ed. Guatemala, Ed. José de Pineda Ibarra, 1970. 455 p.
32. VILLACORTA E., MANUEL. Política Agraria. Guatemala, Universidad de San Carlos, Fac. de Ciencias Económicas, 1972. 150 p. (Mimeografiado) (Apuntes de la clase).